



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.

6

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 4 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 27 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas previstas en la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis».

9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 63/2005, de 8 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio del Valle Nieto como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

10

Decreto 64/2005, de 8 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Donado Nortes como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

10

Decreto 65/2005, de 8 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Agudo González como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

10

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación.

10

Lunes, 14 de marzo de 2005

Año XXVII

Número 51

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Bautista Lillo Gallego Profesor Titular de Escuela Universitaria.

11

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 42/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

38

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

11

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 66/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

39

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

21

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 909/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

39

Resolución de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de diciembre de 2004 en lo relativo a la oferta de vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio.

25

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aceptación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera.

39

CONSEJERIA DE EMPLEO

Orden de 7 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CIUSA-Mercagranada, dedicada al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

41

Orden de 7 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Grupo CESP, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim, dedicadas al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

41

Resolución de 3 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2004, interpuesto por Orplare, S.L.

42

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

25

Resolución de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros.

25

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 1 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

42

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación.

43

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Orden de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

26

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 40/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

45

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 14 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2004 (mediante la Orden de fecha 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero) en materia de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas con Movilidad Reducida.

45

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 70/2005, de 8 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva).

49

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua.

59

Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Senés, en la provincia de Almería (V.P. 052/02).

64

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velegique, en la provincia de Almería (V.P. 54/02).

67

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao, en la provincia de Almería (049/02).

70

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Almería (051/02).

73

Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Pinos Puente», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada) (V.P. 424/02).

75

Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo 2.º, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén) (V.P. 500/02).

80

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2005.

82

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 883/2003. (PD. 788/2005).

90

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 294/2002. (PD. 782/2005).

91

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

Edicto dimanante de los autos núm. 1008/2004. (PD. 787//2005).

91

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

92

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de equipamiento de cafetería. (PD. 791/2005).

92

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de resolución del concurso correspondiente al Expte. 78/2004 «Contratación del suministro de diverso equipamiento informático para varias dependencias municipales». (PP. 488/2005).

93

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Resolución de 7 de marzo de 2005, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Suministro uniformidad laboral del personal del grupo de servicios (guardamuelles, especialistas portuarios y portuarios) de Empresa Pública de Puertos de Andalucía (2005-2007). (PD. 794/2005).

93

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso para la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (D.I.P.C.) del conjunto de actuaciones denominado urbanizaciones en el Andévalo, en la comarca del Andévalo y Cuencas Mineras (Huelva). (PD. 795/2005). 93

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

Anuncio de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 784/2005). 94

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos. 94

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 95

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 95

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria. 95

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería. 95

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería. 98

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería. 98

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 629/2005). 99

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», en el municipio de Montalbán (Expediente P-47/04), aprobadas definitivamente de manera Parcial con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004. 99

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador que se cita. 104

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 104

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita. 104

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 105

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero). 105

Resolución de 1 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero). 105

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 1992/41/0526 sobre protección de menores, por la que se acuerda modificar la medida protectora y suspender el régimen de relaciones personales con la familia biológica. 105

Acuerdo de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 106

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 353-2005-41-000010. 106

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de Inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 353-2005-41-000030. 106

Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de declaración de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente, dictada en el expediente sobre protección de menores 1997/41/0039 seguido por la citada Delegación Provincial.	107	Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/376/G.C./CAZ.	108
Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo para dar trámite de audiencia sobre la modificación de la medida de protección de acogimiento residencial por la de acogimiento familiar permanente con familia sustituta e inicio de oficio del procedimiento de acogimiento, por la citada Delegación Provincial, recaído en el expediente sobre protección de menores 2003/41/0086.	107	Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.	108
Notificación de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo para la declaración de No Idoneidad, por la citada Delegación Provincial, recaído en el expediente sobre protección de menores 2003/41/0086.	107	Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2004/890/G.C./INC, HU/2004/477/AG.MA./ENP, HU/2004/1218/G.C./EP, HU/2004/1207/G.C./INC.	108
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA	
Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de la Reclamación Previa interpuesta contra Resolución de esta Delegación Provincial de reconocimiento del grado de minusvalía y que no ha podido ser notificada al interesado.	108	Anuncio de bases.	109
Acuerdo de 17 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Sierra Umbría GR-30029-CCAY, en el término municipal de Iznalloz (Expte. MP 71/03). (PP. 522/2005).	108	AYUNTAMIENTO DE POSADAS	
		Anuncio sobre revocación y delegación de competencias en materia de Compulsa de Documentos. (PP. 617/2005).	110
		MANCOMUNIDAD ECOLOGICA ECO ALCORES	
		Corrección de errata al anuncio de adjudicación de concurso (PP. 1174/2004) (BOJA núm. 84, de 30.4.2004).	110
		SDAD. COOP. AND. LA GUBIA	
		Anuncio de disolución. (PP. 146/2005).	110

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas estableció un amplio catálogo de iniciativas dirigidas a satisfacer las necesidades de las familias andaluzas desde una perspectiva integral.

Posteriormente, los Decretos 18/2003, de 4 de febrero, y 7/2004, de 20 de enero, han venido a ampliar las medidas inicialmente incluidas en la precitada norma.

La Disposición Adicional Tercera del Decreto 137/2002, establece que «al objeto de revisar de forma continuada el presente Decreto y adaptarlo permanentemente a la realidad cambiante de las familias andaluzas, las medidas que se establecen tendrán una vigencia de cuatro años y deberán ser revisadas y adaptadas anualmente, en su caso, a las nuevas situaciones que se produzcan».

En el marco de esta previsión, se estima conveniente adaptar y ampliar las medidas recogidas en el Decreto 137/2002, de apoyo a las familias andaluzas, destacando los siguientes aspectos:

Establecer, de forma progresiva, la gratuidad de los libros de texto para el alumnado de la enseñanza obligatoria; facilitar el acceso a los servicios de aula matinal, comedor y a las actividades extraescolares al alumnado de educación especial; ampliar el ámbito de las ayudas a la adecuación funcional básica de las viviendas para las personas con discapacidad y movilidad reducida; extensión del programa de respiro familiar a personas con discapacidad menores de dieciséis años; potenciar nuevas medidas de incorporación al uso de las nuevas tecnologías para las familias ubicadas en los municipios más pequeños, y la aplicación de las mismas en centros para mayores y personas con discapacidad; promover la contratación de personas para cuidados de un familiar con minusvalía y fomentar, en el ámbito sanitario, medidas de apoyo a las familias para la Atención Temprana en los supuestos de nacimientos de niños/as que presentan alteraciones en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, de conformidad con el art. 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2005

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del artículo 3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el último párrafo del apartado 2 del artículo 3 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«La relación de parentesco se computará a partir de la persona o personas para quienes se soliciten las ayudas.»

Artículo 2. Inclusión de artículo 7 bis en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se incluye un artículo 7 bis, en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, con la siguiente redacción:

«Artículo 7.bis. Ayuda por contratación de persona para cuidado de familiar.

1. Se establece una ayuda para aquellas familias que contraten un/a trabajador/a para la atención y el cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad que tenga reconocido al menos un 75% de grado de minusvalía o padezca enfermedad crónica que requiera una atención continuada.

2. Será requisito para la obtención de la ayuda:

a) Que los cónyuges, o en su caso, miembros de la pareja de hecho, trabajen. No obstante, no será exigible este requisito en los supuestos siguientes:

- Para el caso de familias unipersonales, monoparentales o numerosas.

- Cuando uno de los cónyuges o de los miembros de la pareja de hecho tenga reconocido al menos un 75% de grado de minusvalía o padezca enfermedad crónica que requiera una atención continuada.

b) Que los ingresos de la unidad familiar no superen los establecidos en la Disposición Adicional Primera.

3. La cuantía de la ayuda será de 1.000 euros al año, y hasta un máximo de tres años.

4. Estas ayudas estarán sometidas al régimen de concurrencia competitiva y tendrán preferencia para su concesión:

a) Las contrataciones que se efectúen respecto de personas pertenecientes a los colectivos de atención prioritaria en las políticas de fomento de empleo que se establezca en la normativa de desarrollo del presente Decreto.

b) Las unidades familiares en los que uno de sus miembros sea titular de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesenta y Cinco, modalidad Oro.

5. La concesión de estas ayudas estará sometida a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio correspondiente y su procedimiento se regulará mediante Orden de la Consejería de Empleo.»

Artículo 3. Modificación del artículo 9 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el tercer y cuarto inciso de la letra c) del apartado 1 del artículo 9 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que quedan con la siguiente redacción:

- «Cuando algún miembro de la familia, incluido el padre o la madre del niño o de la niña para quien se solicite la plaza, se encuentre afectado por una enfermedad que por su duración, riesgo para la vida del enfermo/a o limitación de la capacidad que ocasione, requiera el cuidado de una persona y éste sea asumido directamente por el padre o la madre que no desarrolle actividad laboral.

- Cuando algún miembro de la familia, incluido el padre o la madre del niño o de la niña para quien se solicite la plaza, tenga reconocido al menos un 33% de grado de minusvalía y su cuidado sea asumido directamente por el padre o la madre que no desarrolle actividad laboral.»

Artículo 4. Modificación del artículo 10 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Se establecerá una bonificación sobre el precio de la plaza que se facilite. En los supuestos recogidos en el apartado 2 y en la letra a) del apartado 3 del artículo anterior, la bonificación será del 100%. En los restantes casos se establecerá una modulación según tramos de ingresos de la unidad familiar, en los que la bonificación podrá llegar hasta el 75%.»

Artículo 5. Modificación del artículo 11 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 11 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 11. Horario de los centros de atención socio educativa.»

«El horario de los centros de atención socio-educativa financiados total o parcialmente por la Administración de la Junta de Andalucía así como los dependientes de la misma, será de 7,30 a 20 horas, ininterrumpidamente, de lunes a viernes todos los días no festivos, durante once meses al año. A partir de las 17 horas se ofertará un servicio complementario de "ludoteca infantil" hasta las 20 horas.»

Artículo 6. Modificación del artículo 12 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 12 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 12. Ludotecas infantiles.

1. En los Centros de atención socio-educativa dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía se ofertará, a partir de las 17 horas, como servicio complementario, actividades pedagógicas de entretenimiento y juego para los/as niños/as atendidos/as en los mismos. El establecimiento de este servicio estará supeditado a una demanda mínima de diez usuarios/as por centro.

2. Las familias participarán en la financiación de este servicio mediante el abono del precio que se determine en desarrollo del presente Decreto, que tendrá la consideración de precio público, a efectos de lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El precio de acceso a este servicio se establecerá de forma diferenciada del fijado para el servicio de atención socio-educativa. Podrán establecerse asimismo bonificaciones, sin que sean de aplicación los requisitos fijados en los subapartados b) y c) del artículo 9.1.»

Artículo 7. Modificación del artículo 13 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el apartado 2 del artículo 13 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«2. Las instalaciones deportivas y recreativas de dichos centros docentes públicos, así como otras que lo permitan, permanecerán abiertas para su uso público, fuera del horario anterior, hasta las 20 horas en los días lectivos, y de 8 hasta las 20 horas durante todos los días no lectivos del año a excepción del mes de agosto. Para su efectividad se requerirá un proyecto elaborado por el centro docente o, en su caso, por el Ayuntamiento de la localidad.»

Artículo 8. Modificación del artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 17 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 17. Participación en el coste.

1. La contribución de las familias al coste de los servicios de aula matinal y actividades extraescolares se establecerá como precio público, de conformidad con la Ley 4/1988, de

5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El precio del servicio de comedor será el fijado por el Decreto 192/1997, de 29 de julio, por el que se regula el servicio de comedor en los Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y de las Disposiciones que lo desarrollan.

3. La prestación de los servicios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares será gratuita para el alumnado que, por motivos familiares, se encuentre en situación de dificultad social extrema o riesgo de exclusión, quedando incluidos en este supuesto los/as hijos/as de mujeres atendidas en los Centros de Acogida para mujeres maltratadas.

4. Asimismo, la prestación del servicio de comedor será gratuita para el alumnado escolarizado en enseñanzas de carácter obligatorio, cuando estén obligados a desplazarse fuera de su localidad de residencia por inexistencia del nivel educativo correspondiente, tengan jornada de mañana y tarde y no disponga del servicio de transporte al mediodía.

5. Para el alumnado no incluido en el apartado 3 anterior, se establecen las siguientes bonificaciones en el precio de los servicios:

- Familias cuyos ingresos no superen el 50% de los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril: Bonificación del 50%.

- Familias cuyos ingresos superen el porcentaje anterior dentro de los límites de la citada Disposición Adicional: Bonificación del 25%.

6. En aquellos supuestos no incluidos en los apartados 3, 4 y 5 anteriores, los/as usuarios/as satisfarán íntegramente el precio fijado, sin que les sean de aplicación las exenciones o bonificaciones previstas en el presente Decreto.

7. La determinación de los centros docentes que serán financiados por la Administración educativa de la Junta de Andalucía para el establecimiento de estos servicios será realizada por la misma de acuerdo con su planificación.

8. La gestión económica de estos servicios se realizará por los Centros docentes públicos en el marco de la autonomía reconocida legislativamente.»

Artículo 9. Modificación del artículo 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 18 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 18. Demanda mínima para el establecimiento de los servicios.

El establecimiento de los servicios recogidos en los artículos 14, 15 y 16 del presente Decreto estará supeditado a la existencia de una demanda mínima de diez alumnos/as por centro, sin perjuicio del libre acceso a los mismos una vez establecidos.»

Artículo 10. Modificación del artículo 19 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 19 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 19. Gratuidad de los libros de texto.

1. El alumnado que curse la enseñanza obligatoria en los centros docentes sostenidos con fondos públicos dispondrá gratuitamente de los correspondientes libros de texto.

2. Los libros de texto serán propiedad de la Administración Educativa y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el/la alumno/a haya cursado las enseñanzas, de forma que puedan ser utilizados por otros/as alumnos/as en años académicos sucesivos. Todos los libros de texto serán renovados cada cuatro cursos escolares, sin perjuicio de la reposición del material deteriorado o inservible.»

Artículo 11. Modificación del artículo 21 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 21 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 21. Ayudas para estudios universitarios.

1. Podrán establecerse ayudas para cubrir los gastos de matrícula en cualquiera de las Universidades públicas de Andalucía de aquel alumnado que venga realizando actividades de prestaciones sociales de naturaleza similar a las previstas en el presente Decreto, en Organizaciones No Gubernamentales, durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de solicitud.

2. A tales efectos, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa podrá formalizar convenios con las Universidades andaluzas en los que se recogerá la fórmula de financiación de estas ayudas y el procedimiento de concesión de las mismas.

3. Será requisito para acceder a estas ayudas que los ingresos de la familia a que pertenece el/la alumno/a no superen, en función del número de sus miembros, los límites establecidos en la Disposición Adicional Primera del presente Decreto.»

Artículo 12. Modificación del artículo 22 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 22 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 22. Hogar Digital.

1. Se establecerán ayudas para la conexión a Internet de forma que se facilite el acceso a los contenidos y servicios de la red a las familias andaluzas ubicadas en municipios menores de 10.000 habitantes.

2. La cuantía de la ayuda económica será del 75% del coste de la tarifa de conexión a Internet que a tal efecto se determine, con un importe máximo de 375 euros, y por un período de tiempo no superior a 12 meses. Se establecerá como forma de pago el sistema de cheque-internet para su descuento en el momento de la adquisición del servicio, que se regulará por la Orden correspondiente.

3. La concesión de estas ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estando sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio correspondiente.

4. Estas ayudas estarán limitadas a una conexión por familia, con independencia del miembro de la misma que la solicite, no pudiendo beneficiarse de las mismas aquellas familias que superen el límite de ingresos establecido en la Disposición Adicional Primera de este Decreto así como las que hubiesen obtenido ayudas para la incorporación al uso de nuevas tecnologías en convocatorias anteriores.»

Artículo 13. Modificación del artículo 23 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 23 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 23. Formación Básica en el Hogar Digital.

Se impartirán cursos de formación básica para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, destinados a los miembros de las familias que sean beneficiarios/as de las ayudas para la conexión a Internet, como garantía del mejor uso y la aportación de valor a la misma.»

Artículo 14. Modificación del artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifican los apartados 1 y 5 del artículo 29 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que quedan con la siguiente redacción:

«1. Sin perjuicio de lo previsto en el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, se establecerán ayudas destinadas a mejorar la seguridad y adecuación funcional de las viviendas que constituyan residencia habitual y permanente de personas mayores o que tengan reconocido al menos un 40% de grado de minusvalía y movilidad reducida.

5. Serán beneficiarios/as de estas ayudas los/as titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco y aquellas personas que tengan reconocido al menos un 40% de grado de minusvalía y movilidad reducida, siempre que los ingresos de la unidad familiar no superen 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.»

Artículo 15. Modificación del artículo 32 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se añade en el apartado 3 del artículo 32 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, el siguiente inciso:

«En el caso de respiro familiar, no se tendrá en cuenta el mínimo de dieciséis años.»

Artículo 16. Modificación del artículo 35 del Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se modifica el artículo 35 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, que queda como sigue:

«Artículo 35. Nuevas Tecnologías para mayores y personas con discapacidad.

1. En los Centros de Día, Unidades de Estancia Diurna y Centros Residenciales para mayores y personas con discapacidad, dependientes de la Junta de Andalucía, se desarrollarán actividades que permitan la aplicación de las nuevas tecnologías para la atención sociosanitaria a la dependencia y para la promoción del envejecimiento activo.»

Artículo 17. Inclusión de artículo 28 bis en el Decreto 137/2002, de 30 de abril.

Se incluye un artículo 28 bis, en el Decreto 137/2002, de 20 de abril, con la siguiente redacción:

«Artículo 28 bis. Programa de Apoyo Familiar en Atención Temprana.

1. Se implantará el Programa de Apoyo Familiar en Atención Temprana, para hacer frente a los problemas que plantea dentro de la familia el nacimiento de niños/as que presentan alteraciones en el desarrollo, o riesgo de padecerlas.

2. Serán objetivos de este Programa:

a) Establecer actuaciones orientadas a garantizar a los padres/madres y a sus Asociaciones, mejores accesos a las fuentes de información.

b) Apoyar las actividades de información de las Asociaciones dirigidas a la orientación, asesoramiento y apoyo a padres/madres y familiares.

c) Facilitar la conexión telemática entre las Asociaciones de padres/madres y entre éstas y el Sistema Sanitario Público de Andalucía.»

Disposición Adicional Primera. Extensión de servicios.

Las actividades y servicios ofrecidos en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, se extenderán además de a los centros indicados en dichos artículos, a los públicos de educación especial.

Disposición Adicional Segunda. Modificación del artículo 8 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero.

Se modifica el artículo 8 del Decreto 51/2000, de 7 de febrero, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de libros de texto, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 8. Vigencia de la selección de los libros de texto y materiales complementarios.

En el caso de que los centros docentes llevaran a cabo la selección de un libro o material complementario de un área o materia para un determinado ciclo o curso, éste tendrá una vigencia mínima de cuatro cursos escolares a contar desde el siguiente a la entrada en vigor de este Decreto, en los que dicho libro o material no podrá ser sustituido.»

Disposición Adicional Tercera. Modificación del artículo 7 del Decreto 18/2003, de 4 de febrero.

Se modifica el título y el apartado 1 del artículo 7 del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, que quedan con la siguiente redacción:

«Artículo 7. Participación en el coste de los cursos de natación.

1. Las cuantías, bonificaciones y exenciones del precio público correspondiente a este servicio son las establecidas para las actividades extraescolares por el Consejo de Gobierno.»

Disposición Transitoria Unica.

Las ayudas establecidas en el artículo 7 bis serán de aplicación para los contratos que se celebren a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Se derogan los artículos 37 y 38 del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.

Disposición Final Primera. Las normas que se dicten en desarrollo del artículo 10 del presente Decreto regularán el procedimiento para poner a disposición del alumnado los mencionados libros de texto. Asimismo, establecerán el ritmo de implantación progresiva de esta medida que, en todo caso, estará concluida en cuatro cursos escolares.

Disposición Final Segunda. Desarrollo de medidas.

Corresponde a la Consejería de Empleo llevar a cabo las medidas establecidas en virtud del artículo 2 y a la Consejería de Salud las medidas establecidas en virtud del artículo 17, ambos del presente Decreto.

Disposición Final Tercera. Desarrollo normativo.

Todas las Ordenes de desarrollo de las medidas incluidas en el presente Decreto deberán ser aprobadas en un plazo máximo de 2 meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

Disposición Final Cuarta. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de marzo de 2005, por la que se modifica la de 27 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas previstas en la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis».

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación ha aprobado la Orden APA/440/2005, de 24 de febrero (BOE núm. 49, de 26 de febrero de 2005), por la que se amplían plazos relativos a la aplicación de la Orden APA/4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis» y se regula su aplicación específica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado que dicha Orden tienen el carácter de normativa básica, procede adaptar la Orden de esta Consejería de 27 de enero de 2005, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas previstas en la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis» (BOJA núm. 27, de 8 de febrero de 2005), de forma que el plazo de presentación de ayudas finalizará el 15 de marzo de 2005.

En su virtud y a propuesta del Director General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería,

DISPONGO

Artículo Unico. Adaptación del plazo máximo de presentación de solicitudes.

Se modifica el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de 27 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas para la aplicación de las ayudas previstas en la Orden APA 4398/2004, de 30 de diciembre, por la que se establece un régimen temporal de ayudas al sector agrario, para el mantenimiento de la competitividad de la actividad agraria, acogidas al régimen de «mínimis», ampliándose hasta el día 15 de marzo de 2005.

Sevilla, 4 de marzo de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 63/2005, de 8 de marzo, por el que se dispone el cese de don Antonio del Valle Nieto como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del citado Consejo Asesor.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, ha conocido el escrito presentado por don Antonio del Valle Nieto, comunicando su renuncia como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de marzo de 2005.

Vengo a cesar, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, a don Antonio del Valle Nieto.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 64/2005, de 8 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Isabel Donado Nortes como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía.

El artículo 5.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, establece que los miembros del Consejo de Administración de la Empresa serán elegidos por el Parlamento de Andalucía y nombrados por el Consejo de Gobierno.

Con fecha 23 de febrero de 2005, el Pleno del Parlamento de Andalucía ha acordado elegir a doña Isabel Donado Nortes como miembro de dicho Consejo de Administración.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de marzo de 2005.

Vengo a nombrar, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña Isabel Donado Nortes.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 65/2005, de 8 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Agudo González como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2/1982, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, modificado por la Ley 4/1996, de 17 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno el nombramiento de los miembros del citado Consejo Asesor.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2005, ha acordado designar a doña Antonia Agudo González como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de marzo de 2005.

Vengo a nombrar, como miembro del Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Andalucía, a doña Antonia Agudo González.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Delegación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Delegación en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.04), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Delegación de fecha 11 de febrero de 2005 (BOJA núm. 21, de 1 de febrero) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución,

según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del municipio en el que tenga su sede el órgano competente o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 25 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Francisco Reyes Martínez.

A N E X O

DNI: 24.128.609.
Primer apellido: Soria.
Segundo apellido: Rodríguez.
Nombre: José Mario.
Código SIRHUS: 687810.
Denominación del puesto: Sv. Consumo.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo y localidad: Delegación del Gobierno de Jaén.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Juan Bautista Lillo Gallego Profesor Titular de Escuela Universitaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número 1394/2004, de 7 de diciembre de 2004, recaída en el procedimiento abreviado número 359/02, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jaén.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Juan Bautista Lillo Gallego, con Documento Nacional de Identidad número 25884471-H, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de «Ingeniería Eléctrica», adscrita al Departamento de Ingeniería Eléctrica, en virtud de la sentencia número 1394/2004, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con los efectos recogidos en la misma.

Jaén, 10 de febrero de 2005.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012), convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Informática (B.2012).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados/as que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el

Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima, punto 3, de la Orden de 14 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO-I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN														
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR														
CENTRO DESTINO: ESCUELA SEGURIDAD PUBLICA DE ANDALUCIA AZNALCAZAR														
8019410	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	SO,PC	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEEC.	20	XX-X-	7.187,52	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-CADIZ														
59810	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEEC.	20	XX-X-	7.095,24	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-CORDOBA														
63010	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEEC.	20	XX-X-	7.095,24	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB.-MALAGA														
79810	ASESOR MICROINFORMÁTICA.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEEC.	20	XX-X-	7.095,24	1			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		4												

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico	EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMIA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA														
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION INST. ESTADISTICA ANDALUCIA														
7073810	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECN.INFORM.Y TELEEC.	22	XXXX-	8.959,96	2			
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		1												

Código	Denominación	Núm. ú. m. c.	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.SISTEMAS INFORM.CECONOM.-FINANCIERO

114910 JEFE DE PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ

1770310 JEFE DE OPERACION..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 20 XX-X- 7.137,96 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA

1774710 JEFE DE OPERACION..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 20 XX-X- 7.137,96 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.E.	C. Específico / RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GRAL. PARA LA ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

7979010 JEFE OPERACION..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.137,96 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÁDIZ CÁDIZ

6702010 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2 JEREZ DE LA FRONTERA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE CÓRDOBA CÓRDOBA

6709910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE HUELVA HUELVA

6689210 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE JAÉN JAÉN

6981010 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST.Y ADMON.PCA. DE MÁLAGA MÁLAGA

6698110 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F SO,PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 6

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional C.E. RFIDP	Cuerpo	Grupo	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA

2297310 TECNICO INFORMATICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE HUELVA HUELVA

2299110 TECNICO INFORMATICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E.	Área Relacional C.E. RFIDP	Cuerpo	Grupo	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE ALMERIA ALMERIA

7829410 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE CORDOBA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE CORDOBA CORDOBA

7829610 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE HUELVA HUELVA

7829810 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO DE SEVILLA SEVILLA

7830110 PROGRAMADOR..... 1 F PC B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

Código	Denominación	N v ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

2117810 ASESOR MICROINFORMATICA..... 1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

6743010 PROGRAMADOR..... 1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE CADIZ

6788010 ASESOR MICROINFORM..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE GRANADA

7036510 ASESOR MICROINFORMATICA..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE HUELVA

7036710 ASESOR MICROINFORM..... 2 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

7036910 ASESOR MICROINFORMATICA..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE SEVILLA

7046310 ASESOR MICROINFORMATICA..... 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 8

Código	Denominación	N V u a s m c	A M o d o d e A c c e s o	T i p o A d m. T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s e j e r í a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E s p e c í f i c o	E x p	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMÁTICA
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

2045210 TITULADO GRADO MEDIO..... 1 F PC,SO B P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 X---- 3.832,44
 CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE ALMERIA

2061410 PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE ALMERIA ALMERIA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. SALUD DE HUELVA

2100010 PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1
 CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE HUELVA HUELVA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A s	Medo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/ Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

1057810 PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE ALMERÍA

6593210 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE CÁDIZ

6610710 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE GRANADA

6612710 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE HUELVA

6613810 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE JAÉN

6614910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE MÁLAGA

6615910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. EDUCACIÓN DE SEVILLA

6616910 ASESOR MICROINFORMÁTICA..... 1 F PC,SO B-C P-B2 TECN.INFORM.Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 8

Código	Denominación	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
		Nº de plazas	Modalidad de acceso	Tipo de adm.	Grupo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE CADIZ

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 X-XX- 6.512,04 1

2032810 PROGRAMADOR.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. IGUALDAD Y B. SOCIAL DE MALAGA

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 X-XX- 7.187,52 1

2033810 ASESOR MICROINFORMATICA.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
		Nº de plazas	Modalidad de acceso	Tipo de adm.	Grupo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.137,96 1

1460210 JEFE DE OPERACION.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE JAEN

1 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 7.187,52 1

3330010 ASESOR MICROINFORMATICA.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2

Código	Denominación	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
		Nº de plazas	Modalidad de acceso	Tipo de adm.	Grupo	Área Funcional/Categoría Prof. C.D. C.E. RFIDP	C. Específico EUROS	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 B2012 INFORMATICA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: UNIDAD TRANSITORIA DE AGUAS

1 F SC, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELEC. 20 XX-X- 6.512,04 1

9283810 TECNICO ANALISTA.....

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 44

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003) convocadas por Orden de esta Consejería de 25 de noviembre de 2003 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Informática (C.2003).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidía, núm. 10, 41071, Sevilla, y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de nin-

guna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se trata de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima, punto 3, de la Orden de 25 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Secretario General,
Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO-I

Código	Denominación	N V u a s	A d a s	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R.FI/DP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION														
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA														
42210	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA	16	XX-X-		5.999,04	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		1												

Código	Denominación	N V u a s	A d a s	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R.FI/DP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PUBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA														
CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PUBLICA SEVILLA														
3295810	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC,SO	C-D	P-C2	TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA	16	XX-X-		5.999,04	1		JORNADA TARDE
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		1												

Código	Denominación	N V u a s	A d a s	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R.FI/DP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE JAEN														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE JAEN														
6981010	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC,SO	B-C	P-B2	TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA	20	XX-X-		7.187,52	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												

Código	Denominación	N V u a s	A d a s	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R.FI/DP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE MALAGA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE MALAGA MALAGA														
6698110	ASESOR MICROINFORMATICA	2	F	SO,PC	B-C	P-B2	TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA	20	XX-X-		7.187,52	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		2												

Código	Denominación	N V u a s	A d a s	M o d o d e a c e s o	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	R.FI/DP	C. Específico	Exp	Titulación	
CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA														
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA														
CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. PCA. DE SEVILLA SEVILLA														
6692410	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	SO,PC	B-C	P-B2	TECH. INFORM. Y TELECOM. PUBLICA	20	XX-X-		7.187,52	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:		1												
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:		4												

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Medio de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE GRANADA

----- CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE GRANADA GRANADA -----
 2090510 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE JAEN

----- CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE JAEN JAEN -----
 2109410 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. SALUD DE MALAGA

----- CENTRO DESTINO: D.P. SALUD DE MALAGA MALAGA -----
 2110310 OPERADOR PPRIFERICO..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 15 XX- 4.702,68 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

Código	Denominación	N V u a m c	A d s	Medio de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: OFERTA LIBRE 2002 C2003 INFORMATICA
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA

----- CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE HUELVA HUELVA -----
 22910 OPERADOR CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 TECN.INFORM.Y TELEC. 16 XX-X- 5.999,04 1
 ADM. PÚBLICA

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

PLAZAS TOTALES: 10

Ver Anexo II en página 18 del BOJA núm. 20, de 31.1.2005

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se deja sin efecto la Resolución de 30 de diciembre de 2004 en lo relativo a la oferta de vacantes del Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio.

Por Resolución de 30 de diciembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, se hizo pública relación definitiva de aprobados/as y se ofertaron vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores del Patrimonio (A2025).

Del examen de la documentación presentada por los interesados y de los requisitos exigidos para el desempeño de las vacantes ofertadas, se constata la imposibilidad de adjudicar los destinos, de acuerdo con la puntuación obtenida y el orden de preferencia establecido por cada uno de los aspirantes seleccionados.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General para la Administración Pública,

RESUELVE

Primero. Dejar sin efecto el Anexo I de la Resolución de 30 de diciembre de 2004, y proceder a ofertar nuevas vacantes a los aspirantes seleccionados.

Segundo. De acuerdo con lo establecido en el art. 23.5 del Decreto 2/2002 de 9 de enero, modificado por Decreto 528/2004, de 16 de noviembre, y a fin de favorecer la celeridad en la gestión del proceso selectivo, los trámites de oferta de vacantes y petición de destino previstos en los ordinales Segundo y Cuarto de la resolución antes citada, se sustituirán por un acto único que se celebrará el próximo día 16 de marzo a las 12,00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría General para la Administración Pública, sita en Sevilla, Av. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta.

A dicho acto deberán comparecer los aspirantes aprobados provistos del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte en vigor.

En caso de incomparecencia, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas las actuaciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Secretario General, Pedro Pérez González-Toruño.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Por Orden de 18 de octubre de 2004 (BOJA de 29), de la Consejería de Educación, se ha convocado concurso

de traslados en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que les otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Gestión de Recursos Humanos,

HAN RESUELTO

Anunciar la publicación de las vacantes para la Resolución provisional de la adjudicación de destinos del concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes a los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón, El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, conjunta de la Dirección General de Planificación y Centros y de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se anuncia la publicación de vacantes para la adjudicación provisional de destinos, en relación con la Orden por la que se convoca concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros.

Por Orden de 13 de octubre de 2004 (BOJA del 26), de la Consejería de Educación, se ha convocado concurso de traslados en el Cuerpo de Maestros para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que les otorga el Decreto 242/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Gestión de Recursos Humanos

HAN RESUELTO

Anunciar la publicación de las vacantes para la Resolución provisional de la adjudicación de destinos del concurso de traslados de los funcionarios y funcionarias pertenecientes al Cuerpo de Maestros, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo de presentación de reclamaciones será de ocho días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- El Director General de Planificación y Centros, Manuel Alcaide Calderón, El Director General de Gestión de Recursos Humanos, Carlos Gómez Oliver.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 18 de febrero de 2005, por la que se aprueban los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, dispone en su artículo 13.24 que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la citada competencia, establece, en su artículo 22, que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencias en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública la competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, según dispone el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, y en virtud de las competencias que me otorga la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación.

Aprobar los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, como Anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Inscripción.

Ordenar la inscripción de los Estatutos del Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía en el momento en que éste sea constituido formalmente.

Artículo 4. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117

de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de febrero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O

ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE DE ANDALUCIA

TITULO I

DE LA PROFESION DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE Y SUS ORGANOS RECTORES

Artículo 1. 1. La profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte presta un servicio a la sociedad en interés público y puede ejercerse de forma independiente, en régimen de libre y leal competencia, o de forma dependiente, por medio de métodos y técnicas científicamente dirigidas a la formación integral del individuo a través del movimiento y la ejercitación física, al mantenimiento de la capacidad funcional y motora del cuerpo, y a la organización y desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas, así como a la dirección técnica y gestión de los distintos medios e instalaciones destinados a dichos fines.

2. El ejercicio libre de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en cuanto a la oferta de servicios y fijación de su remuneración, estará sujeto a las normas y disposiciones sobre defensa de la competencia, sobre competencia desleal, y sobre publicidad, así como a la legislación general específica sobre ordenación sustantiva de la misma.

3. Asimismo, en el ejercicio profesional, el Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte queda sometido a la normativa legal y estatutaria, al fiel cumplimiento de las normas y usos de la deontología profesional y al consiguiente régimen disciplinario colegial.

4. Los organismos rectores de la profesión de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en la demarcación territorial de Andalucía, son el Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (en lo sucesivo COLEF y CAFD), reconocido en los presentes estatutos y regulado por los mismos, y el Consejo General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de España.

Todos los órganos de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía se someterán en su actuación y funcionamiento a los principios democráticos y al régimen de control presupuestario anual, con las competencias atribuidas en las disposiciones legales y estatutarias.

Artículo 2. El Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía es una corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado y por la Comunidad Autónoma de Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

El ámbito territorial del Colegio se circunscribe a la Comunidad Autónoma de Andalucía y su sede colegial radica en la ciudad de Córdoba, C/ Carbonell y Morand, núm. 9, C.P. 14001.

TITULO II

DE LA COLEGIACION PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE, EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

CAPITULO PRIMERO

Del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía

Artículo 3. El COLEF y CAFD de Andalucía se registrará por las Disposiciones Legales, Estatales o Autonómicas, que le afecten; por los presentes Estatutos y los del Consejo General de Ilustres Colegios Oficiales de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como por los Reglamentos y Acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

Son fines del COLEF y CAFD:

Alcanzar la adecuada satisfacción de los intereses generales en relación con el ejercicio de la profesión respectiva.

La ordenación de ejercicio de la profesión, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

La representación y defensa de los intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados.

Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados.

Controlar que la actividad de sus colegiados se someta a las normas deontológicas de la profesión.

El cumplimiento de la función social de promoción, enseñanza y desarrollo de la Educación y Cultura Física en su más amplia concepción.

Artículo 4. Son funciones del COLEF y CAFD de Andalucía, en su ámbito territorial:

1. Aprobar sus Estatutos y Reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

2. Ostentar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

3. Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las Normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

4. Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

5. Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

6. Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

7. Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

8. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

9. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

10. Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, y que se elaborarán mediante reglamentación interna del Colegio.

11. Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

12. Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las administraciones públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos, o designarlos directamente; dicha relación comprenderá, así mismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, el procedimiento de justicia gratuita.

13. Proponer y adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

14. Visar los trabajos profesionales de los colegiados. Tal visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el art. 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

15. Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

16. El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

17. Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y en sus propios Estatutos.

18. Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

19. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el art. 27.c) de la Ley 10/2003.

20. Participar en los Organos Consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

21. Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los Colegios Profesionales.

22. Ejercer cuantas competencias administrativas le sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

23. Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados las Leyes Generales y especiales y los Estatutos Colegiales y Reglamentos de Régimen Interior, así como los Acuerdos adoptados por los Organos Colegiales en materia de su competencia.

24. Aquellas que se le atribuyan por otras normas de rango legal o reglamentario, le sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

25. En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

Las funciones señaladas en los números anteriores de este artículo se entienden sin perjuicio de las que la Ley 6/1995, de 29 de diciembre, de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, les asigna a los mismos.

Artículo 5. La Junta de Gobierno del Colegio podrá nombrar, si lo considera oportuno y a propuesta del Presidente, un Delegado de dicha Junta en cada provincia en la que no exista delegación del Colegio. El nombramiento será por dos años, pudiendo ser renovado su cargo, por una sola vez. Las funciones del delegado serán las previstas en el Reglamento de Régimen Interior.

Se podrán crear Delegaciones Provinciales del Colegio. Para ello será preciso que lo solicite el setenta y cinco por ciento de los Colegiados con derecho a voto, residentes en la provincia, siempre que este porcentaje sea superior a treinta colegiados y se presente junto a la referida solicitud, el correspondiente plan de viabilidad económica de la delegación. Cumplidos los anteriores requisitos, la Junta General Ordinaria del Colegio aprobará la creación a propuesta de la Junta de Gobierno.

Las Delegaciones Provinciales constituirán un Consejo de Gobierno, conforme a las normas que regulan la elección de la Junta de Gobierno, entre los colegiados de la provincia, que estarán formados por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un número de vocales, en función del número de colegiados de la provincia, fijándose en el uno por ciento, sin que en ningún caso puedan ser inferior a dos ni superior a cuatro. Las Delegaciones Provinciales se regularán, en lo no previsto en estos Estatutos, y en tanto no les sean aplicables las normas reguladoras de la Junta de Gobierno, en la forma que se especifique en el Reglamento de Régimen Interior del Colegio.

La disolución de las Delegaciones se llevará a cabo siguiendo idéntico procedimiento al previsto para su creación.

Artículo 6. 1. De conformidad con la normativa aplicable, el COLEF y CAFD de Andalucía elaborará sus Estatutos particulares para regular su funcionamiento, que deberán ser aprobados en Junta General Extraordinaria del mismo y por el Consejo General, sin perjuicio de los demás trámites administrativos que procedan.

2. Para la modificación de los presentes Estatutos, se observarán los mismos requisitos que para su aprobación.

CAPITULO SEGUNDO

Del ejercicio profesional

Sección primera. Disposiciones generales

Artículo 7. Las competencias que, en el ejercicio de la profesión, corresponden a los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, son aquellas que vengan determinadas por la Ley.

No obstante, en virtud de la potestad normativa para la ordenación del ejercicio de la profesión y con el carácter de norma reglamentaria material incardinada en las Leyes de Colegios Profesionales, del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre aquellos aspectos necesitados de regulación para asegurar el orden profesional que el Colegio tiene encomendado y que aún no han sido objeto de regulación mediante normas dictadas por los órganos del poder público con superior competencia, se consideran funciones propias de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las que emanan de los estudios que determina el otorgamiento del título habilitante y que, a título enunciativo y no limitativo, se pueden resumir en las siguientes:

1. La programación y dirección de los centros y actividades dirigidas a la formación, recuperación, mantenimiento, perfeccionamiento, o recreación, mediante juegos, deportes o ejercicios físicos de toda índole.

2. La enseñanza de la «Educación Física» en los diferentes niveles educativos establecidos por la legislación vigente.

3. La dirección técnica de instalaciones y actividades físico-deportivas, dependientes de entidades públicas y privadas.

4. La dirección, programación, coordinación, desarrollo y ejecución de programas y de sus equipamientos deportivos, de planes de salud pública, de reeducación o rehabilitación, así como de recreación y esparcimiento, que se realicen a través de la actividad física y por organismos, centros o entidades de titularidad pública o privada.

5. Las actividades físicas adaptadas y de animación deportiva para personas mayores y con necesidades especiales.

6. La ergonomía general y las actividades físicas compensatorias o correctivas.

7. La preparación física general de individuos y equipos deportivos.

8. Los informes profesionales sobre instalaciones y equipamientos deportivos, programas de actividades físico-deportivas y para la recreación.

9. Cuantas otras les sean conferidas por la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de la existencia de competencias concurrentes en las diversas reglamentaciones y del derecho a la igualdad entre profesionales que reúnen la capacidad técnica necesaria para el desempeño de las respectivas funciones.

El COLEF y CAFD de Andalucía ejercitará las acciones que fueran procedentes por presuntos delitos o faltas de intrusismo, sin perjuicio de propiciar la adopción de cualquier otra medida legal, gubernativa o corporativa que tienda a combatir el intrusismo profesional, el cual será reprimido en todas sus formas, ya se haga directamente o por intermedio de un Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, bien proceda de una persona física o jurídica.

Artículo 8. No podrá limitarse el número de los componentes del COLEF y CAFD de Andalucía, ni cerrarse temporal o definitivamente la admisión de nuevos aspirantes.

Artículo 9. La intervención profesional de los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de otros países miembros de la UE, se acomodará a las normas vigentes para el ámbito comunitario.

Sección segunda. De la Colegiación

Artículo 10. 1. Salvo en los supuestos previstos por la Ley, o por los presentes estatutos, es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hallarse incorporado como ejerciente al Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía.

No obstante, podrán ejercer la profesión, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte incorporados a Colegios Profesionales de distinto ámbito territorial por razón de su domicilio único o principal en los términos y con las excepciones establecidas en la legislación estatal básica, en cuyo caso, vendrán obligados a comunicar al COLEF y CAFD de Andalucía las actuaciones que realicen en la demarcación territorial de éste a efectos de quedar sujetos, con las condiciones económicas que se establezcan para cada supuesto, a las correspondientes competencias de ordenación, control deontológico y potestad disciplinaria.

2. Los colegiados podrán ser ejercientes o no ejercientes, debiendo figurar inscritos en el registro que se llevará a tales efectos, en el que se hará constar la titulación académica y la condición de ejerciente o no ejerciente de cada uno de ellos.

3. Con carácter honorífico podrán pertenecer al COLEF y CAFD de Andalucía, aquellas personalidades españolas o extranjeras de gran relieve en el campo de la Educación Física y de las Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o en cualquier otro vinculado a él, que la Junta General de colegiados acuerde a propuesta de la Junta de Gobierno. Estos colegiados de honor dispondrán de voz, pero no de voto, en las Juntas Generales y en ningún caso podrán pertenecer a la Junta de Gobierno.

4. Los requisitos de ingreso para los colegiados ejercientes y no ejercientes serán idénticos.

Artículo 11. Son requisitos necesarios a acreditar, como condiciones generales de aptitud, para la incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, los siguientes:

1. Ser de nacionalidad española, de la de alguno de los Estados miembros de la UE o de otros Estados partes en el Acuerdo sobre el espacio Económico Europeo, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

2. Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

3. Estar en posesión del título de Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o de los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a aquellos.

4. No estar inhabilitado para el ejercicio profesional.

5. Satisfacer la cuota de ingreso y demás que tenga establecidas el Ilustre Colegio.

6. No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

7. El alta en el Impuesto de Actividades Económicas en los casos en que legalmente proceda.

Artículo 12. Constituyen circunstancias de incapacidad para el ejercicio profesional del Licenciado en Educación Física o en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte:

1. La inhabilitación o suspensión expresa de éste, en virtud de resolución judicial o corporativa firme.

2. Las sanciones disciplinarias firmes que lleven consigo la expulsión del Ilustre Colegio de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte correspondiente.

3. Todo impedimento físico o mental que imposibilite la realización de las funciones profesionales.

La incapacidad desaparecerá cuando cese la causa que la hubiere motivado o se haya extinguido la responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.

Sección tercera. De las incorporaciones y bajas

Artículo 13. El COLEF y CAFD de Andalucía no podrá denegar el ingreso en la Corporación a quienes, reuniendo las condiciones de aptitud exigidas, no estén incursos en alguna de las causas de incapacidad enumeradas en los presentes Estatutos o en la Ley.

Artículo 14. La Junta de Gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía, resolverá sobre las solicitudes de incorporación al mismo.

La denegación de incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía requerirá resolución fundamentada de la Junta de Gobierno.

Por la Junta de Gobierno se practicarán cuantas diligencias e informaciones se consideren oportunas, debiéndose dictar la resolución en el plazo máximo de tres meses, desde el momento de la solicitud, pasado el cual, sin dictarse aquella, se considerará admitida. Si el sentido de la resolución fuera denegatorio o suspensivo de la incorporación, se notificará al interesado, quien podrá interponer, ante el Consejo General, el recurso de alzada que se regula en los presentes Estatutos.

Artículo 15. Los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que hayan pertenecido o pertenezcan a otro u otros Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y soliciten su incorporación al COLEF y CAFD de Andalucía, deberán acompañar a la solicitud una certificación acreditativa de no figurar como dados de baja por falta de pago en dichos Colegios y de no haber sido objeto de sanción disciplinaria o inhabilitación para el ejercicio profesional, expulsión de otro Ilustre Colegio o, en su caso, de hallarse rehabilitado, que será expedida por el Consejo General.

Artículo 16. 1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por condena firme que lleve consigo la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

b) Por expulsión del Ilustre Colegio acordada en expediente disciplinario.

c) Por la Comisión de dos infracciones graves en el plazo de dos años.

d) Por dejar de satisfacer más de tres meses la cuota ordinaria, o dos extraordinarias o, incumplir, de forma reiterada, las demás cargas colegiales establecidas en los Estatutos o Reglamentos del Colegio.

e) Por baja voluntaria.

2. La pérdida de la condición de Colegiado por las causas expresadas en el apartado anterior, deberá ser comunicada por escrito al interesado, surtiendo efecto, en el caso de baja voluntaria, desde el momento de la presentación de dicha baja en el Colegio.

3. Las bajas serán comunicadas al Consejo General.

4. En el supuesto de que la Comisión de dos Faltas Graves que prevé el apartado c), del núm. 1, sea como consecuencia del impago de cuotas, los colegiados podrán rehabilitar sus derechos pagando lo adeudado, sus intereses al tipo legal y la cantidad correspondiente como nueva incorporación.

Sección cuarta. De las incompatibilidades e injerencia profesional

Artículo 17. El ejercicio profesional del Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte es incompatible con los cargos y empleos públicos en cuyas leyes y normas reguladoras se prevea expresamente la incompatibilidad.

Artículo 18. El Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte afectado por alguna de las causas de incompatibilidad establecidas en el artículo anterior, deberá comunicarlo sin excusa a la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, cesando automáticamente en el ejercicio de la profesión.

La Junta de Gobierno del Ilustre Colegio, acordará el pase a la situación de no ejerciente de aquellos colegiados en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio profesional, mientras aquellas subsistan.

Artículo 19. Se prohíbe a los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte actuar o intervenir en las funciones o ejercicio profesional atribuido

a otro licenciado, sin haber obtenido de éste la venia correspondiente.

Artículo 20. 1. No se podrá ejercer como profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza si no se estuviera incorporado al Colegio, o en el de otra demarcación territorial conforme a lo preceptuado en los presentes Estatutos.

2. Será preceptivo el visado del Colegio en los proyectos, planes o programas de actividades físico-deportivas, tanto docentes como de preparación física, extraescolares y recreativas de tiempo libre. Las entidades públicas y privadas deberán rechazar dichos proyectos, planes o programas, cuando carezcan del respectivo visado.

TITULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS LICENCIADOS EN EDUCACION FISICA Y EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE COLEGIADOS

Artículo 21. Son derechos de los colegiados:

1. Actuar profesionalmente en todo el Territorio Nacional, bien de modo particular, ó al servicio de Entidades Públicas o Privadas, cuando reúna la condición de ejerciente.

2. Participar en el uso y disfrute de los bienes del Colegio, y de los servicios que éste tenga establecido, así como los que determine el Consejo General.

3. Participar en la Gestión Corporativa, y, por tanto, ejercer los derechos de petición de voto y de acceso a los cargos directivos, en la forma que establecen los Estatutos.

El voto de los colegiados ejercientes tendrá doble valoración que el de los colegiados no ejercientes.

4. Llevar a cabo el ejercicio profesional con toda libertad e independencia sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y por las normas de la ética y deontología profesional.

5. Recabar y obtener la protección de su lícita libertad de actuación profesional, tanto del propio colegio como del Consejo General.

6. Ostentar la insignia colegial.

7. Promover actuaciones de los Organos de Gobierno por medio de iniciativas.

8. Promover la remoción de los titulares de los órganos de Gobierno mediante el voto de censura.

9. Crear agrupaciones representativas de intereses específicos en el seno del Colegio, con sometimiento, en todo caso, a los Organos de Gobierno del Colegio.

10. Conocer los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno del Colegio.

11. Cuantos otros derechos les confieran las leyes, los presentes Estatutos y el Estatuto General de los Ilustres Colegios de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Artículo 22. Son deberes del colegiado:

1. Cumplir las normas legales y estatutarias y los acuerdos de los diferentes órganos corporativos.

2. Estar al corriente en el pago de las cuotas y demás cargas colegiales en la forma y tiempo que legal o estatutariamente se fije, cualquiera que sea su naturaleza. A tales efectos, se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el COLEF y CAFD de Andalucía.

Reglamentariamente podrán señalarse cuotas diferenciadas para ejercientes y no ejercientes.

3. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación o de habilitación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

4. Desarrollar su profesión con el máximo celo y diligencia, observando puntualmente las obligaciones que se deriven de la relación contractual con los arrendatarios de sus servicios

pudiendo, a tal efecto, auxiliarse de colaboradores y de otros compañeros.

5. Guardar la cortesía y el respeto debido a los demás compañeros, evitando alusión a los mismos que sea objeto de vejación o desprestigio.

6. Asistir a los Actos corporativos, siempre que fuere compatible con sus actividades.

7. Aceptar el desempeño de los cometidos que se le encomiende por los órganos directivos del Colegio, salvo que existan causas justificadas para no hacerlo.

8. Cumplir, respecto a los órganos directivos del Colegio y a los miembros colegiados, los deberes de disciplina y armonía profesional.

9. Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

10. Someter al visado y registro del Colegio la documentación correspondiente a todos los trabajos de carácter profesional que lo requieran.

TITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL COLEF y CAFD DE ANDALUCIA

CAPITULO PRIMERO

De la Junta de Gobierno

Sección primera. Composición y funciones

Artículo 23. 1. El gobierno del COLEF y CAFD de Andalucía, se establece sobre los principios de Democracia y Autonomía y será regido por la Junta de Gobierno y por la Junta General.

2. La Junta de Gobierno estará constituida por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal por cada 150 colegiados. La fracción final del número total de colegiados permitirá la elección de un vocal siempre y cuando que supere el número de 75 colegiados.

Artículo 24. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto y en la forma que la propia Junta establezca.

2. Resolver sobre la admisión de los Licenciados que soliciten incorporarse al Colegio.

3. Velar por que los colegiados observen buena conducta con relación a sus compañeros de ejercicio profesional y que en el desempeño de su función desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional.

4. Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas, naturales o jurídicas, que faciliten el ejercicio profesional irregular.

5. Someter a la aprobación de la Junta General las cuotas de incorporación y las periódicas que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

6. Proponer a la Junta General la imposición de cuotas extraordinarias a los colegiados.

7. Recaudar el importe de las cuotas para el sostenimiento de las cargas del Colegio.

8. Proponer a la Junta General la regulación de los honorarios mínimos de la profesión y el establecimiento de baremos orientativos de honorarios profesionales y emitir informes sobre honorarios aplicables cuando lo soliciten los interesados, los colegiados o la autoridad judicial.

9. Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

10. Ejercer las facultades disciplinarias respecto a los colegiados.

11. Proponer a la aprobación de la Junta General los Reglamentos de orden interior que estime convenientes.

12. Establecer, crear o aprobar las Delegaciones, Agrupaciones, Comisiones o Secciones de colegiados que puedan interesar a los fines de la Corporación, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, le deleguen.

13. Velar por que en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al Licenciado en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, así como propiciar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

14. Informar a los colegiados con prontitud de cuantas cuestiones conozca que puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural.

15. Defender a los colegiados en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas, cuando lo estime procedente y justo.

16. Promover cerca del Gobierno Autonómico y de cualesquiera otras autoridades de la región cuanto se considere beneficioso para el interés común de la profesión.

17. Ejercitar los derechos y acciones que correspondan al Colegio y en particular contra quienes entorpezcan la libertad e independencia del ejercicio profesional.

18. Proponer a la Junta General la aprobación de los presupuestos anuales y la inversión o disposición del patrimonio colegial si se tratare de inmuebles.

19. Emitir consultas y dictámenes, administrar arbitrajes y dictar laudos arbitrales.

20. Proceder a la contratación de los empleados necesarios para la buena marcha de la Corporación.

21. Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad de los servicios colegiales.

22. Elegir los representantes del Colegio ante el Consejo General.

23. Adoptar en caso de urgencia resoluciones de la competencia de la Junta General, debiendo dar cuenta de ello en el plazo de un mes a la Junta General Extraordinaria convocada al efecto.

24. Proponer a la Junta General modificaciones de los Estatutos que se juzguen necesarias y redactar cuantas instrucciones fuesen requeridas para el mejor entendimiento de las disposiciones relacionadas con el Colegio.

25. Cumplir y hacer cumplir cuantas obligaciones impongan los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por la Junta General.

26. Cuantas otras establecen los presentes Estatutos y el Estatuto General de Colegios.

Artículo 25. 1. La Junta de Gobierno se reunirá, ordinariamente, una vez al trimestre, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia de los asuntos así lo requiera, o lo solicite una quinta parte de sus miembros. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato del Presidente, con diez días de antelación, por lo menos, debiéndose formular por escrito e ir acompañada del orden del día correspondiente. Fuera de éste, no podrán tratarse otros asuntos, salvo que el Presidente considere su urgen.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Presidente tendrá voto de calidad.

3. A las sesiones de la Junta de Gobierno, podrán asistir con voz pero sin voto, cuantos colegiados o personas hubieren sido convocadas especialmente por ella para asuntos determinados.

4. La Junta de Gobierno podrá crear las Comisiones que estime conveniente que deberán, en todo caso, ser presididas por el Presidente o miembro de la Junta en quien éste delegue.

Artículo 26. 1. En el Colegio se llevarán, obligatoriamente, dos libros de actas, donde se transcribirá, separadamente, las correspondientes a la Junta General y a la Junta de Gobierno.

2. Dichas actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario o por quienes les hubiere sustituido en el desempeño de sus funciones.

Artículo 27. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

1. Los colegiados que hayan sido condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

2. Los colegiados a quienes se haya impuesto sanción disciplinaria, ya sea en el Colegio donde pretendan acceder a cargos directivos, o en cualquier otro donde estuvieren o hubieren estado dados de alta mientras no estén rehabilitados.

3. Los colegiados que sean miembros de la Junta de Gobierno de otro Colegio profesional.

Artículo 28. Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas las relaciones del mismo con los Poderes Públicos, Tribunales, Entidades, Corporaciones, y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los Estatutos reservan a su Autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno y las Generales y todas las comisiones especiales a que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate.

Además, expedirá los órdenes de pago y los libramientos para la inversión de los fondos del Colegio y propondrá los colegiados que deben formar parte de los Tribunales de oposiciones o concursos entre los que reúnan las circunstancias necesarias al efecto.

Autorizará con su firma la ejecución y cumplimiento de los acuerdos del Colegio, y visará los certificados que se expidan por aquel.

Designará los turnos de intervención de los colegiados para los dictámenes, consultas o peritaciones que se soliciten en el Colegio, pudiendo delegar esta función en el Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 29. El Vicepresidente llevará a cabo todas aquellas funciones que le confiera el Presidente, asumiendo las de éste en caso de ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

Artículo 30. Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

1. Redactar y remitir los oficios y comunicaciones ordinarias del Colegio.

2. Redactar las actas de las Juntas Generales y de las Juntas de Gobierno.

3. Llevar y custodiar los libros necesarios para el ordenado servicio del Colegio, entre los que obligatoriamente se encontrará el libro de registro de colegiados, títulos, altas, bajas, sanciones y los libros de actas de la Junta General y de la Junta de Gobierno, que podrá realizarse mediante la incorporación de los medios técnicos que permitan las leyes.

4. Recibir todas las solicitudes y comunicaciones que se reciban en el Colegio, dando cuenta de las mismas al Presidente.

5. Expedir las certificaciones que procedan con el visto bueno del Presidente.

6. Organizar y dirigir administrativamente las oficinas del Colegio, ostentando la Jefatura del Personal.

7. Llevar y custodiar un registro en el que, por orden alfabético, se consigne el historial de cada Colegiado, así como,

en su caso, los registros de habilitados, visados y bolsa de trabajo.

8. Tener a su cargo y custodia el archivo y sello del Colegio.

9. Revisar anualmente las listas de colegiados, expresando su antigüedad y domicilio.

10. Estar en relación con la Asesoría Jurídica y facilitar a los colegiados las gestiones que hayan de realizarse, suministrándoles documentos correspondientes al ejercicio profesional.

Artículo 31. Corresponderá al Vicesecretario, en su caso, auxiliar al Secretario en el desarrollo de sus funciones, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad, fallecimiento, cese o cualquier circunstancia que así se establezca por la Junta de Gobierno.

Artículo 32. Corresponderá al Tesorero:

1. Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.

2. Pagar los libramientos que expida el Presidente.

3. Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos y marcha del presupuesto y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico vencido.

4. Formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico.

5. Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de someter a la aprobación de la Junta General.

6. Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias, juntamente con el Presidente.

7. Administrar los fondos del Colegio, llevar inventario minucioso de los bienes del mismo, de los que será también administrador.

8. Llevar y controlar la contabilidad y verificar la caja.

9. Efectuar cobros de cualquier naturaleza, en nombre del Colegio.

Artículo 33. Corresponderá al Bibliotecario, en su caso, cuidar la Biblioteca formando y realizando catálogos de obras, así como proponer la adquisición de obras que considere oportunas a los fines corporativos.

Artículo 34. Los vocales desempeñarán las funciones que les correspondan con arreglo a las Leyes, Estatutos y Reglamentos, así como todas aquellas que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno o por el Presidente.

Cuando por cualquier motivo o circunstancia, definitiva o temporalmente, estuviere vacante alguno de los cargos de la Junta de Gobierno para los que específicamente no se prevea la sustitución en estos Estatutos, serán sustituidos en sus funciones por los vocales, comenzando por el que ostente la condición de colegiado más antiguo.

Sección segunda. De la elección y cese de los cargos

Artículo 35. Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección en la que podrán participar todos los colegiados, ejercientes y no ejercientes, excepto los de carácter honorífico, con arreglo al procedimiento que en los presentes Estatutos se establece.

Artículo 36. Todos los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte que sean colegiados ejercientes, residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. El período de mandato se establece en cuatro años, siendo posible la reelección.

Para los diferentes cargos de la Junta de Gobierno se establecen los requisitos de antigüedad, en el ejercicio profesional, siguientes:

Para los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, dos años consecutivos, previos a la elección, como colegiado ejerciente.

Para los cargos de vocal, un año de antigüedad, previo a la elección, como colegiado ejerciente.

Artículo 37. La elección de los miembros de la Junta de Gobierno se efectuará por sufragio universal, libre, directo y secreto de los colegiados, computándose el valor de los votos de conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de los presentes Estatutos.

El voto podrá ejercitarse personalmente o por correo.

La emisión del voto por correo se sujetará a los requisitos siguientes:

A) El elector solicitará de la Secretaría del Colegio, a partir de la convocatoria y hasta el quinto día anterior al de la votación, un certificado de inscripción en el censo.

B) La solicitud deberá formularse personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para representarle.

C) El Secretario del Colegio comprobará la identidad del solicitante y, en su caso, la del representante, así como la autenticidad de la representación y, previa comprobación de la inscripción en el censo, extenderá el certificado solicitado, realizando la anotación correspondiente en el censo, a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente.

D) Tan pronto como estuvieren disponibles, el Secretario del Colegio remitirá al elector al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el censo, las papeletas y los sobres electorales junto con el certificado mencionado en el apartado anterior.

E) El elector, una vez rellenada la papeleta del voto, junto con el certificado, la introducirá en el sobre de votación, lo cerrará y lo remitirá por correo certificado al Secretario del Colegio.

F) El Secretario del Colegio conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia electoral y la trasladará a la mesa electoral a la hora en que tenga lugar el comienzo de las votaciones. Asimismo seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día hasta que finalicen las votaciones.

Artículo 38. La elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno podrá tener lugar en acto separado de las sesiones de la Junta General y podrá celebrarse en cualquier período del año.

Artículo 39. Tendrán derecho de sufragio activo los colegiados, sean ejercientes o no, a partir de los dos meses siguientes a su incorporación al Colegio.

Artículo 40. Si más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno quedasen vacantes, el Consejo General adoptará las medidas que estime convenientes para completar la misma, provisionalmente con los colegiados más antiguos. La Junta Provisional, así constituida, convocará, en el plazo de quince días, elecciones para la provisión de dichos cargos y ejercerá sus funciones hasta que tomen posesión los designados en virtud de la elección. La celebración de dichas elecciones, se efectuará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo siguiente.

Artículo 41. El procedimiento electoral será el siguiente:

1. Se acordará la convocatoria con sesenta días de antelación, a la fecha de expiración del mandato de los cargos objeto de la misma.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha del acuerdo de la convocatoria, se insertará en el tablón de anuncios del Colegio haciéndose constar:

a) Cargos objeto de elección, período de mandato y requisitos exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b) Día y hora de la celebración de las elecciones, con expresión de la hora en que se cerrarán las urnas para comienzo del escrutinio.

c) Requisitos del voto por correo.

La convocatoria se entenderá publicada y surtirá efecto desde su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de que se dé traslado de la misma a todos los colegiados.

3. Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, las listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

Las reclamaciones que se formulen contra el censo electoral deberán realizarse en los cinco días siguientes a la publicación de las listas electorales y en los cinco días siguientes deberán resolverse por la Junta de Gobierno.

4. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio en los quince días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios.

Estas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados, debiendo estar suscritas exclusivamente por los propios candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo.

5. Las candidaturas presentadas, al día siguiente en que finalice el plazo de presentación de las mismas, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio, a fin de que los colegiados puedan formular reclamaciones o impugnaciones contra las mismas, dentro del plazo de los cinco días siguientes a su exposición.

6. En los cinco días siguientes la Junta de Gobierno resolverá sobre las reclamaciones o impugnaciones presentadas, y notificará la correspondiente resolución a los interesados, dentro de los dos días siguientes.

7. Finalizado el plazo de reclamaciones, la Junta de Gobierno, al siguiente día proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos exigidos y publicará dicha proclamación en el tablón de anuncios del Colegio, sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus colegiados.

8. La exclusión de cualquier candidato deberá ser motivada y se notificará al interesado al día siguiente hábil, quien podrá presentar recurso conforme a lo previsto en el artículo 96 de los presentes Estatutos.

9. Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, serán computados por días naturales.

Artículo 42. 1. Para la celebración de la elección la Junta de Gobierno se constituirá previamente en mesa electoral, siempre y cuando que ninguno de sus componentes se presente a la nueva elección. En el caso de que algún o algunos de los miembros de la Junta de Gobierno se presentare a la reelección o a un nuevo cargo deberá ser sustituido como componente de la mesa electoral.

2. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o dos interventores que lo representen en la elección.

3. En el día y hora señalado para la elección, el Presidente de la Mesa Electoral indicará el comienzo de la votación y a la hora prevista para su finalización, anunciará que va a concluir la misma, se cerrarán las puertas y sólo podrán votar los colegiados que ya estuviesen en el lugar donde se lleve a cabo la votación. Acto seguido, el Presidente introducirá en la urna los sobres que contengan las papeletas remitidas por correo, después de verificar que el elector se haya inscrito en el censo y no ha realizado el voto personalmente.

Por último votarán los miembros de la mesa y los interventores.

4. Las papeletas de voto deberán ser iguales al modelo que la Junta de Gobierno apruebe y que el colegio deberá editar y facilitar a candidatos y electores.

5. En la sede en que se celebre la elección de la Junta deberá ponerse a disposición de los votantes suficiente número de papeletas, con o sin los nombres de los candidatos.

Artículo 43. Los votantes deberán acreditar ante la Mesa electoral su personalidad y entregar la papeleta de votación en sobre cerrado. La Mesa comprobará su inclusión en el censo electoral, comenzando por los que lo hayan hecho por correo, y, el Presidente, pronunciando en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicará que vota, tras lo cual, el propio Presidente, introducirá el sobre con la papeleta en la urna correspondiente.

Artículo 44. 1. Concluida la votación, se procederá al escrutinio, leyéndose en voz alta todas las papeletas.

2. Serán declaradas nulas aquellas papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o raspaduras, así como expresiones ajenas al estricto contenido de la votación e, igualmente, aquellas que indiquen más de un candidato para un mismo cargo o nombre de personas que no concurren a la elección.

Aquellas papeletas que se hallen sólo parcialmente cumplimentadas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

3. Al finalizar el escrutinio, la Presidencia anunciará públicamente su resultado, proclamándose seguidamente electos aquellos candidatos que hubieren obtenido, para cada cargo, el mayor número de votos. A igualdad de votos, se entenderá elegido el candidato con mayor antigüedad como colegiado ejerciente en el propio Colegio.

4. El resultado electoral se formalizará en un acta que firmarán los integrantes de la Mesa y que, necesariamente, habrá de expresar las personas que la componen, número de votantes, interventores designados por los candidatos, incidencias y candidatos proclamados.

5. El resultado de la elección podrá ser impugnado, en el plazo de un mes, ante la Comisión de Recursos que se regula en los presentes Estatutos, la cual resolverá y notificará la Resolución que corresponda en el plazo máximo de tres meses.

Las Resoluciones de los Recursos regulados en los apartados 1 y 2 del art. 33 de la Ley 10/2003 agotan la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo que dispone la Ley Reguladora de esa Jurisdicción.

6. En el plazo de cinco días desde la constitución de los Organos de Gobierno, se comunicará ésta al Consejo General y a la Consejería que corresponda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 45. Los candidatos proclamados electos tomarán posesión del cargo en la primera Junta de Gobierno que se celebre.

Artículo 46. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán en sus respectivos cargos, por las siguientes causas:

1. Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo.

2. Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.

3. Renuncia del interesado.

4. Falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas o tres alternas en el término de un año.

5. Aprobación de moción de censura según lo regulado en el siguiente capítulo.

CAPITULO SEGUNDO

De las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias

Artículo 47. Todos los colegiados podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren, salvo las excepciones que en estos Estatutos se determinan. Podrán intervenir personalmente o por delegación. La delegación de voto deberá ser nominal, especificando por escrito el nombre del compañero en quien se delega, e indicando su nombre y apellidos, número de colegiado, situación de ejerciente y alcance que se da a la delegación de voto.

Artículo 48. La Junta General ordinaria se celebrará, al menos, una vez al año, entre los meses de diciembre y febrero.

Artículo 49. 1. Las Juntas Generales deberán convocarse, al menos, con quince días naturales de antelación.

Dicha convocatoria se insertará en el tablón de anuncios del Colegio, con expresión del orden del día, y no podrán ser tratados en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se citará también a los colegiados por comunicación escrita en la que, igualmente, constará el orden del día.

3. En la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, estarán a disposición de los colegiados los antecedentes de los asuntos a deliberar en la Junta convocada.

Artículo 50. La Junta General Ordinaria se celebrará, cuando menos, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la reunión anterior y aprobación de la misma, por mayoría simple de los colegiados presentes y representados, si procede.

2. Informe del Presidente sobre las actividades y acontecimientos más importantes que, durante el ejercicio, hayan tenido lugar con relación al Colegio.

3. Examen y votación de la cuenta general de gastos e ingresos del ejercicio anterior.

4. Examen y votación del presupuesto formado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.

5. Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

6. Lectura, discusión y votación de las proposiciones que se consignen en la convocatoria.

7. Ruegos y preguntas.

Artículo 51. Los colegiados, quince días antes de la celebración de la Junta General Ordinaria, podrán presentar las proposiciones que desean someter a la deliberación y acuerdo de aquella, debiendo incluirse éstas, por la Junta de Gobierno, en el punto del orden del día denominado «Proposiciones».

Tales proposiciones deberán aparecer suscritas por un mínimo de quince colegiados. Al darse lectura de estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir la discusión acerca de las mismas.

Artículo 52. 1. Las Juntas Generales Extraordinarias se celebrarán a iniciativa del Presidente, de la Junta de Gobierno o a petición, al menos, del quince por ciento de los colegiados ejercientes.

2. Cuando la convocatoria de la Junta General Extraordinaria tuviere como causa el voto de censura contra la Junta de Gobierno o alguno de sus miembros, dicha petición deberá ser suscrita, como mínimo, por el veinte por ciento de los colegiados ejercientes, debiendo fundamentarse aquella.

3. Si la convocatoria de la Junta General Extraordinaria fuere hecha por acuerdo del Presidente o de la Junta de Gobierno, se celebrará en la fecha que se determine en la convocatoria, y, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales,

si fuese a instancia de los colegiados, contados a partir de la presentación de la petición.

La Junta de Gobierno, en el caso de que la proposición sea ajena a los fines atribuidos al Colegio, por resolución motivada podrá denegar la celebración de Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

Artículo 53. 1. Las Juntas Generales, a la que deberán asistir obligatoriamente el Presidente y el Secretario o las personas que reglamentariamente les sustituyan, se celebrarán en el día y hora señalados, debiendo concurrir en primera convocatoria al menos un 10% del censo colegial y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de colegiados concurrente, excepto en los casos en que se exija un quórum de asistencia determinada.

2. A los actos de los órganos colegiales que supongan ejercicio de potestades administrativas, se aplicará la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme establece el art. 22 de la referida Ley.

Artículo 54. La Junta General Extraordinaria será la única competente para autorizar la aprobación o modificación de los Estatutos del Colegio; autorizar a la Junta de Gobierno la adquisición, hipoteca o enajenación de los bienes inmuebles de la Corporación; y aprobar o censurar la actuación de la Junta de Gobierno o de sus miembros.

Artículo 55. Las votaciones serán secretas, cuando así lo solicite el diez por ciento de los colegiados asistentes. En cualquier caso, será secreto el voto cuando afecte a cuestiones relativas al decoro de los colegiados.

Artículo 56. 1. La moción o voto de censura sólo podrá plantearse en Junta Extraordinaria convocada al efecto, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

2. A tal efecto, únicamente quedará constituida la Junta Extraordinaria, cuando concurra la mitad más uno del censo de colegiados ejercientes.

3. Existiendo el aludido quórum, para que prospere, será necesario el voto favorable de la mitad más uno de los colegiados asistentes.

Artículo 57. Para la modificación de los Estatutos, el quórum de asistencia a la Junta General Extraordinaria, será, como mínimo, del cincuenta por ciento de los colegiados. Caso de no existir el citado quórum, este tema deberá ser tratado en otra Junta General Extraordinaria, que podrá adoptar el acuerdo por la mayoría simple y sin exigencia del quórum especial de asistencia.

La modificación de los Estatutos, una vez aprobada por el Colegio conforme al procedimiento estatutario, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO DEL COLEGIO

Artículo 58. El ejercicio económico del Colegio coincidirá con el año natural.

Artículo 59. El presidente del Colegio ejercerá las funciones de ordenador de pagos, de cuya ejecución se encargará el Tesorero, quien cuidará de su contabilización.

Artículo 60. El Colegio no podrá delegar en otra persona, que no sea el Tesorero, la administración de sus recursos, sin perjuicio de las colaboraciones que para ello precisen.

Artículo 61. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno. En todo caso, dicha facultad se ejercerá a través del Tesorero.

Artículo 62. Los colegiados podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días naturales anteriores a la celebración de la Junta General que haya de aprobarlas.

Artículo 63. Constituyen recursos ordinarios del COLEF y CAFD de Andalucía:

1. Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, los bienes o los derechos que integran el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.

2. Las cuotas de incorporación al Colegio y las de registro y certificación de habilitaciones fijadas por la Junta de Gobierno.

3. Los derechos que fije la Junta General por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evalúe la misma sobre cualquier materia de su competencia.

4. El importe de las cuotas ordinarias y extraordinarias, fijas o variables, así como las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta General.

5. Los derechos que fije la Junta General por expedición de certificaciones.

6. El porcentaje sobre los honorarios que correspondan devengar a los colegiados por sus trabajos profesionales, cuando soliciten sean visados por el Colegio.

7. Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

Artículo 64. Constituirán recursos extraordinarios del Colegio:

1. Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por los Organos de Gobierno de la Comunidad Autónoma, Corporaciones Oficiales, Entidades o particulares.

2. Los bienes y derechos de toda clase que, por herencia o por otro título, pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.

3. Las cantidades que por cualquier concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento de algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.

4. Cualquier otro que legalmente procediere.

TITULO VI

DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDADES

CAPITULO PRIMERO

De las responsabilidades de los colegiados

Artículo 65. Sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte colegiados, éstos están sujetos a la responsabilidad disciplinaria en el caso de infracción de sus deberes profesionales.

Artículo 66. La Junta de Gobierno es el Organo competente para el ejercicio de la facultad disciplinaria.

Artículo 67. Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 68. Infracciones muy graves.
Son infracciones muy graves:

1. El ejercicio profesional por sí o por persona interpuesta, cuando se esté incurso en causa de incompatibilidad o en situación de inhabilitación profesional o prohibición, de conformidad con lo preceptuado en el art. 38.c de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

2. La Comisión de Delitos Dolosos, en cualquier grado de participación, establecida por Sentencia firme, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

3. La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten gravemente al ejercicio profesional.

4. La realización de actividades, constitución de asociaciones o pertenencia a éstas, cuando tengan como fines o realicen funciones que sean propias y exclusivas del Colegio.

5. La Comisión de dos o más infracciones graves en el plazo de dos años.

6. El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

7. La vulneración del secreto profesional.

Artículo 69. Infracciones graves.
Son infracciones graves:

1. El incumplimiento grave de las Normas Estatutarias o de los acuerdos adoptados por los Organos Colegiales en el ámbito de su competencia, así como el incumplimiento de la obligación de atender las cargas colegiales previstas en el art. 22, apartado 2.

2. El ejercicio profesional en el ámbito de otro Colegio sin la oportuna comunicación a efectos de ordenación y control cuando estuviere establecido en los Estatutos de dicho Colegio.

3. La ofensa grave a la dignidad de otros profesionales, de las personas que formen parte de los órganos de Gobierno del Colegio, así como de las Instituciones con quienes se relacione como consecuencia de su ejercicio profesional.

4. El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado los servicios profesionales o que incurran en competencia desleal y la infracción de lo dispuesto en el art. 19.

5. Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio o de sus Organos.

6. La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

Artículo 70. Infracciones leves.
Son infracciones leves:

1. La falta de respeto a los miembros de los Organos de Gobierno colegiales en el ejercicio de sus funciones, cuando no constituya infracción grave.

2. La negligencia en el cumplimiento de las normas estatutarias.

3. Las infracciones menores de los deberes que la profesión impone.

4. Los actos enumerados en el artículo anterior cuando no tuviesen entidad suficiente para ser considerados como graves.

Artículo 71. Sanciones.
Las sanciones que pueden imponerse son:

1. Por infracciones muy graves.

a) Para las del apartado 1 del artículo 68, expulsión del Colegio.

b) Para las de los apartados 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del mismo artículo, suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo superior a tres meses sin exceder de dos años.

2. Por infracciones graves: Suspensión del ejercicio de la profesión por un plazo no superior a tres meses.

3. Por infracciones leves:

a) Amonestación privada.

b) Apercibimiento por escrito.

CAPITULO SEGUNDO

Del procedimiento

Artículo 72. En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el correspondiente expediente disciplinario, de acuerdo con el procedimiento que se regula en el presente capítulo.

Artículo 73. El procedimiento disciplinario respetará en todo momento la presunción de inocencia del expedientado.

Artículo 74. La instrucción del procedimiento disciplinario se encomendará a un componente de la Junta de Gobierno distinto del Presidente del Colegio, sobre el que recaerá la competencia de la propuesta de Resolución del Expediente y quien podrá delegar dicha facultad en órgano que pueda crearse a tal fin o en cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno que no haya sido el instructor del expediente.

Artículo 75. El procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo de la Junta de Gobierno, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de otros órganos colegiales o por denuncia.

Artículo 76. Mediante acuerdo motivado se podrán adoptar medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

Artículo 77. Iniciado el procedimiento, se notificarán al interesado los hechos que se le imputen, las infracciones que tales hechos puedan constituir y las sanciones que, en su caso, se le pudieran imponer, así como la identidad del Instructor, del Organismo competente para imponer la sanción y de la norma que atribuya tal competencia.

Artículo 78. En el plazo de quince días, contados a partir de la notificación, el interesado podrá deducir alegaciones y aportar los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Artículo 79. Cuando el interesado lo solicite o el Instructor lo considere necesario, se acordará la apertura de un período de prueba, por un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes.

Artículo 80. 1. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

2. El Instructor solamente podrá rechazar las pruebas propuestas por el interesado, cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.

Artículo 81. El Instructor comunicará al interesado, con antelación suficiente, el lugar, fecha y hora en que se practicarán las pruebas, a fin de que pueda asistir debidamente asesorado por técnicos de su elección.

Artículo 82. El Instructor podrá solicitar cuantos informes juzgue necesarios para la resolución del procedimiento.

Artículo 83. Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactarse por el Instructor la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto todo lo actuado al interesado para

que, en trámite de audiencia, que no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Artículo 84. La propuesta de resolución, con todo lo actuado, se elevará a la Junta de Gobierno que es el Organismo Colegial que tiene conferida la potestad sancionadora.

Artículo 85. La resolución que ponga fin al procedimiento habrá de ser motivada y resolverá todas las cuestiones planteadas en el expediente sin que, en la misma, se puedan aceptar hechos distintos de los determinados en el curso del procedimiento.

Artículo 86. La imposición de sanciones disciplinarias solamente podrá ser adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por medio de votación secreta y con el consenso de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

Artículo 87. Las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente personal de los sancionados.

Artículo 88. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo General testimonio de los acuerdos sancionadores adoptados en los expedientes sobre responsabilidad disciplinaria de los colegiados.

Artículo 89. Las resoluciones sancionadoras de la Junta de Gobierno serán susceptibles de recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Comisión de Recursos, de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 90. 1. La prescripción de las faltas se producirá a los seis meses para las leves, a los dos años para las graves, y a los tres años para las muy graves, computándose el plazo desde el momento en que la falta se hubiere cometido.

2. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, volviendo a correr el plazo si el expediente disciplinario permaneciese paralizado por más de seis meses por causa no imputable al expedientado.

Artículo 91. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, computándose el plazo desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 92. 1. Las anotaciones de las sanciones disciplinarias que se impongan a los colegiados en su expediente se cancelarán, una vez transcurrido el plazo de prescripción de las correspondientes sanciones, pudiéndose producir de oficio o a instancia del interesado ante el Organismo Colegial que acordó la sanción.

2. Las cancelaciones que se produzcan serán remitidas, mediante testimonio, al Consejo General.

3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el expedientado vuelve a incurrir en falta.

TITULO VII

DEL REGIMEN JURIDICO DE LOS ACUERDOS Y DE SU IMPUGNACION

Artículo 93. Los acuerdos de la Junta General, de la Junta de Gobierno del Colegio y de su Presidente serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 94. Los acuerdos se publicarán en el tablón de anuncios del Colegio, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su adopción, debiendo notificarse a los interesados.

Artículo 95. 1. Los acuerdos adoptados por la Junta General, por la Junta de Gobierno del Colegio y por su Presidente serán susceptibles de recurso de alzada ante la Comisión de Recursos, dentro del plazo de un mes desde su publicación en el tablón de anuncios correspondiente o, en su caso, notificación a los colegiados o personas a quienes afecten.

2. El recurso podrá interponerse ante el órgano colegial que dictó el acto que se impugna o ante la propia Comisión de Recursos.

Si se hubiera interpuesto ante el órgano colegial que dictó el acto impugnado, éste deberá remitirlo a la Comisión de Recursos, en el plazo de los diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Comisión de Recursos, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el perjuicio que se causa al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto recurrido, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que el recurso se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el art. 98.1 del presente Estatuto.

4. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Artículo 96. 1. Los acuerdos de la Junta General serán recurribles por aquellos colegiados o componentes de la Junta de Gobierno que con interés legítimo se hubiesen opuesto a ellos, en la forma y plazos previstos en los presentes Estatutos.

2. La Junta de Gobierno o, en su defecto, cualquiera de sus miembros deberán, en todo caso, formular recurso contra los actos nulos de pleno derecho.

Artículo 97. 1. Son nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Son anulables los actos de los órganos colegiales que incurran en alguno de los supuestos que establece el artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 98. 1. Los actos emanados de la Comisión de Recursos, ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos potestativamente en reposición, ante la propia Comisión de Recursos o ser impugnados directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

2. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera el plazo será de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución se podrá entender desestimado por silencio administrativo.

4. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 99. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se aplicará a cuantos actos de los órganos colegiales supongan ejercicio de potestades administrativas, conforme establece el artículo 22 de la misma.

TITULO VIII

DE LA COMISION DE RECURSOS

CAPITULO PRIMERO

Régimen Jurídico

Artículo 100. 1. La Comisión de Recursos es el órgano colegiado encargado de la resolución de los recursos que, conforme a la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los presentes Estatutos, puedan interponerse contra los actos del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Comunidad de Andalucía.

2. Esta Comisión no estará sometida a instrucciones jerárquicas de los órganos de gobierno del Colegio y respetará en su actuación los principios, garantías y plazos que la Ley reconoce a los ciudadanos y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

CAPITULO SEGUNDO

Composición, competencias y régimen de funcionamiento

Artículo 101. 1. La Comisión de Recursos estará compuesta por tres miembros del Colegio, que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria, con al menos tres años de ejercicio profesional, elegidos cada cuatro años en la Junta General Ordinaria de Colegiados.

2. Una vez convocada la elección por la Junta de Gobierno, los candidatos deberán presentar su candidatura personal con al menos una semana de antelación a la celebración de la Junta General.

En caso de no haber candidatos se procederá a su elección mediante sorteo público entre todos los colegiados que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 1 anterior.

3. Una vez elegidos los miembros de la Comisión, se procederá a nombrar un Presidente y un Secretario.

Artículo 102. La Comisión de Recursos es la encargada de conocer y resolver los recursos que se interpongan contra las resoluciones de los Organos de Gobierno del Colegio y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Artículo 103. 1. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión, serán adoptados por mayoría simple de sus miembros.

2. El procedimiento a seguir en el conocimiento y resolución de los recursos será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999.

3. Las resoluciones de la Comisión de Recursos agotan la vía administrativa colegial y podrán ser recurridas potes-

tativamente en reposición, ante la propia Comisión de Recursos y ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen pertinente.

TITULO IX

REGIMEN DE DISTINCIONES Y PREMIOS

Artículo 104. Se establece un sistema de recompensas y premios para los colegiados, personas o entidades, que se distingan notoriamente en la promoción, difusión, estudio e investigación de la Educación Física, la Actividad Física, el Deporte y la Recreación.

Dicha distinción es el Trofeo del COLEF y CAFD de Andalucía, aunque podrán otorgarse también, diplomas, medallas u otros objetos significativos de reconocimiento a los méritos extraordinarios del interesado. Las propuestas, debidamente razonadas, podrán ser formuladas por la Junta de Gobierno o por un número de colegiados superior a diez, y serán incluidas en el orden del día de la Junta General a la que haya de someterse la propuesta.

TITULO X

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 105. La reforma de los Estatutos sólo podrá verificarse por acuerdo de las tres cuartas partes de los asistentes y representados en la Junta General de colegiados extraordinaria convocada al efecto, siempre según el quórum y requisitos especificados en el artículo 57 de los presentes Estatutos.

Aprobados los Estatutos por el Colegio Profesional, y previo informe del Consejo Andaluz, si existiere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de Colegios Profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su Titular, previa calificación de su legalidad.

Aprobados definitivamente los Estatutos, se ordenará su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

TITULO XI

Artículo 106. Fusión.

1. La fusión del Colegio con otro de la misma profesión será acordada por los Colegios respectivos. La Asamblea General Extraordinaria deberá aprobarla por mayoría de dos tercios de los asistentes, siempre que éstos representen a su vez la mayoría absoluta del número de colegiados. Debiendo aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

2. La fusión del Colegio con otro de distinta profesión se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, a propuesta de los colegiados afectados, adoptados con los mismos requisitos previstos para el caso anterior.

Artículo 107. Segregación.

La segregación del Colegio para constituir otro de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y se ajustará al procedimiento siguiente:

1. La segregación habrá de ser propuesta, como mínimo por el setenta y cinco por ciento de los colegiados que ejerzan

la profesión en el ámbito del nuevo Colegio. El censo Colegial del territorio del nuevo Colegio deberá ser superior a ciento cincuenta colegiados.

2. La Junta de Gobierno trasladará la solicitud a la Asamblea General, la cual habrá de pronunciarse sobre la misma en sentido favorable si reúne los requisitos del apartado precedente.

3. El Acuerdo, de ser favorable, se trasladará a la Junta de Andalucía, para su aprobación definitiva, en su caso.

Artículo 108. Disolución.

La disolución del Ilustre Colegio Oficial de Licenciados en Educación Física y en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de Andalucía, será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, requiriéndose el cumplimiento de lo previsto en estos Estatutos, acuerdo adoptado en este sentido por la Asamblea General e informe del Consejo Andaluz de Colegios, si estuviera creado.

Disposición Transitoria. Los Instructores, Maestros Instructores y Profesores de Educación Física que a la aprobación de los presentes Estatutos se encontraran colegiados, permanecerán en situación «a extinguir», conservando sus derechos como colegiados de acuerdo con lo previsto en los mismos.

Disposición Adicional. Lo establecido en los anteriores preceptos se entiende sin perjuicio de lo que establezca la Constitución, las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Colegios profesionales.

Disposición Final. Los presentes Estatutos fueron aprobados en la Junta General Extraordinaria de Colegiados celebrada en Cádiz, el día 27 de marzo de 2004 y sometidos a la aprobación del Consejo General.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 42/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 42/2005, interpuesto por don Estanislao Lamolda Alvarez, contra la Orden de 10 de noviembre de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se desestima el recurso de alzada contra la Resolución de 9 de septiembre de 2004 por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino en determinados Cuerpos de la Administración General de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 66/2005, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 66/2005, interpuesto por don Antonio Luisa Hinojosa Expósito, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 9 de noviembre de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 11 de febrero de 2004, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 909/2004, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 909/2004, interpuesto por doña Teresa María Sánchez Dueso, contra la Orden de 15 de noviembre por la que se resuelve el recurso de alzada contra la Resolución de 11 de febrero de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de promoción interna para ingreso del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aceptación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aceptación del Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2004, ha acordado lo siguiente:

Vistos el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes al Documento de Cumplimiento de la Modificación Puntual «UE-10» del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, remitida la Modificación Puntual con fecha 18 de mayo de 2004, y aprobada provisionalmente por el Pleno municipal en sesión celebrada el 29 de abril de 2004; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fecha 15 de noviembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aceptar el documento correspondiente al Documento de Cumplimiento de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo relativa a la Modificación Puntual «UE-10», del Plan General de Ordenación Urbanística de Olvera, tramitado por el Ayuntamiento de dicho término municipal, por cuanto queda constatado el cumplimiento, con la documentación presentada, de las subsanaciones y/o modificaciones requeridas por esta Comisión Provincial en resolución de fecha 13 de julio de 2004, mediante la que se acordó la aprobación definitiva del expediente.

Segundo. El presente acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Olvera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

NORMAS URBANISTICAS

TITULO VII

REGULACION PARTICULAR DE CADA CLASE DE SUELO

Capítulo 3. Regulación del suelo urbano

Sección 1.ª Régimen del Suelo Urbano.

...

Sección 2.ª Ordenanzas de Aplicación.

...

Ordenanzas del Uso Industrial.

...

Art. 216. Edificabilidad. Se fija en 1,40 m²/m² sobre parcela neta, entendiéndose ésta como la superficie máxima de ocupación de suelo por la edificación.

En el caso particular de la UE-10 se cumplirá lo indicado en la ficha correspondiente.

...

Ordenanzas del Uso de Actividades Económicas

Art. 225. Definición y ámbito. Comprende los suelos señalados y delimitados en la documentación gráfica específicamente como suelos con actividades económicas distintas a la actividad industrial, regulándose por la presente ordenanza.

Las actividades económicas engloban los siguientes usos: hotelero (H), oficina (O), comercio (C), recreativo (R), servicio del automóvil (G).

La finalidad de esta normativa es la adecuación de las condiciones de edificación, higiénicas y estéticas de las construcciones con el uso específico de actividades económicas en coherencia con el asentamiento y la tipología tradicional, tanto en las zonas consolidadas como en las que lo están parcialmente.

Art. 226. Condiciones de la edificación. En relación con las condiciones de la parcela, ocupación, edificabilidad, posición de la edificación, y altura máxima, se estará a lo siguiente:

Para los usos hotelero (H), oficina (O), comercio (C) y recreativo (R) se estará a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza de la Edificación entre Medianeras en el Ensanche, regulado por los artículos 187 y siguientes del presente documento.

Para el uso de servicio del automóvil (G) se estará a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza del Uso Industrial, regulado por los artículos 214 y siguientes del presente documento, a excepción de la edificabilidad máxima que será del 0,2 m²_t / m²_s, no contabilizando como tales las marquesinas y los aparcamientos al aire libre con viseras.

...

Art. 228. Condiciones estéticas. En relación con las condiciones estéticas y de composición de fachada y cubierta se estará:

Para los usos hotelero (H), oficina (O), comercio (C) y recreativo (R) a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza de la Edificación entre Medianeras en el Ensanche, regulado por los artículos 195 y 196 del presente documento.

Para el uso de servicio del automóvil (G) a lo dispuesto, para tales condiciones, en la Ordenanza del Uso Industrial, regulado por el artículo 221 del presente documento.

...

Sección 3.ª Regulación de las Areas de Remodelación.

...

Art. 232. Fichero de Unidades de Ejecución en Suelo Urbano. Se definen las condiciones de cada unidad en las siguientes fichas (sólo se adjunta la ficha de la UE-10):

UNIDAD DE EJECUCION N°10	
Superficie bruta: 39.345,87 m2 Edificabilidad unitaria: 0,566 m2t/m2s Edificabilidad: 22.231,96 m2 t A. Medio 0,566 m2t/m2s Uso INDUSTRIAL	Parcela mínima: 150 m2 Frente de fachada: 10 m Ocupación: 100% salvo retranqueos obligatorios. Alturas: 6,5 m al alero- 8 m a cumbre Edificabilidad neta de parcela: 1,00 m2t/m2s
Criterios generales: Ampliación del polígono industrial existente. Ordenanza de aplicación: - Zona industrial. - Actividades económicas.	
CESIONES: Viario: 10.646,22 m2 Reserva de viario: 2.093,42 m2 Espacios libres: 2.890,18 m2 Equipamientos: 1.484,09 m2 Aprovechamiento: máximo según ley.	REFERENCIA CATASTRAL ORDEN DE PRIORIDAD: Primer cuatrienio.
ÁREAS LUCRATIVAS: M1 = 4.641,69 m2 (4.641,69 m2t) M2 = 9.722,40 m2 (9.722,40 m2t) M3 = 7.867,87 m2 (7.867,87 m2t) <hr/> 22.231,96 m2 (22.231,96 m2t)	
GESTIÓN: Sistema de Compensación. Proyecto de Reparcelación y Proyecto de urbanización.	

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 7 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa CIUSA-Mercagranada, dedicada al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. y por el Coordinador sectorial de limpieza y servicios a la sociedad de UGT, ambos de Granada, ha sido convocada huelga en la empresa CIUSA-Mercagranada dedicada al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa CIUSA-Mercagranada adjudicataria del servicio de saneamiento urbano presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONE MOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa CIUSA-Mercagranada dedicada al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de

los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

A N E X O

Cada día de huelga, los servicios mínimos serán los correspondientes al 30% de la plantilla de 14 trabajadores, resultando 4 trabajadores.

ORDEN de 7 de febrero de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Grupo CESP, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim, dedicadas al saneamiento urbano en Granada, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO. y por el Coordinador sectorial de limpieza y servicios a la sociedad de UGT, ambos de Granada, ha sido convocada huelga en las empresas Grupo CESP, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos,

evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Grupo CESPAs, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim adjudicatarias del servicio de saneamiento urbano presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto 11/2004, de 24 de abril; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Grupo CESPAs, Gestagua, FCC-Medioambiente, FCC, S.A. El Mirlo e Iznajim dedicadas al saneamiento urbano que se llevará a efecto los días 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 30 y 31 de marzo y los días 4, 5, 6 y 7 de abril de 2005 con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

ANEXO

Recogida de basuras:

- En mataderos, mercados de abastos y centros sanitarios: 100% diario.
- Durante las semanas del 14 al 20 de marzo, del 28 de marzo al 3 de abril y del 4 al 10 de abril, de común acuerdo la empresa y los trabajadores deberán designar

obligatoriamente un día de los de huelga, para la recogida de basura en todos los pueblos.

- Durante la semana del 21 al 27 de marzo y por las características de coincidir con la Semana Santa, de común acuerdo la empresa y los trabajadores deberán designar dos días de los de huelga, para la recogida de basura.

Limpieza viaria:

- Un trabajador de guardia diario en el ámbito de la huelga.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2004, interpuesto por Orplare, S.L.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 211/2004, interpuesto por Orplare, S.L., contra la Resolución de fecha 21 de enero de 2004, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2002/J/56 R-1, se ha dictado Sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimo la demanda interpuesta por la Letrada doña Virginia Martín Muñoz en nombre y representación de Orplare, S.L., contra la Resolución citada en el primer fundamento y, estimándola contraria a derecho, acuerdo que procede practicar nueva liquidación en base a 15 alumnos finalizados en el curso de joyeros referidos, en vez de 14; sin costas.

Por auto de 31 de enero de 2005 se declara su firmeza.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ORDEN de 1 de marzo de 2005, por la que se modifican las condiciones de autorización de determinadas Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Por Orden de 20 de diciembre de 2004, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2005 (BOJA núm. 7, de 12 de enero de 2005), entre las que figura la feria -Fericor 2005- IV Feria de Medio Ambiente y del Corcho.

La entidad organizadora de esta feria solicita dejar sin efecto la autorización de celebración de la misma, conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias

Comerciales Oficiales de Andalucía, y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, así como el Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía,

D I S P O N G O

Dejar sin efecto la autorización de la feria -Fericor 2005IV Feria de Medio Ambiente y del Corcho de Los Barrios (Cádiz), que tenía prevista su celebración del 20 al 23 de octubre de 2005.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de marzo de 2005

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 26 de marzo de 2004, se ratificó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, Juan de la Cruz Vázquez Pérez.

A N E X O

Reglamento Electoral de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación

Indice

Artículo 1. Formación del censo electoral.

Artículo 2. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 3. Calendario marco de las elecciones.

Artículo 4. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 5. Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

Artículo 6. Regulación del voto por correo.

Artículo 7. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General.

Artículo 8. Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

Disposición adicional.

Artículo 1. Formación del censo electoral.

1.1. El censo de las elecciones a la Asamblea General contiene la relación de todos los que tienen la condición de electores y elegibles, y está integrado por los siguientes estamentos:

- Deportistas: Los que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

- Entidades: Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la federación correspondiente.

- Técnicos-Entrenadores: Los que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

- Jueces-Arbitros: Los que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, tengan licencia en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

1.2. Habrá un censo electoral general y otro que se ordenará separando a los censados por circunscripciones y por estamentos dentro de cada circunscripción.

1.3. En los censos de estamentos de personas físicas figura el nombre y apellidos del elector.

En el censo del estamento de entidades deportivas, junto al nombre de cada entidad, figura el nombre y apellidos del presidente de la misma, según los datos obrantes en la Federación.

En el caso de que la persona cuyo nombre aparece junto a la Entidad no sea el presidente de la misma, o éste decida que sea otra persona quien ejerza el derecho de voto el día de las votaciones, deberá acreditar, durante el período de presentación de reclamaciones al censo electoral, ante la Junta Electoral Federativa, el cambio de presidente o, si procede, la designación por el presidente del club de la persona, miembro del club, que ejercerá el derecho a voto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.1.

1.4. Los censos se expondrán en la sede de la Federación y en las sedes de los clubes con la antelación suficiente para que se puedan realizar las objeciones pertinentes antes de la convocatoria del proceso electoral.

Artículo 2. Publicidad de la convocatoria del proceso electoral.

2.1. La convocatoria se publicará en la sede de la Federación y en las de las delegaciones territoriales, en un plazo máximo de cinco días, a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada.

2.2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general en Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá, como mínimo, los siguientes extremos: federación convocante, fecha de la convocatoria, lugares donde esté expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

Artículo 3. Calendario marco de las elecciones.

- Día 0 (el 60 a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación.

- Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

- Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

- Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral Federativa.

- Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la Federación.

- Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral Federativa de la relación de candidatos a Presidente.

- Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

- Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

- Día 62: Publicación de resultados por la Comisión Electoral Federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral Federativa.

- Día 71: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral Federativa.

Artículo 4. Composición, competencias y funcionamiento de la Comisión Electoral Federativa.

4.1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones federativas se ajustan a la legalidad. Tiene carácter permanente y su sede en el propio domicilio de la Federación.

La integran tres miembros, elegidos, como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas, pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargos en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales.

Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario.

La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

4.2. Son funciones de la Comisión Electoral:

a) Admisión y publicación de candidaturas.

b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales para la elección de miembros de la Asamblea General.

c) Autorización a los interventores.

d) Proclamación de los candidatos electos.

e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.

f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.

g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

4.3. Funcionamiento de la Comisión Electoral.

La constitución de la Comisión Electoral requiere, previa convocatoria, la concurrencia de sus tres miembros. No obstante, se entiende convocada y válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que estén presentes todos sus miembros y, por unanimidad, acepten su celebración.

La Comisión electoral podrá notificar sus acuerdos por fax, por correo electrónico o por cualquier otro medio telemático que garantice la constancia del voto y su autenticidad.

Los acuerdos o resoluciones de la Comisión Electoral se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el del Presidente o el de quien lo sustituya.

Las impugnaciones que se formulen ante la Comisión Electoral deberán, como mínimo, contener:

a) La identidad del impugnante y la condición en la que actúa.

b) Relación de hechos acontecidos y, en su caso, fundamentos jurídicos que apoyan su pretensión.

c) Las pruebas que considere oportuno aportar.

d) Petición concreta que se realiza.

e) Lugar, fecha y firma.

Artículo 5. Número de miembros de la Asamblea General y distribución de los mismos por cada estamento y, en su caso, por modalidades o especialidades deportivas.

- Clubes y Secciones (1 por club): 13 (42%).

- Deportistas: 8 (26%).

- Entrenadores y Técnicos: 4 (13%).

- Jueces y Arbitros: 5 (16%).

Total: 30.

Artículo 6. Regulación del voto por correo.

El derecho a voto podrá ejercerse por correo. Quienes se acojan a este derecho remitirán a la Delegación Territorial federativa correspondiente a su circunscripción, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopias de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa, y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según modelo oficial suministrado por la Federación.

El plazo de recepción del voto por correo en la Delegación Territorial federativa finalizará a las 14,00 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquel en que se hayan de celebrar las votaciones. Los sobres recibidos deberán estar a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación a fin de que, al término de la sesión, pueda abrirlos y, tras comprobar su regularidad, depositar el voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

En todo caso, a efectos de facilitar el voto, la Federación habilitará un modelo de papeleta que, encabezado con la denominación del estamento, contendrá el nombre y los apellidos de los candidatos a la Asamblea por dicho estamento. Asimismo, se pondrá a disposición del votante un sobre en el que sólo podrá figurar la referencia al estamento correspondiente.

Artículo 7. Horario de votaciones a miembros de la Asamblea General.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11,00 a 14,00 horas y de 15,00 a 18,00 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días y la publicidad establecida en el artículo 2 de este reglamento, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre el mínimo de seis horas.

Artículo 8. Régimen de la moción de censura y de la cuestión de confianza.

8.1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

8.2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

8.3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que se convoque la Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

8.4. La Asamblea, sus deberes y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

8.5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

8.6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y deberá transcurrir, como mínimo, un año.

8.7. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración política general de la entidad deportiva.

8.8. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

8.9. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

8.10. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

8.11. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán for-

mularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

Disposición adicional.

Aparte de todo lo expuesto en el presente reglamento, los procesos electorales de la Federación Andaluza del Deporte de Orientación estarán sujetos a la Orden de 7 de febrero de 2000, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 40/2005 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Granada, sito en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1-1.^a planta, se ha interpuesto por doña Florentina Lizana Navarro recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 40/2005 contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición formulado por la recurrente el 2 de julio de 2004 contra la Resolución definitiva de 21 de mayo de 2004 por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del procedimiento de vacantes de funcionarios docentes pertenecientes al Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 14 de junio de 2005 a las 11,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- La Secretaría General Técnica, M.^a Luz Osorio Teva.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas la concesión y cuantías de las ayudas públicas en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2004 (mediante la Orden de fecha 2 de enero de 2004, BOJA núm. 27, de 10 de febrero) en materia de Atención a Personas Mayores, Personas con Discapacidad y Personas con Movilidad Reducida.

Por ello, y de conformidad con el artículo 17 de la citada Orden, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a las entidades que a continuación se relacionan:

INSTITUCIONAL PUBLICA

SECTOR PERSONAS MAYORES

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.469.01.31.D.8.
0.1.21.00.01.41.469.00.31C.6.
0.1.21.00.01.41.765.01.31D.7.
0.1.21.00.01.41.765.00.31C.5.
0.1.21.00.17.41.763.00.31D.0.
0.1.21.00.01.41.441.00.31D.2.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
 Importe: 8.300 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 Importe: 9.500 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor.
 Importe: 11.500 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excma. Diputación Provincial de Sevilla.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Universidad de Sevilla.
 Importe: 25.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 29.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Estepa.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Universidad de Sevilla.
 Importe: 33.144,81 €.
 Modalidad: Alojamiento de Jóvenes Universitarios con Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa.
 Importe: 6.448,53 €.
 Modalidad: Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Agudulce.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Algámitas.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Olivares.
 Importe: 25.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villaverde del Río.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Construcción Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cañada del Rosal.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.
 Importe: 32.470 €.
 Modalidad: Construcción Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán.
 Importe: 35.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Cuervo.
 Importe: 37.500 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Ronquillo.
 Importe: 50.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.
 Importe: 51.423,39 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de El Rubio.
 Importe: 60.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.469.01.31C.6.
 0.1.21.00.01.41.765.00.31C.5.
 0.1.21.00.17.41.763.01.31C.0.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.
 Importe: 6.982,50 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programa de Estimulación Precoz.

Entidad: Patronato Municipal Disminuidos Ps. F. y S.
 Importe: 9.015,18 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Patronato Municipal PADIS.
 Importe: 9.380 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Patronato Municipal PADIS.
 Importe: 9.514 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Montellano.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
 Importe: 12.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Personas con Discapacidad.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Santiponce.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Personas con Discapacidad.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
 Importe: 26.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional Personas con Discapacidad.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 27.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Centro Ocupacional.

Entidad: Patronato Municipal APRODI.
 Importe: 7.776,27 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca.
 Importe: 12.281,84 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.
 Importe: 13.222,20 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Residencia de Adultos.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Sede Asociación.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Guillena.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Sede Asociación.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.
 Importe: 15.892,56 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Los Palacios-Villafranca.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan.
 Importe: 22.013,70 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro Ocupacional.

Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
 Importe: 59.408 €.
 Modalidad: Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

Entidad: Patronato Municipal Pro-Disminuidos Ps., F. y S.
 Importe: 90.000 €.
 Modalidad: Equipamiento de Residencia de Adultos.

Entidad: Patronato Municipal PRODIS.
 Importe: 90.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia de Adultos.

INSTITUCIONAL PRIVADA

SECTOR PERSONAS MAYORES

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.488.03.31D.7.
 0.1.21.00.01.41.784.01.31D.4.
 0.1.21.00.17.41.781.01.31D.7.

Entidad: Fundación Gerontológica A. Hombre Nuevo.
 Importe: 6.086,46 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Fundación Gracia y Paz.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: UNYCO (Universidad y Cooperación).
 Importe: 8.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Hermandad Sta. Caridad de Carmona.
 Importe: 9.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Hum. y Real Hdad. Sta. Caridad.
 Importe: 9.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asoc. Personas Mayores.

Entidad: Soc. S. Vicente de Paúl. Prov. Sevilla.
 Importe: 9.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asoc. Inst. Planif. y Gestión Integral.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Alzheimer «Santa Elena».
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. GERON.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Fundación Ntra. Sra. Sagrado Corazón.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Instituto Secular Cruzada Evangélica.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Compañía de Jesús Prov. Bética.
 Importe: 11.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Arzobispado.
 Importe: 13.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asilo San Andrés.
 Importe: 20.380 €.
 Modalidad: Mantenimiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asoc. Alzheimer Sta. Elena.
 Importe: 9.345,41 €.
 Modalidad: Equipamiento Sede Asociación.

Entidad: Fundación Sauce.
 Importe: 9.878,91 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: A.A. V.V. Tierras del Sur.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Adquisición Est. Diurna.

Entidad: Soc. S. Vicente de Paúl. Prov. Sevilla.
 Importe: 11.000 €.
 Modalidad: Eliminación Barreras Arquitectónicas Residencia.

Entidad: R.A. Tristán, S.C.A.
 Importe: 11.830 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

Entidad: Asociación Montetabor.
 Importe: 24.297 €.
 Modalidad: Equipamiento Est. Diurna Personas Mayores.

Entidad: Asoc. Socio Educativa «Ambar 21».
 Importe: 25.115,67 €.
 Modalidad: Equipamiento Centro de Día Personas Mayores.

Entidad: Fundación Carrere.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Personas Mayores.

Entidad: Fundación Gracia y Paz.
 Importe: 31.222 €.
 Modalidad: Construcción Est. Diurna Personas Mayores.

Entidad: Asociación Montetabor.
 Importe: 47.883,80 €.
 Modalidad: Construcción Est. Diurna Personas Mayores.

Entidad: Compañía Hijas Caridad S. Vicente de Paúl.
 Importe: 50.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Personas Mayores.

SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.21.00.01.41.488.00.31C.3.
 0.1.21.00.01.41.784.00.31C.2.

Entidad: Asoc. Discap. Psíqu. y Fís. Torre del Rey.
 Importe: 6.053,86 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Integ. P. Discap. Entre Todos.
 Importe: 6.271,69 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. And. de Padres y Niños Sor. Bilin. (ANSBI).
 Importe: 6.502,50 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Discap. Tu Ayuda y mi Trabajo.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Padres de Autistas y/o trastornos desar.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asociación.

Entidad: Asoc. Compañía Danza Mobile.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Sevillana Minusv. San Roque.
 Importe: 7.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: A.S.A.E.N.E.S.
 Importe: 8.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Prov. Padres y Amigos del Sordo.
 Importe: 8.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asociación.

Entidad: Asoc. Padres de Autistas y/o trast. Desar.
 Importe: 8.060,80 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: A.P.R.O.S.E.
 Importe: 10.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. La Raíz.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: ASPANRI.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Programas Actividades de Promoción.

Entidad: A.P.R.O.S.E.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asociación.

Entidad: Fundación Tutelar TAU.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 27.950 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Fundación Tutelar TAU.
 Importe: 30.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Feder. Prov. Asoc. Minusv. Físicos Sevilla (FAMS).
 Importe: 110.000 €.
 Modalidad: Mantenimiento Sede Asoc.

Entidad: Feder. Prov. Asoc. Minusv. Físicos Sevilla (FAMS).
 Importe: 110.000 €.
 Modalidad: Programas de Actividades de Promoción.

Entidad: Asoc. Visueña de Ayuda al Insuf. M.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Construcción Unidad de Día.

Entidad: Instituto Psicopediatría.
 Importe: 15.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Centro Ocupacional.

Entidad: Asoc. Sevillana Padres Par. Cerebrales.
 Importe: 20.000 €.
 Modalidad: Construcción Residencia Grav. Afectados.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 100.000 €.
 Modalidad: Equipamiento Residencia Grav. Afectados.

Entidad: Asoc. Paz y Bien.
 Importe: 150.000 €.
 Modalidad: Ampliación/Reforma Residencia Grav. Afectados.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 70/2005, de 8 de marzo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva).

I. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6 apartado a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado mediante Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del Reglamento anterior, a este último dicha declaración.

II. El Conjunto Histórico de Linares de la Sierra posee importantes valores históricos, arquitectónicos, urbanos, paisajísticos, estéticos y sociales que justifican ampliamente su declaración como Bien de Interés Cultural.

La población posee un gran interés por su enclave territorial. Incluida en el Parque Natural Sierra de Aracena y Picos de Aroche, posee una orografía muy pronunciada, con espectaculares vistas de los parajes que la rodean y cuenta con una considerable presencia de edificios de principios de siglo, que conservan en buen estado las características de la arquitectura popular de la Sierra, con fachadas blanqueadas con cal y huecos austeros. Sobresale por sus peculiaridades estilísticas la Iglesia Parroquial, que condiciona el desarrollo urbano y algunas viviendas particulares que mantienen una uniformidad urbana muy armoniosa.

Destaca el enorme valor de sus espacios públicos, donde se desarrollan las relaciones sociales de sus habitantes y el exquisito tratamiento de sus calles empedradas, con unas magníficas «alfombras» de empedrado en dos colores en las entradas de las viviendas, constituyendo una prolongación de la casa, que marca significativamente esta localidad.

III. Por Resolución de 1 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura (BOJA número 207, de 28 de octubre de 2003 y BOE número 261, de 31 de octubre de 2003), se incoó expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, a favor del sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva), según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ha emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión 10/2004, celebrada el día 6 de octubre de 2004.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública (BOJA número 232, de 26 de noviembre de 2004) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Linares de la Sierra, mediante escrito de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares de la Sierra, con fecha de recepción de 21 de enero de 2005.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, y según lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva), al que de acuerdo al artículo 11.2 de la citada Ley se le ha delimitado un entorno de protección. Asimismo y de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, corresponde la inclusión del Bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.a), 9.1 y 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 2005,

ACUERDA

Primero. Declarar Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el sector delimitado de la población de Linares de la Sierra (Huelva), cuya descripción y delimitación figura en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Tercero. Delimitar un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Inscribir este Bien de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de marzo de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ
Consejera de Cultura

A N E X O

I. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION

El término municipal de Linares de la Sierra está situado en la parte oriental de la Comarca de la Sierra, en un profundo valle a unos 497 metros de altura sobre el nivel del mar.

Los primeros asentamientos humanos en la comarca fueron fenicios y romanos, aunque no llegan a constituirse en verdaderos núcleos urbanos hasta la época musulmana, en la que existía una población muy numerosa ligada a la minería y a las rutas principales. El origen de la población, sobre una antigua vía natural, rodeada de montañas y en la confluencia de dos pequeños arroyos, aparece ligado a la acción repobladora de los reinos cristianos de la época bajomedieval.

El casco urbano se desarrolló en torno a una pequeña ermita, de la que no quedan restos en la actualidad. En el mismo solar, el Arquitecto onubense José Álvarez diseñó la Iglesia Parroquial de estilo Neoclásico, del siglo XVIII, bajo la advocación de San Juan Bautista. Pero el verdadero Patrimonio de Linares de la Sierra lo conforma su conjunto, con su peculiar configuración urbanística adaptada a la orografía del terreno y el mantenimiento de una vivienda tradicional que conserva los valores estilísticos de la arquitectura popular serrana.

Desde sus orígenes, el Municipio dependió de Aracena. En 1640, Aracena y sus aldeas quedan bajo el dominio del Conde-Duque de Olivares. Con la caída del valido, Aracena, Galaroza, Alájar y Castaño del Robledo conforman el llamado Principado de Aracena, formando parte del Condado de Altamira. Linares acabó separándose de Aracena el 7 de marzo de 1754, pasando a ser Villa y convirtiéndose en una pequeña aldea con una población escasa pero muy regular, alcanzando el techo histórico en 1857 con 1.021 personas. Una etapa de prosperidad queda constatada por un incremento poblacional prolongado hasta finales del siglo XIX. Hacia 1890, la localidad se resiente demográficamente, y la población campesina emigra a núcleos vecinos, empujada por el agotamiento de los recursos y atraída por la floreciente actividad minera. Desde la década de los sesenta la población fue disminuyendo de modo alarmante, aunque en los últimos años parece denotarse una cierta reactivación en la actividad demográfica.

Una característica fundamental del casco es la ausencia casi total de espacios libres (patios y corrales) en las parcelas, unido a la escasa dimensión de las mismas. Esto debido a la dificultad de urbanizar por las condiciones topográficas y a su origen medieval que concibe una ciudad cerrada en sí. La vida en el exterior se desarrolla básicamente en la calle, en las puertas y zaguanes de las viviendas. Se aprecia el exquisito tratamiento que se da a las calles, empedradas y con las entradas a las viviendas adornadas con las conocidas «alfombras» o «llanos» empedrados en dos colores, proporcionando un cierto carácter doméstico. En las viviendas llama la atención el tamaño del zaguán, muy superior en anchura a los que se observan en la zona del Condado, de manera que las calles se convierten en prolongación de los mismos. Las viviendas se desarrollan en una planta o una planta y doblado.

Se hacen evidentes las grandes carencias de espacios públicos. El conjunto urbano se caracteriza por pequeñas manzanas rodeadas de calles estrechas y donde los espacios libres comunitarios no son espacios valorados en cuanto a su dimensión. De esta forma, encontramos tres plazas principales, todas ellas de reducido tamaño: La Plaza de Colón o Plaza Juan Ramón Jiménez, junto a la Iglesia de San Juan Bautista, la Plaza de la Fuente (antigua Plaza Calvo Sotelo) y la Plaza Martín Pareja Obregón.

Existen dos formas claramente diferenciadas de ocupación del suelo. Una correspondería a los núcleos originarios y otra a los desarrollos posteriores. En la primera, se ocupa el suelo

mediante manzanas cerradas compactas e irregulares de cierta densidad, con un trazado orgánico adaptado a las condiciones topográficas, en la práctica totalidad del municipio. En el segundo caso mediante trazados regulares con manzanas claramente rectangulares y calles de mayor amplitud y longitud. En ambos esquemas, la edificación posee doble fachada, usándose la principal para el acceso directo a la vivienda y conectándose la trasera con las dependencias de servicio agrícolas existentes en los grandes patios traseros. Ello da lugar a una secuencia en la que se alternan calles principales y secundarias. La calle establece diferencia entre el tráfico rodado y el peatonal, presentándose como una superficie unitaria casi siempre desprovista de arbolado, en la que de forma continua van dando las fachadas o cerramientos de los edificios. Las plazas, en muchos casos se convierten en un simple ensanche de la calle en el que se introduce un elemento singular de carácter urbano. Normalmente no se diferencia de la calle en su tratamiento, e incluso se realiza a su mismo nivel, aunque a veces se sobreeleve con una plataforma, adoptando así un carácter más culto y representativo.

La edificación es mayoritariamente residencial adosada con patio posterior de parcela y con una serie de «naves» paralelas a la fachada que van definiendo las diferentes estancias. Posee un claro predominio de la arquitectura popular, muy similar a la existente en toda la comarca, de raíz burguesa a partir del siglo XIX, con muy pocos ejemplos. Esta arquitectura serrana constituye el ejemplo más importante dentro de la arquitectura popular de la provincia, avalada por la fusión entre arquitectura y paisaje, la adopción de técnicas y métodos constructivos adecuados a los condicionantes más adversos del territorio, la utilización de un lenguaje propio elaborado durante años y derivado de un barroco culto andaluz y, sobre todo, el elevado grado de conservación con que hoy se presenta motivado por las escasas presiones desarrollistas recibidas.

Se debe destacar la sensación global que ofrece el Conjunto, la uniformidad de tratamiento en los materiales. La escasa evolución urbana se observa por la edad de las edificaciones, sometidas a un lento proceso de sustitución, motivado por simple envejecimiento de las mismas. No se aprecian grandes cambios, ampliaciones o zonas de crecimiento.

En razón a las características del ámbito del Bien se considera necesaria la delimitación de un entorno al mismo. Su situación en el Parque Natural de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche y la enorme relación entre arquitectura y paisaje, establecen un equilibrio entre medio urbano y rural. En base a ello se considera conveniente delimitar un entorno de protección del Conjunto Histórico, por razones de contemplación, interpretación e identificación.

Es preciso matizar que, con posterioridad a la incoación de Linares de la Sierra como Bien de Interés Cultural, categoría Conjunto Histórico, la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, celebrada el 11 de noviembre de 2003, acordó la necesidad de incluir dentro de la delimitación del BIC el jardín anexo al molino situado en la parcela 01 de la manzana 95543, con el objetivo de preservar los valores del bien, así como la ampliación de la delimitación del entorno al oeste de la localidad para preservar sus valores paisajísticos, hecho que ha sido ratificado en la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, celebrada el 6 de octubre de 2004, apareciendo reflejadas dichas ampliaciones del Bien de Interés Cultural y su entorno de protección en la presente Propuesta.

II. DELIMITACION LITERAL DEL BIEN

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Linares de la Sierra, comprende las parcelas, inmuebles,

elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

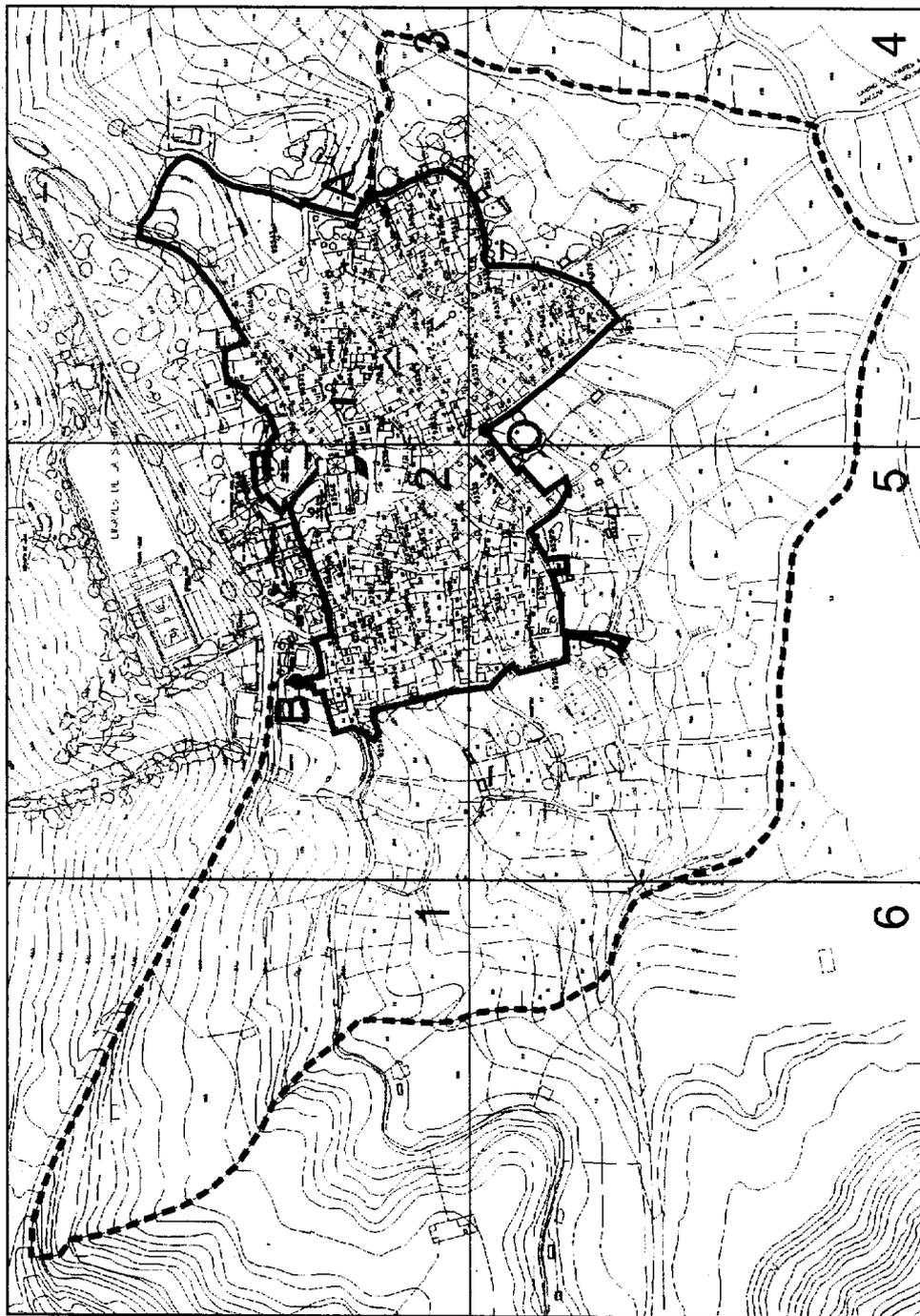
Comienza la delimitación en el sector sur del núcleo urbano, en el vértice este de la parcela 01 de la manzana 93525 (punto «O»). Desde este punto, discurre en el sentido de las agujas del reloj por el límite sur de las parcelas 01, 02 y 03. Continúa en prolongación por el límite sur de la 03, cruzando el camino hasta tocar la fachada noreste de la parcela 04 de la manzana 93523, que recorre en sentido noroeste, para enlazar con la fachada de la parcela 03 y a continuación su fachada noroeste. Rodea completamente la parcela 02, que incluye en la delimitación y continúa por la fachada norte y oeste de la parcela 01, para rodear al lavadero por sus límites este y sur, cruzando el camino y desviándose en sentido norte por su límite oeste, hasta rodear la fuente por su límite oeste. Continúa por el límite oeste del camino, hasta llegar al vértice noreste de la parcela 01 de la manzana 92523, recorriendo su límite norte hasta cruzar el camino y recorrer el límite este de la manzana 92523, para continuar por los límites sureste y noreste de la parcela 01, que excluye de la delimitación. Continúa hacia el norte por la margen oeste del camino situado en las traseras de la calle de la Cruz, hasta la medianera sur de la parcela 02 de la manzana 92541, continuando en línea recta hasta el vértice sur de la parcela 01 y recorriendo sus medianeras suroeste y noroeste. Desde aquí cruza la calle Calvario en línea recta hasta el vértice suroeste de la parcela 01 de la manzana 92549, para recorrer las traseras de las parcelas 01 a 05, hasta su vértice sureste. Cruza en línea recta hasta el vértice noroeste de la parcela 01 de la manzana 93542, recorriendo las traseras de las parcelas 01, 02 y 06, y recorrer el flanco norte de la plaza Juan Ramón Jiménez. Continúa en prolongación hasta llegar a la parcela 06, para bordear las traseras de la parcela 06, el graderío de la Plaza Martín Pareja Obregón y las traseras de las parcelas de la manzana 93544 que dan fachada a la calle Real, hasta salir a dicha calle por la medianera este de la parcela 22. Continúa en sentido noreste por el límite norte de la calle Real, para continuar rodeando a la manzana 95543, hasta su vértice sureste. Continúa hacia el sur por el límite este de la vía pública, hasta llegar a la calle Ramón y Cajal, que recorre por su límite este, bordeando las manzanas 95531 y 94526, hasta llegar al vértice este de la parcela 01 de la manzana 94529. Desde este punto se desvía en sentido noroeste por el límite suroeste de una calle que figura

sin nombre en la planimetría, hasta llegar al punto «O» origen de la delimitación.

III. DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO

La zona afectada como entorno de protección del Conjunto Histórico comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

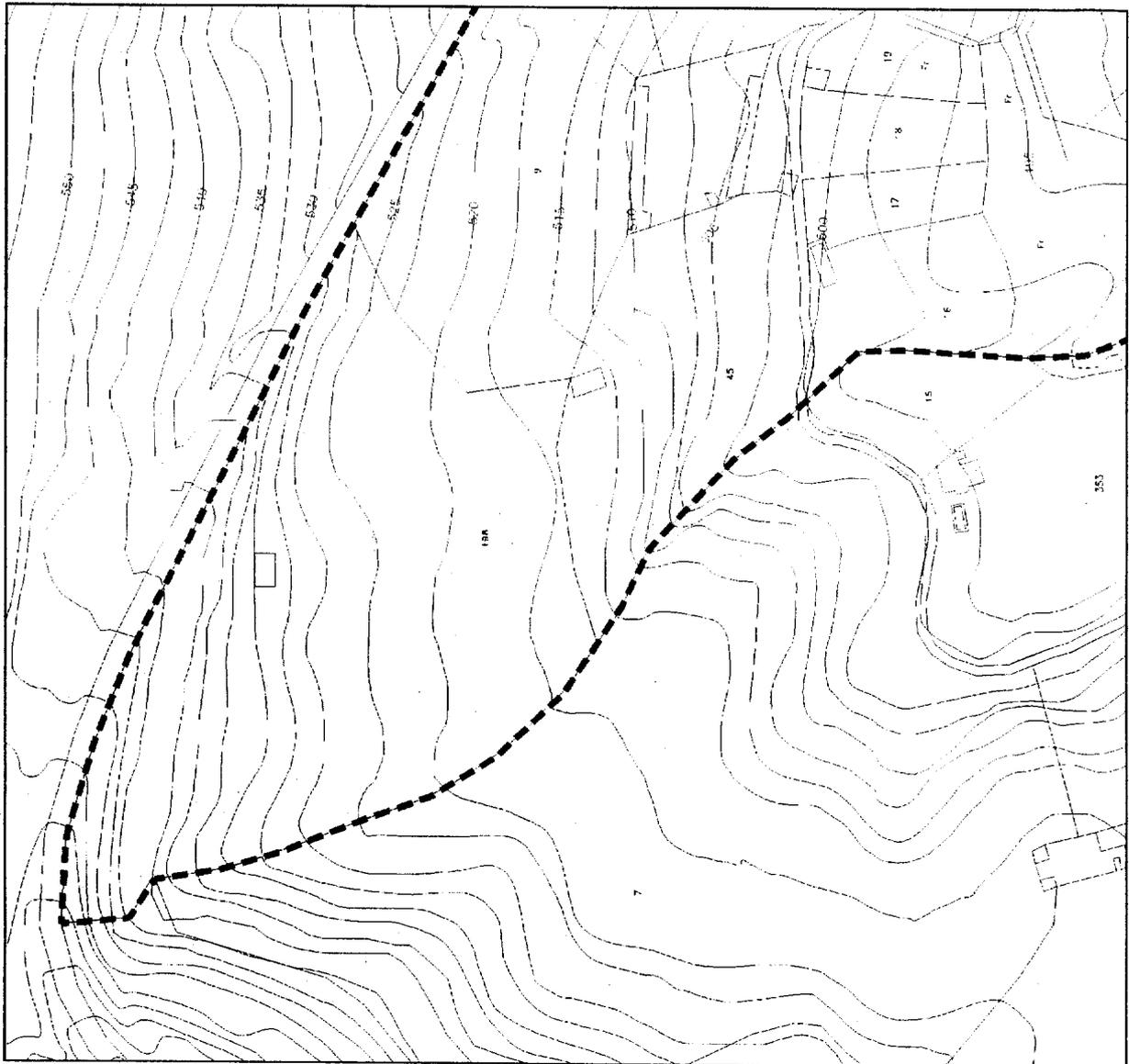
Comienza la delimitación del entorno al este del Conjunto Histórico, en el punto de encuentro de la delimitación del Conjunto Histórico en la margen este de la calle Ramón y Cajal con el camino que sale del núcleo en sentido este, a la altura de la calle Sagasta (punto «A»). Desde el punto de origen continúa en sentido este por la margen norte del citado camino, hasta cruzar otro camino que discurre en dirección norte-sur. Corta en el límite oeste de la parcela catastral rústica número 246 y prosigue en sentido sur por la margen este del camino, recorriendo los límites oeste de las parcelas catastrales rústicas número 246, 235, 236, 237, 238 y 239. Cruza el camino de Linares a Aracena por Molinilla, recorre en sentido suroeste el límite sur del camino que queda al norte de la parcela catastral rústica número 193, para recorrer a continuación en sentido oeste el límite sur del camino que queda al norte de las parcelas catastrales rústicas números 50 y 52. Cruza el citado camino a la altura del límite suroeste de la parcela 32, continuando por su linde oeste hacia el norte, bordeando los límites oeste de las parcelas rústicas 29, 28, 495 y 16, llegando a su extremo noroeste, desde donde cruza la continuación de la Calle Calvario hasta alcanzar el vértice suroeste de la parcela 45, continuado hacia el noroeste por el límite suroeste de las parcelas 45 y 198, llegando al vértice noroeste de esta última parcela, donde se encuentra con el límite sur del camino de acceso al municipio desde Aljjar, que recorre en sentido sureste, bordeando los límites norte de las parcelas 198, 9, 179, 10 y 215, llegando al extremo noreste de esta última parcela y recorriendo su linde este, donde se encuentra con el vértice noreste de la parcela 03 de la manzana 92549, punto «B», donde se une a la delimitación del Conjunto Histórico. Desde aquí, continúa siguiendo los límites oeste, sur y este del Conjunto Histórico hasta alcanzar el punto «A», origen de esta delimitación de entorno.



— DELIMITACIÓN
 - - - ENTORNO



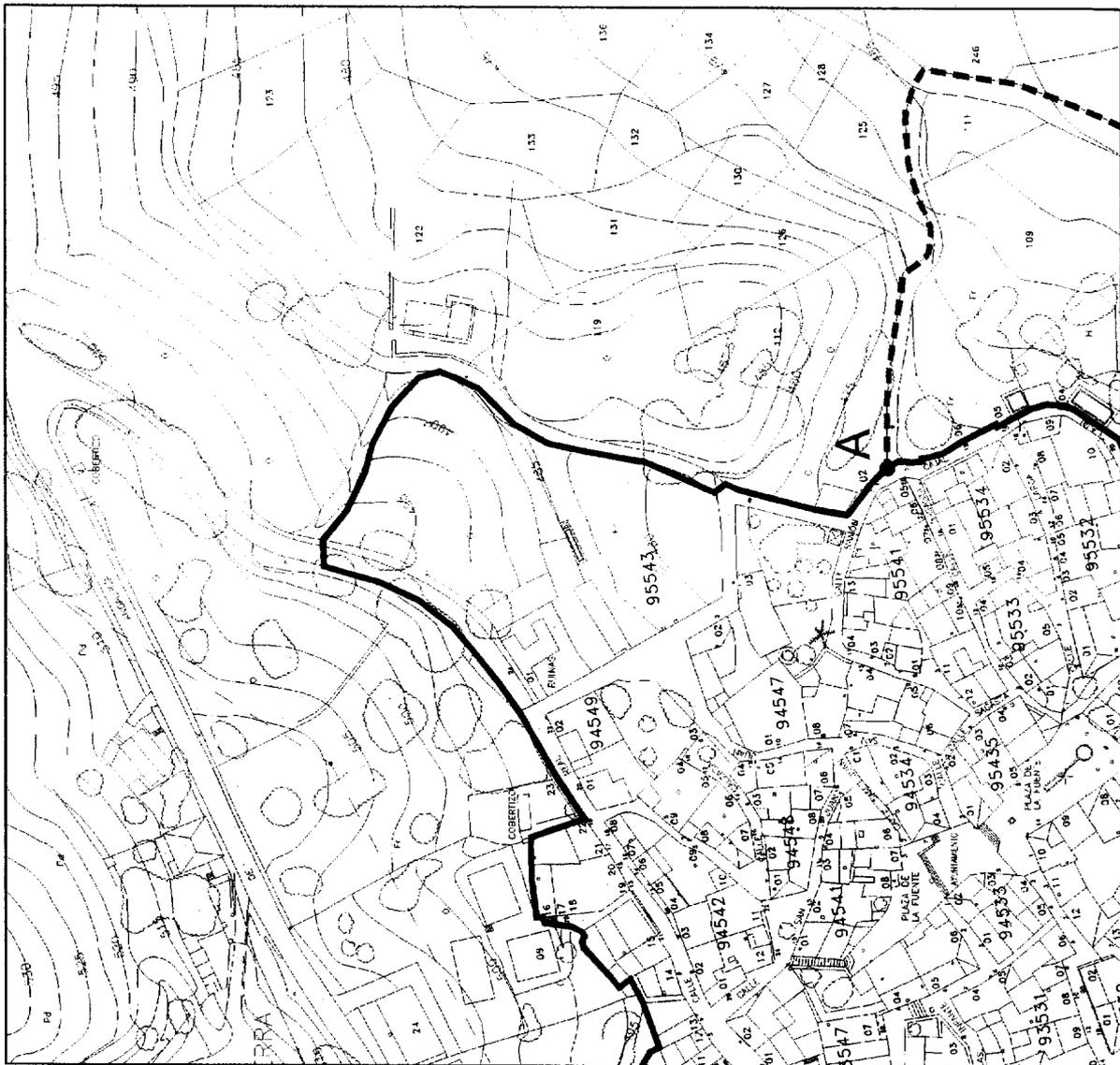
 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA <small>Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico</small>	DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL		
	CONJUNTO HISTÓRICO DE LINARES DE LA SIERRA		
	PROVINCIA: HUELVA MUNICIPIO: LINARES DE LA SIERRA	CATEGORÍA CONJUNTO HISTÓRICO	
	DELIMITACIÓN Y ENTORNO	PLANO Nº 0	FECHA OCTUBRE/04 ESCALA GRÁFICA
	CARTOGRAFÍA BASE INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL		



— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



HOJA 1/6

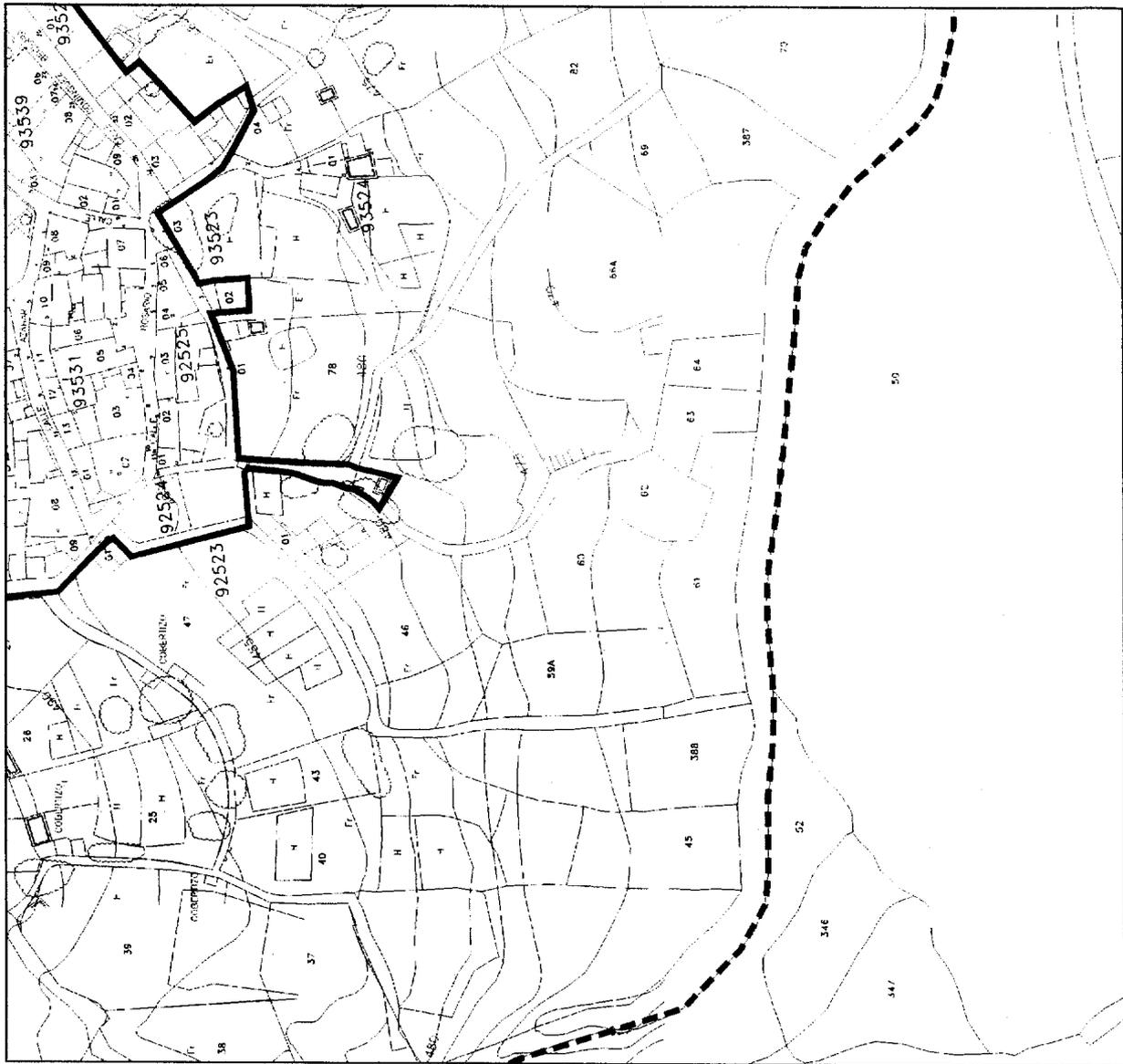


— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 3/6

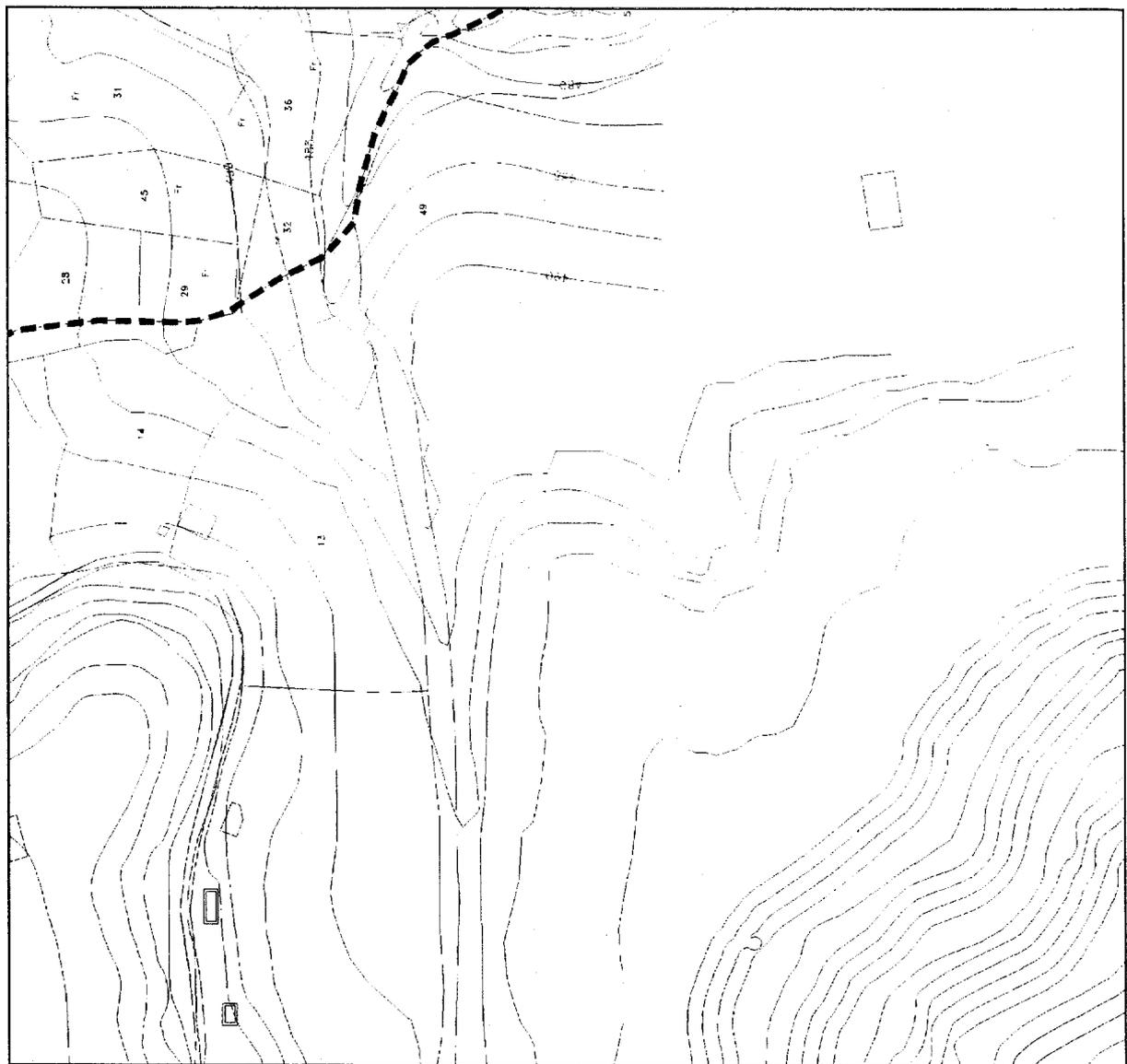


— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 5/6



— DELIMITACIÓN
- - - ENTORNO



0 10 20 30 40 50

HOJA 6/6

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua.

El artículo 13.12 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre los recursos y aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos, cuando las aguas transcurran únicamente por Andalucía, así como sobre las aguas subterráneas cuando su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

Para el efectivo ejercicio de estas competencias, el Real Decreto 2130/2004, de 29 de octubre, ha aprobado el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios encomendados a la Confederación Hidrográfica del Sur.

Para la gestión de las funciones y servicios traspasados, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, ha creado en su artículo 48 el organismo autónomo de carácter administrativo denominado «Agencia Andaluza del Agua», que además se hará cargo de las funciones hasta ahora encomendadas a la Secretaría General de Aguas, configurándose, en consecuencia, como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, siendo requisito legal necesario, la aprobación de sus Estatutos para su efectiva entrada en funcionamiento, lo que con este Decreto se lleva a cabo.

La gestión de la Cuenca Hidrográfica del Sur por parte de la Agencia Andaluza del Agua determina, siguiendo las prescripciones legales, la necesidad de configurar un órgano singular, la Comisión del Agua, en el que se haga presente el principio de participación de los usuarios y de la sociedad, en general, que se deriva de las exigencias de la legislación básica estatal y de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y que ha sido traspuesta al derecho español, mediante modificación del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Por lo demás, la estructura organizativa de la Agencia responde a modelos consolidados en la organización de los organismos autónomos de carácter administrativo. La Presidencia se atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas y la dirección efectiva de los trabajos de la Agencia recaerá en la persona titular de la Dirección Gerencia. Además está previsto, un Consejo Interdepartamental formado por representantes de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía cuyas competencias guardan relación con la gestión del agua y al que se le atribuyen funciones de deliberación y propuesta en relación a determinadas decisiones estratégicas de la Agencia como son el plan de actuación de la Agencia, la modificación de los propios Estatutos o el informe de los convenios a formalizar con la Administración General del Estado en materia de aguas.

Son estos órganos generales y los directamente dependientes de la Dirección Gerencia los que, además de ejercer las funciones que a los organismos de cuenca atribuye el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, respecto de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, ejercerán las correspondientes a la Comunidad Autónoma en materia de aguas y de obras hidráulicas, en el resto del territorio andaluz perteneciente a cuencas hidrográficas todavía de gestión por parte del Estado.

La creación de estos órganos y la lógica integración del Instituto del Agua de Andalucía dentro de la Agencia, determina la necesidad de derogar el Decreto 103/2001, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto del Agua y la Comisión Interdepartamental, puesto que sus funciones son asumidas por los órganos propios de la Agencia.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, de conformidad con los artículos 39.2 y 26.5 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 22 febrero de 2005,

DISPONGO

Artículo único. Aprobación.

Se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, cuyo texto figura en el Anexo de este Decreto.

Disposición adicional única. Medidas de aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria sexta de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, se integran en la Agencia Andaluza del Agua la estructura de puestos y el personal adscrito que correspondan a la Secretaría General de Aguas en el momento de entrada en vigor de los presentes Estatutos.

Disposición transitoria única. Adscripción orgánica de puestos.

Mediante Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Agencia Andaluza del Agua, se determinará la adscripción orgánica de los distintos puestos a los centros directivos regulados en los presentes Estatutos hasta la publicación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

2. En particular, queda derogado el Decreto 103/2001, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto del Agua y se regula la Comisión Interdepartamental del Agua, excepto la Disposición adicional segunda, de modificación del artículo 3 del Decreto 202/1995, de 1 de agosto, por el que se crea el Consejo Andaluz del Agua.

Disposición final primera. Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por las Consejerías de Economía y Hacienda, Justicia y Administración Pública y la Agencia Andaluza del Agua, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas necesarias para la elaboración y aprobación de la nueva Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de seis meses, a la que quedará adscrito el personal existente de acuerdo con los criterios generales de homologación de puestos.

Disposición final segunda. Habilitación de desarrollo normativo.

Se atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas la facultad de desarrollar mediante Orden lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

Capítulo I. Naturaleza y principios de organización y funcionamiento.

Capítulo II. Funciones.

Capítulo III. Organización.

Sección Primera. Estructura.

Sección Segunda. De la Presidencia.

Sección Tercera. De la Dirección Gerencia.

Sección Cuarta. De la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.

Sección Quinta. Del Consejo Interdepartamental.

Capítulo IV. Régimen de personal, económico y patrimonial.

Capítulo V. Régimen Jurídico.

ESTATUTOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA

CAPITULO I

Naturaleza y principios de organización y funcionamiento

Artículo 1. Naturaleza y adscripción.

1. De conformidad con el artículo 48 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la Agencia Andaluza del Agua, en adelante la Agencia, es un organismo autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de aguas. A todos los efectos la Agencia será considerada como la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía.

2. La Agencia tiene personalidad jurídica propia, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión y plena capacidad de obrar y, dentro de su ámbito competencial, le corresponden las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines en los términos establecidos por estos Estatutos, excluida la potestad expropiatoria.

Artículo 2. Principios de organización y funcionamiento.

1. En la organización y ejercicio de sus funciones, la Agencia se somete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.1 a) del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en adelante Ley de Aguas, a los siguientes principios:

a) Unidad de gestión, tratamiento integral, economía del agua, desconcentración, descentralización, coordinación, eficacia y participación de los usuarios.

b) Respeto a la unidad de la cuenca hidrográfica, de los sistemas hidráulicos y del ciclo hidrológico.

c) Compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente y la restauración de la naturaleza.

2. La representación de los usuarios en los órganos colegiados propios de la gestión de las cuencas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no será inferior al tercio de los miembros que lo integren.

Artículo 3. Sede.

La Agencia tiene su sede en la ciudad de Sevilla.

CAPITULO II

Funciones

Artículo 4. Funciones.

Corresponde a la Agencia el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas y obras hidráulicas, y en particular:

a) En el ámbito de las cuencas hidrográficas que se encuentran comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía, la elaboración y revisión de la planificación hidrológica y de los proyectos derivados y el seguimiento, la administración y control de los aprovechamientos hidráulicos y los aspectos de calidad de las aguas continentales y del dominio público hidráulico, en general, incluyendo el otorgamiento de autorizaciones y concesiones.

b) La planificación, programación, construcción, y en su caso, la explotación y mantenimiento de las obras hidráulicas de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía realizadas con los fondos propios del organismo y de otras que aquella le encomiende.

c) La planificación, ordenación y regulación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento de las aguas residuales urbanas.

d) La acción concertada y, si procede, la coordinación de las actuaciones de las Administraciones competentes para mejora de la gestión de los servicios de abastecimiento de agua en alta y distribución de agua potable, alcantarillado y saneamiento de las aguas residuales urbanas y prevención de avenidas e inundaciones.

e) La intervención administrativa de los aprovechamientos de las aguas superficiales y subterráneas existentes y de los vertidos que puedan afectar a las mismas, así como el censo de los mismos.

f) La realización de trabajos de información y análisis de apoyo técnico a la formulación de la política de aguas de la Junta de Andalucía y de posterior evaluación de su aplicación.

g) Los trabajos de elaboración y desarrollo de la información sobre la materia agua, así como la difusión y divulgación de la misma.

h) La colaboración en la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en materia de aguas, con los departamentos y organismos competentes en la materia.

i) La participación, en las organizaciones nacionales e internacionales especializadas en gestión del agua y conservación de los recursos hídricos y de tecnología hidráulica.

j) La gestión, recaudación, administración y distribución de los recursos económicos que le atribuye la Ley de Aguas a los organismos de cuenca y la elaboración de su presupuesto.

k) En general todas las funciones relativas a administración y gestión de las aguas de competencia de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las atribuidas a otros departamentos.

l) Aquellas otras que le sean atribuidas legal o reglamentariamente, así como las que se recojan en los Acuerdos de cogestión de las cuencas hidrográficas compartidas con otras Comunidades Autónomas, y las que deriven de convenios que se suscriban con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

CAPITULO III

Organización

Sección Primera. Estructura

Artículo 5. Organos de gobierno, gestión, coordinación y consulta de la Agencia.

1. La Agencia se estructura en los siguientes órganos de gobierno y gestión:

- a) La Presidencia.
- b) La Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.
- c) La Dirección Gerencia, de la que dependerán, la Dirección General de planificación y gestión, la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza y el Instituto del Agua de Andalucía.

2. Como órgano de coordinación y consulta interdepartamental existirá un Consejo Interdepartamental.

3. El régimen de acuerdos y funcionamiento de los órganos colegiados regulados en estos Estatutos se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Servicios provinciales.

1. La Agencia podrá tener servicios provinciales para el desempeño de sus funciones.
2. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de aguas asumirán la representación de la Agencia en su ámbito territorial.
3. El Delegado Provincial ejercerá las funciones que le sean delegadas por los distintos órganos de la Agencia.

Artículo 7. Participación paritaria.

En la composición de los órganos colegiados que se regulan en estos Estatutos se tendrán en cuenta los principios que inspiran el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

Sección Segunda. De la Presidencia

Artículo 8. La Presidencia.

1. La Presidencia de la Agencia corresponde a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.
2. Corresponde a la Presidencia:
 - a) Ostentar la representación legal del organismo.
 - b) Presidir la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza y el Consejo Interdepartamental.
 - c) Aprobar el Plan de actuación de la Agencia y el anteproyecto del presupuesto del organismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.2.a).
 - d) Presentar al Consejo de Gobierno, a través de la Consejería competente en materia de aguas, para su elevación al Gobierno de la Nación, los proyectos de Plan Hidrológico de las cuencas intracomunitarias.
 - e) Ejercer cuantas otras actuaciones administrativas se le encomienden en estos Estatutos y las que sean necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Agencia y no estén atribuidas expresamente a otro de sus órganos.
3. La Presidencia podrá delegar el ejercicio de sus competencias en la persona titular de la Dirección Gerencia y en las de las Direcciones Generales.

Sección Tercera. De la Dirección Gerencia

Artículo 9. La Dirección Gerencia.

1. La persona al frente de la Dirección Gerencia será nombrada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.
2. La Dirección Gerencia tendrá rango de Viceconsejería.

Artículo 10. Atribuciones de la Dirección Gerencia.

1. Corresponde a la Dirección Gerencia, con carácter general, las siguientes atribuciones:

- a) La dirección, coordinación, planificación y control de las actividades de la Agencia bajo las instrucciones de la Presidencia y en el marco del plan de actuación de la Agencia.
- b) Interponer recursos administrativos y reclamaciones para la defensa de los derechos e intereses de la Agencia.
- c) La preparación del anteproyecto de Presupuestos y del Plan de actuación.
- d) El ejercicio de la jefatura del personal adscrito a la Agencia, así como la gestión de los recursos humanos y materiales, en los términos establecidos en la legislación vigente y en estos Estatutos.
- e) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria, así como las funciones propias de la tesorería.
- f) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos de la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.
- g) Aprobar los proyectos de obras e instalaciones que deban llevarse a cabo en el ejercicio de su actividad.
- h) Elaborar las propuestas de modificación de los Estatutos.
 - i) Proponer a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.
 - j) El Registro General y el régimen interior.
 - k) La tramitación de la información pública y la propuesta de resolución de los recursos y reclamaciones.
 - l) La gestión patrimonial y el ejercicio de las competencias que el artículo 5.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, o norma que la sustituya, asigna a los beneficiarios, así como la gestión en materia de contratación que no esté asignada a otras Direcciones Generales de la Agencia.
 - m) La tramitación de los procedimientos sancionadores que se deriven de la comisión de infracciones reguladas en el Título VII de la Ley de Aguas.
 - n) Estudio y elaboración de anteproyectos normativos en materia de aguas y la elaboración de informes jurídicos.
 - ñ) Cuantas otras funciones le encomienden estos Estatutos así como el ejercicio de las competencias que le delegue la Presidencia.

2. Corresponde a la Dirección Gerencia en lo relativo a la administración de las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía:

- a) Otorgar las autorizaciones y las concesiones relativas al uso y al aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como las autorizaciones referentes al régimen de policía de las aguas y cauces fluviales.
- b) Resolver los expedientes que se tramiten en relación con el funcionamiento ordinario de las comunidades de usuarios o con sus actos.
- c) Aplicar el régimen fiscal en materia de aguas y dominio público hidráulico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13.1.k) y l).

Artículo 11. Estructura de la Dirección Gerencia.

Bajo la dependencia de la persona titular de la Dirección Gerencia existen las siguientes unidades con rango de Dirección General:

- a) Dirección General de planificación y gestión.
- b) Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.
- c) El Instituto del Agua de Andalucía.

Artículo 12. Dirección General de planificación y gestión.

Corresponde a la Dirección General de planificación y gestión:

- a) El establecimiento de las directrices para la elaboración, seguimiento y revisión del plan hidrológico de las cuencas competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) El establecimiento de criterios y líneas de actuación sobre los cauces públicos y su conservación, así como de la zona de servidumbre y policía.
- c) La formulación de propuestas de planificación hidrológica en el ámbito de las cuencas andaluzas intercomunitarias.
- d) La elaboración de otros instrumentos de planificación, no atribuidos a otras Direcciones Generales de la Agencia, así como la programación en materia de aguas.
- e) La elaboración de los estudios y proyectos, así como la gestión, dirección, inspección y ejecución de las obras de infraestructura, así como ejercer las funciones de oficina de supervisión.
- f) La propuesta de ordenación de los servicios de abastecimiento de agua en alta y de saneamiento de las aguas residuales urbanas.

Artículo 13. Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

1. Corresponden a la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza las siguientes atribuciones, relativas al ámbito territorial de la cuenca hidrográfica del sur, definido en el Real Decreto 650/1987, de 8 de mayo, por el que se definen los ámbitos territoriales de los organismos de cuenca:

- a) La elaboración, seguimiento y revisión del Plan Hidrológico correspondiente a la cuenca mediterránea andaluza y en especial la realización de los programas de medidas previstos en el artículo 92 quater de la Ley de Aguas o norma que la sustituya, y la elaboración de los planes de sequía de cuenca y de prevención de riesgos de inundaciones.
- b) La información de la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca de las actuaciones propuestas por los usuarios.
- c) La redacción de los planes de ordenación de las extracciones en acuíferos declarados sobreexplotados o en riesgo de estarlo y de aquellos otros en peligro de salinización.
- d) Las propuestas de otorgamiento de autorizaciones y concesiones relativas al uso y al aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como las propuestas de autorizaciones referentes al régimen de policía de las aguas y cauces fluviales.
- e) La llevanza del Registro de Aguas, del Catálogo de Aguas privadas y de cuantos otros instrumentos de carácter público puedan existir o crearse.
- f) Las propuestas de resolución en aplicación de las normas del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en materia de policía de aguas y sus cauces o norma que lo sustituya.
- g) La inspección y vigilancia de las obras derivadas de concesiones y autorizaciones del dominio público hidráulico.
- h) La inspección y vigilancia de las explotaciones de todos los aprovechamientos de aguas públicas, cualquiera que sea su titularidad y el régimen jurídico al que estén acogidos.
- i) La tramitación y aprobación de los procedimientos para la constitución de Comunidades de usuarios y la aprobación de sus Reglamentos y Ordenanzas, así como los referentes a las incidencias relacionadas con dichas Comunidades, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.2.e).
- j) Las cuestiones relativas al régimen de las aguas continentales, incluida la realización de aforos y estudios de hidrología.
- k) El estudio y propuesta de establecimiento de los cánones y tarifas de uso del agua a que hacen referencia los artícu-

los 112 y siguientes de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

- l) La gestión, liquidación y recaudación de las tasas, exacciones y demás derechos originados en el ejercicio de su actividad.
- m) Las obras de conservación de los cauces públicos y del patrimonio adscrito a la gestión de cuenca.
- n) El análisis y control de calidad de las aguas continentales, así como la propuesta y seguimiento de los programas de calidad del agua y convenios que puedan existir. Los datos que se obtengan en el ejercicio de esta función se comunicarán periódica y regularmente a la Administración sanitaria, así como cualquier otra incidencia o deterioro de la calidad que requiera de una valoración sanitaria.
- ñ) La dirección y gestión de los servicios de guardería fluvial.
- o) La estadística de recursos, consumos y calidad de las masas de agua según los distintos usos del agua de la cuenca.

2. La Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza tiene su sede en la ciudad de Málaga.

Artículo 14. El Instituto del Agua de Andalucía.

El Instituto del Agua tiene encomendadas las siguientes funciones:

- a) El desarrollo, mantenimiento y seguimiento actualizado de toda la información relativa al agua en Andalucía.
- b) El apoyo técnico a la Agencia, mediante la elaboración de estudios en relación con las funciones de la misma.
- c) La difusión de la política de aguas y de los datos relativos a la conservación y gestión de este recurso a todos los sectores de la sociedad así como la formación ambiental y técnica para promover su uso racional y sostenible.
- d) La colaboración en la investigación aplicada con Universidades e instituciones públicas y privadas, así como el fomento de nuevas tecnologías, para la mejora del conocimiento y de la gestión sostenible de los recursos.
- e) La cooperación con instituciones públicas y privadas ligadas al conocimiento del agua en aras a promover su uso racional y sostenible.
- f) La participación en proyectos de cooperación internacional en materia de aguas.
- g) El impulso de las relaciones con los usuarios, los agentes económicos y sociales y el público en general para el desarrollo e impulso de una política de diálogo y concertación en materia de aguas.
- h) El desarrollo de cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Sección Cuarta. De la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza

Artículo 15. Funcionamiento y sede de la Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza.

1. La Comisión del Agua es el órgano colegiado y de participación a través del cual la Agencia lleva a cabo la administración de la cuenca mediterránea andaluza.
2. La Comisión del Agua de la cuenca mediterránea andaluza tendrá su sede en la ciudad de Málaga.
3. La Comisión del Agua funcionará en pleno y en comisión permanente, sin perjuicio de que, mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas, puedan establecerse comités específicos relacionados con la gestión de los recursos hídricos y la explotación de las infraestructuras hidráulicas, atendiendo al criterio de representación adecuado a los intereses afectados en cada caso y en especial, al régimen concesional y derechos de los usuarios.

Artículo 16. Composición del pleno.

1. El pleno de la Comisión del Agua estará integrado por:

1.º La presidencia, que corresponderá a la persona titular de la presidencia de la Agencia, que tendrá voto de calidad dirimente de empates a efectos de la adopción de acuerdos de la misma.

2.º La vicepresidencia primera, que corresponderá a la persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente y la vicepresidencia segunda que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

3.º Las vocalías:

a) Un representante con rango al menos de Director/a General, de las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda, Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Turismo, Comercio y Deporte, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente.

b) Las personas titulares, de la Dirección General de planificación y gestión, de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza y del Instituto del Agua de Andalucía, así como una persona con cualificación técnica dependiente de la Agencia designada por la presidencia.

c) Quince representantes de los usuarios de la cuenca, con la siguiente distribución:

c.1. Cuatro en representación de los usos agrarios, dos de los usos urbanos y uno de otros usos.

c.2. Cuatro de organizaciones representativas de regantes y agricultores.

c.3. Dos de organizaciones representativas de los abastecimientos urbanos.

c.4. Dos de organizaciones representativas de consumidores.

d) Siete representantes de las organizaciones defensoras de la naturaleza, organizaciones representativas de intereses económicos y sociales y del conocimiento tecnológico y científico en la materia, con la siguiente distribución:

d.1. Dos de organizaciones sindicales.

d.2. Dos de organizaciones empresariales.

d.3. Uno de asociaciones de vecinos.

d.4. Uno de asociaciones ecologistas.

d.5. Uno de universidades andaluzas.

e) Tres representantes, que en su caso designe la Administración General del Estado.

f) Cuatro representantes de la Administración Local, que en su caso designe la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

2. Al frente de la secretaría estará una persona funcionaria de la Agencia que asistirá a las reuniones de la Comisión del Agua, tanto en pleno como en comisión permanente, con voz pero sin voto.

3. Los procedimientos y criterios de elección de los usuarios del grupo c) y de designación de los miembros del grupo d), ambos del apartado 1 de este artículo serán establecidos mediante Orden por la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

Artículo 17. Funciones del pleno.

Le corresponde al pleno elevar a la Consejería competente en materia de aguas, a través de la Presidencia del organismo, para su posterior tramitación, el Plan Hidrológico de la Cuenca y sus ulteriores revisiones. Así mismo podrá informar las cuestiones de interés general para la cuenca y las relativas a la mejor ordenación, explotación y tutela del dominio público hidráulico.

Artículo 18. Composición y funciones de la comisión permanente.

1. La comisión permanente estará integrada por:

1.º La presidencia que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia, el cual tendrá voto de calidad dirimente de empates a efecto de la adopción de acuerdos de la misma.

2.º La persona titular de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza.

3.º En representación del grupo a) del artículo 16.1, los representantes de las Consejerías de Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca y Salud.

4.º Los siguientes vocales designados por el pleno:

a) Seis representantes del grupo c) del artículo 16.1, de los que tres corresponderán al epígrafe c.1, y uno a cada uno de los epígrafes c.2, c.3 y c.4.

b) Tres representantes del grupo d), del artículo 16.1, dos de los epígrafes d.1 y d.2 y uno de los epígrafes d.3 y d.4.

c) Un representante del grupo e) del artículo 16.1.

d) Dos representantes del grupo f) del artículo 16.1.

2. La comisión permanente tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar los planes de actuación de la cuenca, su propuesta de presupuesto y conocer la liquidación de los mismos.

b) Los trabajos relativos a la formación y revisión del Plan Hidrológico correspondiente, según las instrucciones que reciba del pleno y en el marco del plan de actuación.

c) Aprobar las modificaciones sobre la anchura de las zonas de servidumbre y de policía.

d) Declarar acuíferos sobreexplotados o en riesgo de estarlo, determinar los perímetros de protección de los acuíferos sobreexplotados, y, en general, ejercitar las competencias que se regulan en los artículos 55, 56, 58 y 99 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

e) Adoptar las decisiones sobre comunidades de usuarios a que se refieren los artículos 81.4 y 82.4 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

f) Promover las iniciativas sobre zonas húmedas a las que se refieren los apartados 5 y 6 del artículo 111 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

g) Informar, a iniciativa de la presidencia de la comisión permanente, las propuestas de sanción por infracciones graves o muy graves cuando los hechos de que se traten sean de una especial trascendencia para la buena gestión del recurso en el ámbito de la cuenca hidrográfica.

h) Aprobar, en su caso, criterios generales para la determinación de las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, de acuerdo con el artículo 118 de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

i) Y, en general, deliberar sobre aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la presidencia de la comisión permanente o por cualquiera de sus miembros, así como el ejercicio de aquellas otras funciones que el artículo 28 de la Ley de Aguas atribuye a la Junta de Gobierno.

Sección Quinta. Del Consejo Interdepartamental

Artículo 19. El Consejo Interdepartamental.

1. El Consejo Interdepartamental de la Agencia, estará compuesto por:

1.º La presidencia, corresponderá a la persona titular de la Presidencia de la Agencia Andaluza del Agua.

2.º La vicepresidencia, que corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia.

3.º Las vocalías:

a) Una persona, al menos, con rango de Director/a General en representación de las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda, Innovación, Ciencia y Empresa, Obras Públicas y Transportes, Turismo, Comercio y Deporte, Agricultura y Pesca, Salud y Medio Ambiente.

b) Las personas titulares de la Dirección General de planificación y gestión, de la Dirección General de la cuenca mediterránea andaluza y del Instituto del Agua de Andalucía.

2. Ejercerá las funciones de la secretaria una persona funcionaria de la Agencia que asistirá a las reuniones, con voz pero sin voto.

3. El Consejo Interdepartamental informará la modificación de los Estatutos, el Plan de actuación de la Agencia y los convenios a celebrar entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como cualquier otro asunto que le sea sometido a su consideración por la presidencia.

4. Corresponde al Consejo Interdepartamental el seguimiento de las actuaciones de la Agencia y de la ejecución de sus presupuestos y programas, así como de las propuestas y actuaciones sectoriales con incidencia en la gestión del agua, en especial de aquellas relacionadas con la calidad general de las aguas.

5. A las reuniones del Consejo Interdepartamental podrán ser invitados representantes de la Administración General del Estado para debatir asuntos que pudieran estar relacionados con sus competencias.

CAPITULO IV

Régimen de personal, económico y patrimonial

Artículo 20. Del personal de la Agencia.

1. El personal de la Agencia podrá ser tanto funcionario como laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la legislación aplicable.

2. Integran los efectivos de personal de la Agencia:

a) El personal de la Administración de la Junta de Andalucía que se le adscriba.

b) El personal de nuevo ingreso.

c) El personal procedente de la Administración General del Estado que en el proceso de transferencia le sea adscrito.

Artículo 21. Régimen económico, financiero y presupuestario.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, los recursos económicos de la Agencia podrán provenir de:

a) Los créditos que se le asignen en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los rendimientos de los bienes y derechos de su patrimonio.

c) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de otras Administraciones o entidades públicas.

d) Los ingresos procedentes de la recaudación de tasas, exacciones y demás derechos derivados del ejercicio de su actividad.

e) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.

f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

2. En particular, tendrán la consideración de ingresos propios de la Agencia los provenientes de la gestión de los cánones

y exacciones previstos en los artículos 112 y siguientes de la Ley de Aguas o norma que la sustituya.

3. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, intervención y control de la Agencia, será el establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes en la materia.

Artículo 22. Patrimonio.

El patrimonio de la Agencia estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos por la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera por cualquier título.

CAPITULO V

Régimen Jurídico

Artículo 23. Régimen de contratación.

La contratación de la Agencia se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 26 de junio, o norma que la sustituya.

Artículo 24. Régimen de expropiación forzosa.

La Agencia podrá solicitar a la Administración, en cada caso competente, la expropiación de bienes y derechos cuando ello sea necesario para el ejercicio de sus competencias, a cuyos efectos tendrá la condición de beneficiaria de la expropiación.

Artículo 25. Recursos administrativos.

1. Los actos de la Presidencia, la Dirección Gerencia y la Comisión del Agua, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.

2. Los actos de gestión, inspección y recaudación de las tasas, exacciones y demás ingresos de derecho público podrán recurrirse en vía económico-administrativa conforme a la normativa de aplicación.

3. La Presidencia resolverá las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral que se interpongan.

Artículo 26. Potestad sancionadora.

La imposición de sanciones por la comisión de las infracciones que se regulan en el Título VII de la Ley de Aguas corresponderá:

a) Las calificadas como leves y menos graves, a las personas titulares de las Direcciones Generales de planificación y gestión y de la cuenca mediterránea andaluza, en el ámbito de sus respectivas competencias.

b) Las calificadas como graves, a la persona titular de la Consejería competente en materia de aguas.

c) Las calificadas como muy graves, al Consejo de Gobierno.

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Senés, en la provincia de Almería (V.P. 052/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Senés.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Confederación Hidrográfica del Sur.
- O.C.A. del Bajo Andarax/Campo de Tabernas.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Senés, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 202, de 21 de octubre de 2002.

Tercero. El día señalado, 26 de noviembre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las Actas de Clasificación, se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Senés (Almería). Asimismo en el expediente de clasificación objeto de la presente, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 125, de fecha 3 de julio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Senés (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Archivo Municipal de Senés.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, «la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Senés, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Senés.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Senés.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Senés, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 9 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SENES, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SENES (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04082001	Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto del Jerez	4.897,94	18,75
2	04082002	Cañada de la Sierra de los Filabres	3.904,62	37,5
3	04082003	Vereda de las Piedras del Manco	2.108,90	10
TOTAL			10.911,46	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SENES, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CORDEL DEL COLLADO DE LOS SEIS PIES AL ALTO DEL JEREZ

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04082001	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	37,5 m.	LONGITUD	4.897,94 m.
PROCEDENCIA	T.M. Tahal	COMO	Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto de Jerez
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto de Jerez
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Pista Forestal, cortafuegos en diversos tramos.		
OBSERVACIONES	Discorre, en tres tramos, por la línea de términos entre Senés y Tahal correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Senés.		

Descripción.

Esta vía pecuaria se encuentra situada en el cuadrante noroccidental del término municipal de Tahal, limitando casi en su totalidad con el de Senés, siendo tres tramos de su recorrido los que compartirá con nuestro municipio al llevar como eje el actualmente desaparecido Camino de Senés a Sufli, a la vez que la mojonera entre Senés y Tahal.

Arranca con dirección Sur a la izquierda del M3T entre Senés, Tahal y Laroya (V.P.1-1-), llevando en su interior la pista forestal Senés-Purchena. A la derecha queda la Repoblación forestal en monte público y a la izquierda la finca particular Yegua Blanca.

Es a los 250 metros aproximadamente cuando abandona la pista por la izquierda (V.P.1-2), junto a un cruce con otra pista, para buscar el trazado del antiguo camino de Senés a Sufli ya por el interior de la finca Yegua Blanca, recientemente repoblada con encina, cerezo, etc. A partir de este punto comienza el primero de los tramos mencionados en un principio, aproximadamente 1 km de longitud, en el que discurre llevando a la mojonera en su interior. Pasando el paraje de Buena Vista, continúa hasta el Collado de los Perros, punto en el que vuelve a conectar con la pista que dejó más atrás (V.P. 1-3).

Así recorrerá un corto trayecto de unos 330 metros, entre repoblación de pinar, para regresar al itinerario del antiguo camino mencionado anteriormente (V.P. 1-4), y por lo tanto al partitérminos de Senés-Tahal. Por este segundo tramo, que abarca unos 2.590 metros de longitud, atraviesan varios de los arroyos del Barranco del Agua, por interior, de nuevo, de la repoblación en monte público.

Llegando a la altura del Collado de Yuste (V.P. 1-5), la vía pecuaria continúa solidaria al límite de términos entre Senés y Tahal, llevando en su interior la pista forestal. A la izquierda queda Prado Alto y a la derecha el Cerro Nacimiento con 1.742 metros de altura.

Tras finalizar este segundo tramo (V.P. 1-6), el paso de ganado abandona la mojonera por la izquierda hasta llegar a las proximidades del Collado de la Madera, en el que toma como eje el de un cortafuegos (V.P. 1-7) de unos 25 metros de anchura que no abandonará hasta el final. En ese punto, el camino de Senés a Sufli también abandona el límite de términos para introducirse definitivamente en Senés.

Por el mencionado cortafuegos recorreremos el tercer tramo, de 1.006 metros de longitud, por el que asciende al Alto del Jerez (V.P. 1-8). En este punto el cordel finalizaría

su recorrido por Senés, para descender a continuación ya dentro del término de Tahal hasta enlazar con la Cañada de la Sierra de los Filabres (V.P. 2-1).

La longitud del Cordel en su recorrido por Senés como suma de los tres tramos mencionados asciende a un total de 4.897,94 metros, y su anchura legal de 37,5 metros. Al discurrir por la línea de términos entre Tahal y Senés, en estos tres tramos, corresponde al término de Senés la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria.

2. CAÑADA DE LA SIERRA DE LOS FILABRES.

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

IDENTIFICADOR	04082002	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	3.904,62 m.
PROCEDENCIA	T.M. Tahal	COMO	Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto del Jerez
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera local de Senés a Tahal.		
USO ACTUAL	Discurre por la divisoria de aguas de la Sierra de los Filabres.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Senés y Tahal correspondiendo la mitad de la anchura legal al término de Senés.		

Descripción.

Como indica el propio nombre de la vía pecuaria, discurrirá a su paso por Senés siguiendo el partitérminos entre este municipio y el de Tahal, a la vez que por la divisoria de aguas de la Sierra de los Filabres.

Arranca a unos 400 metros al Sudeste del Alto del Jerez (V.P. 2-1), tras enlazar con el Cordel del Collado de los Seis Pies al Alto de Jerez, con dirección general Este, quedando el Cortijo de los Marchales por la derecha. Tras pasar junto al Cerro de la Fuente y cruzar el antiguo Camino de Tahal, hoy carretera local de Senés a Tahal, llega al Collado del Rayo o Collado de Senés (V.P. 2-2) donde se le une la Vereda del Collado de las Aletas al Collado del Rayo, la cual discurre por el término de Tahal. A ambos lados del paso de ganado existen fincas particulares con monte bajo de matorral y encinar.

Continuando en la misma dirección inicial, y a 2.270 metros desde el inicio, a la altura del paraje del Espinillo, la Cañada penetra en monte público repoblado de pinar. Aunque tan sólo 450 metros después (V.P. 2-3), ya con dirección Sureste, a la derecha de nuevo aparecen fincas particulares como el Cortijo de Rafael.

Seguidamente nos encontramos con el Barranco del Marchalillo por la derecha y el paraje de La Zanja por la izquierda. Al llegar al Cerro de la Atalaya (V.P. 2-4), donde enlaza con la Vereda de las Piedras del Manco, gira bruscamente hacia la izquierda, finalizando su recorrido por Senés para internarse completamente en la jurisdicción de Tahal.

La longitud de la Cañada en su recorrido por Senés es de 3.904,62 metros y su anchura legal de 75 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Senés, al discurrir la vía pecuaria por el límite de términos entre Tahal y Senés.

3. VEREDA DE LAS PIEDRAS DEL MANCO.

FICHA DE CARACTERÍSTICAS

IDENTIFICADOR	04082003	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Este-Sur
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	2.108,90 metros
PROCEDENCIA	T.T.M.M. Tahal y Senés	COMO	Cañada de la Sierra de los Filabres
CONTINUACION	T.M. Tahal	COMO	Vereda de las Piedras del Manco.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera local de Senés a Tahal.		
USO ACTUAL	Camino rural en algún tramo.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Senés y Tahal, correspondiendo la mitad de la anchura legal al término municipal de Senés.		

Descripción.

Comienza su trazado esta Vereda al separarse de la Cañada de la Sierra de los Filabres en lo Alto del Cerro Atalaya (V.P. 2-4), de 1.368 metros de altitud. A la derecha queda la finca de los Mariviñas. El paisaje que rodea nuestra Vía Pecuaria está compuesto de matorral bajo con pastizal.

Siguiendo en todo momento el partitérminos entre Senés y Tahal, y con dirección general Sur, avanzará aguas vertientes encontrándonos por la derecha con el Barranco del Manco y por la izquierda el Cortijo de Fuerteventura dentro del paraje de Las Zorreras (V.P. 3-1).

Tras recorrer 425 metros más subimos a lo alto del Cerro de Juan Palomo (V.P. 3-2), dentro del paraje El Carrascal, dejando el Cortijo de Doña Ana Céspedes por la derecha y la Comarcal AI-349 de Olula del Río a Tabernas discurriendo paralelamente por la izquierda.

Al descender llegamos al Collado de Andrés Sáez, punto donde nos cruzamos con la carretera local Senés-Tahal (V.P. 3-3). A la derecha queda la Finca de los Maisuanes. Finalmente recorre 696 metros más subiendo y bajando el Cerro Porcelana (V.P. 3-4) hasta enlazar con el antiguo camino de Tabernas a Tahal. En ese punto el paso de ganado abandona la mojonera adentrándose completamente en el vecino término de Tahal.

La longitud de la Vereda en su recorrido por Senés es de 2.108,90 metros, y su anchura legal de 20 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Senés, al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Senés y Tahal.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veleftique, en la provincia de Almería (V.P. 54/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del Procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Veleftique (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, durante la instrucción del Expediente de Clasificación, cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal de Veleftique a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Veleftique, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Almería, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, Ministerio de Fomento, Asociación Juvenil Ecologista, Grupo Ecologista Mediterráneo «Gem», Unión de Pequeños Agricultores de Almería, ASAJA de Almería, COAG-Almería, Ecologistas en Acción. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Veleftique, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 202, de 21 de octubre de 2002.

Tercero. El día 27 de noviembre de 2002 se levantó el Acta de los trabajos materiales de Clasificación, en el que figuran las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Veleftique (Almería),

no recogiendo ninguna manifestación de los asistentes. Asimismo en el expediente de clasificación constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 38, de fecha 25 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Velefique (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según establecen los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998 de 21 de julio, la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velefique, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Velefique.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Velefique.
- Mapa 10.000 del CETU.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Velefique, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VELEFIQUE, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE VELEFIQUE (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04097001	Cañada Real de la Cumbre	3.630,26	37,5
2	04097002	Vereda de las Fuentesillas	4.660	10
TOTAL			8.290,26	

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE VELEFIQUE, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE LA CUMBRE

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04097001	DIRECCION HABITUAL	Oeste-Noreste
ANCHURA LEGAL	75 metros	LONGITUD	3.630,26 m.
PROCEDECENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	Continúa por la línea de términos entre Bacares y Velefique	COMO	Vereda de las Fuentesillas
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Cortafuegos.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Velefique y Bacares, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Velefique.		

DESCRIPCION

Esta Vía Pecuaria a su paso por Velefique discurrirá aguas vertientes por el partitérminos entre Velefique y Bacares, partiendo desde el M3T entre los mencionados términos y Castro de Filabres (V.P. 1-1).

Desde ese punto inicial, a 1.926 metros de altitud y dentro del paraje conocido como Los Canjorros de Castro, la Cañada avanza con dirección Este por el interior de un cortafuegos, el cual separa la densa masa de coníferas característica de esta zona occidental de la Sierra de los Filabres. A su izquierda se divisa la pista forestal que nos acompañará prácticamente durante todo el recorrido.

A los 1.315 metros desde el inicio penetra en el paraje de Febeire, momento en el cual se cruza por la derecha con la pista forestal que se dirige al cortijo del mismo nombre que el paraje (V.P. 1-2). Por la izquierda a su vez se une la Vereda del Camino del Cercado, procedente de Bacares.

Siguiendo por el cortafuegos, dejamos a la derecha el Barranco del Toril (V.P. 1-3). Por este mismo lado la vegetación es de tipo matorral almohadillado, no siendo difícil observar algunos de los endemismos botánicos de esta sierra como es el caso de la Centaurea sagredo, un pequeño cardo exclusivo de la zona. Por la izquierda, el pinar llega hasta el mismo cortafuegos.

Continuando con la misma dirección, a la derecha queda la Piedra del Aguila mientras que por la izquierda van aflorando

numerosos barranquillos que se dirigen a la Hoya del Pedregal. En este tramo (V.P. 1-4) el cortafuegos queda encajonado por dos pistas forestales que discurren paralelamente al mismo.

Transcurridos 370 metros después, llegamos al Cerro de María Antonia (V.P. 1-5), donde se encuentran instalados varios repetidores del sistema bosque de vigilancia contra incendios. A partir de este punto en el que la repoblación de pinar ya rodea por ambos lados al cortafuegos, abandonamos al mismo siguiendo monte a través el partitérminos entre Bacares y Velefique con dirección al Cerro Bañica (V.P. 1-6), donde finalizará su recorrido enlazando con la Vereda de las Fuentesillas.

La longitud de la Vía Pecuaria en su recorrido por Velefique es de 3.630,26 metros, y su anchura legal de 75 metros, correspondiendo a este término municipal la mitad ésta al discurrir por la línea de términos entre Velefique y Bacares.

2. VEREDA DE LAS FUENTECILLAS

Ficha de características.

IDENTIFICADOR	04097002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noreste
ANCHURA LEGAL	20 metros	LONGITUD	4.660 m.
PROCEDECENCIA	Procede de la línea de términos entre Velefique y Bacares	COMO	Cañada Real de la Cumbre
CONTINUACION	No continua	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	Cruce con la Carretera A1-405.		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Bacares y Velefique, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Velefique.		

DESCRIPCION

Esta Vía Pecuaria tiene su origen en el Cerro Bañica (V.P. 1-6), donde enlaza con la anteriormente descrita Cañada Real de la Cumbre. Este punto además se encuentra incluido en la divisoria de la cuenca del Río Sierro, quedando por la derecha el Collado de la Herradura y por la izquierda la Hoya del Pedregal.

Arranca con dirección Nordeste sobre la mojonera entre Velefique y Bacares monte a través entre las repoblaciones de pinar hasta cruzarse a los 500 metros (V.P. 2-1) con la carretera local A1-405. Aproximadamente a esa altura entronca por la izquierda la Vereda del Camino de Bacares a Velefique, que discurre por Bacares.

A partir de ese punto, ya en la cabecera del Río Sierro, quedando el Collado de Sola por la izquierda, abandonamos momentáneamente la repoblación, para continuar con la misma dirección ahora por monte bajo de matorral. A la derecha aparecen numerosos barranquillos y cortijadas como la Casa del Prado (V.P. 2R1) y el Cortijo de los Torres.

Continúa avanzando sobre el partitérminos por monte bajo unas veces y por repoblación de pinar otras hasta entrar en el Entredicho (V.P. 2-2), habiendo recorrido ya unos 1.665 metros desde el inicio. A la derecha aparecen las Casas de las Minas (V.P. 2R2), y más adelante el Cortijo de Los Carmonas (V.P. 2R3) y Cortijo de Fábrega.

Antes de llegar al paraje del Haza Grande se cruza con el estrecho cortafuegos (V.P. 2-3) de la Balsa Redonda, tras el cual vuelve a introducirse en el pinar, ahora con dirección Norte. Así recorrerá unos 950 metros más hasta cruzarse con la pista forestal que va de Fuente Nueva a la Tetica (V.P. 2-4) que discurría por su izquierda. Al mismo lado queda el Cerro Nimax o Tetica de Bacares, de 2.080 metros de altitud, donde se encuentran instalados varios repetidores de telefonía móvil.

Tras este último punto alternará de nuevo el matorral bajo con repoblación descendiendo suavemente por monte público

quedando a su derecha el Cortijo de Fuente Nueva o también conocido como Casa del Sastre (V.P 2R4).

De esta forma se adentrará de nuevo en la repoblación de coníferas ya en el paraje de Piedra Lobera hasta encontrarse con la pista forestal que se dirige a Sierro (V.P. 2-5), momento en el que abandona la mojonera entre Bacares y Velefique, y por lo tanto finalizando su recorrido entro del último, pues cambia de dirección hacia el Noroeste con la mencionada pista como eje para llegar al Abrevadero de la Fuente de la Alfaguara.

La longitud de la Vereda en su recorrido por Velefique es de 4.660 metros, y su anchura legal de 20 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término municipal de Velefique al discurrir, la vía pecuaria por la línea de términos de Velefique y Bacares.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao, en la provincia de Almería (049/02).

Visto el Expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 14 de febrero de 2002 de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía se acordó el inicio del Procedimiento de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Partalao (Almería).

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, durante la instrucción del procedimiento de Clasificación, cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias del término municipal de Partalao a los siguientes organismos e instituciones: Ayuntamiento de Partalao, Cámara Agraria Provincial, Diputación Provincial de Almería, Delegación del Gobierno, Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería, Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería, Ministerio de Fomento, Asociación Juvenil Ecologista, Grupo Ecologista Mediterráneo «Gem», Unión de Pequeños Agricultores de Almería, ASAJA de Almería, COAG-Almería, Ecologistas en Acción de Almería. Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Partalao, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, núm. 96, de 22 de mayo de 2002.

Tercero. El día 25 de junio de 2002, se levantó el Acta de los trabajos materiales de Clasificación, en el que figuran las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Partalao (Almería), no efectuándose ninguna alegación por parte de los asistentes. En el expediente de clasificación, constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 118, de fecha 25 de junio de 2003.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria.
- Introducción.
- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias.
Coordenadas U.T.M.
- De todos los itinerarios.
- De los puntos de apoyo a la descripción.

Cuadro propuestas de clasificación.
Planos de clasificación.
- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de Clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos.
Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Partalao (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Planos catastrales históricos (años 1950 al 1960).
- Archivo Histórico Nacional.
- Transcripción Archivo Histórico Nacional.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente no se presentaron alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según establecen los artículos 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la Clasificación es el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Partalao, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Partalao.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del Término Municipal de Partalao.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarías, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 8 de septiembre de 2003, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Partaloo, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarías de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla a 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO, EN LA PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO (ALMERIA)

VIAS PECUARIAS					
Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)	Superficie Aproximada (m²)
1	04072001	Cañada Real de Cúllar a Arboleas	1.838,45	37,5	68.941,88
2	04072002	Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico	1.570,58	4	6.282,32
3	04072003	Vereda de Partaloo, de San Antonio o del Reventón	5.179,66	20	103.593,20
4	04072004	Colada del Cerro Gordo	1.848,34	4	7.393,36
5			04072005	Colada de Piedra Amarilla	944,52
TOTAL			11.381,55		189.988,84

ABREVADEROS Y DESCANSADEROS		
Código	Denominación	Situación
04072501	Abrevadero de la Ramblica	Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico
04072502	Abrevadero del Arquillo	Colada de Partaloo a la Rambla del Cañico

ANEXO II A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PARTALOO, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA REAL DE CULLAR A ARBOLEAS

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072001	DIRECCION HABITUAL	Norte - Sudeste
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	1.838,45 m
PROCEDENCIA	Oria	COMO	C.R. de Cúllar a Arboleas
CONTINUACION	Albox	COMO	C.R. de Cúllar a Arboleas
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Va por la línea de términos entre Partaloo y Albox, correspondiendo la mitad de la anchura legal a Partaloo		

Descripción.

Comienza su trazado esta vía pecuaria por el Término Municipal de Partaloo, procedente de Oria, en el mojón trifinio de estos dos municipios con el de Albox (V.P.1-1), en el paraje de Cerro Tendero.

A partir de este punto, la vía sigue hacia el Sudeste coincidiendo en la mayor parte con la trayectoria de un camino, de no más de tres metros de ancho, que separa los términos de Partaloo y Albox. Atraviesa varios cerros ascendiendo y descendiendo en diversas ocasiones y buscando la divisoria de aguas. La vegetación que predomina en la zona una mezcla de aulagar y alboaida que le da una tonalidad amarilla, en época de floración, muy característica.

Pasados 950 metros desde el vértice el mojón trifinio, la vía llega al pie de una loma (V.P.1-2), desde lo alto de la cual se puede observar prácticamente la totalidad del recorrido de la vía por este término, y en la que además se ubica un vértice geodésico.

La vía pasa por el Sur del vértice y a los pocos metros comienza a descender con una pendiente suave, dejando por la izquierda el Cerro Alto. Pasados otros 950 metros desde el vértice, la vía pecuaria y el camino se introducen completamente en el término municipal de Albox coincidiendo con la C.R. de Cúllar a Arboleas en éste término abandonando definitivamente el de Partaloo (V.P.1-3).

La longitud total de este tramo, que discurre entre los términos de Partaloo y Albox, es de unos 1.838,45 metros y tiene una anchura de 75 m, correspondiendo a este término la mitad de esta.

2. COLADA DE PARTALOO A LA RAMBLA DEL CAÑICO

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la población de Partaloo (V.P.2-1). Sale con dirección norte por la vieja carretera que lleva al cementerio.

Segue subiendo hacia el cementerio y en sus cercanías (V.P.2-2) gira bruscamente hacia la izquierda, para bajar a la Rambla de la Vereda, lugar en el que se ubica el abrevadero de la Ramblica (V.P.2-3).

Continúa hacia el Sur hasta llegar a la Rambla del Cañico y al llegar a ella vuelve a girar al Noroeste (V.P.2-4). Pasados unos 420 metros llega al Abrevadero del Arquillo, lugar donde finaliza su trazado esta Vía Pecuaria (V.P.2-5).

La longitud total es de unos 1.570,58 metros y tiene una anchura de 4 metros.

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noroeste
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	1.570,58 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	---	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	Abrevadero de la Ramblita y Abrevadero del Arquillo.		
CRUCES CON RED VIARIA	Carretera municipal.		
USO ACTUAL	No tiene.		
OBSERVACIONES	En ocasiones tiene pendientes abruptas debido a desmontes.		

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la población de Partalao (V.P.2-1). Sale con dirección Norte por la vieja carretera que lleva al cementerio.

Sigue subiendo hacia el cementerio y en sus cercanías (V.P.2-2) gira bruscamente hacia la izquierda, para bajar a la Rambla de la Vereda, lugar en el que se ubica el abrevadero de la Ramblita (V.P.2-3).

Continúa hacia el Sur hasta llegar a la Rambla del Cañico y al llegar a ella vuelve a girar al Noroeste (V.P.2-4). Pasados unos 420 metros llega al Abrevadero del Arquillo, lugar dónde finaliza su trazado esta Vía Pecuaría (V.P.2-5).

La longitud total es de unos 1.570,58 metros y tiene una anchura de 4 metros.

3. VEREDA DE PARTALOA, DE SAN ANTONIO O DEL REVENTON

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072003	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste - Este
ANCHURA LEGAL	20 m.	LONGITUD	5.179,66 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	Albox	COMO	Vereda de Partalao, de San Antonio o del Reventón
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	Discurre en ocasiones por asfalto.		

Descripción.

Comienza su trazado esta vereda en la población de Partalao (V.P.3-1). Sale con dirección Este por el Llano de las Eras y sube por una pendiente abrupta hasta llegar a un camino (V.P.3-2). Vía pecuaría y camino continúan solidariamente hacia el Sur pasando por los parajes de la Algarroba y el Serrillar.

Pasados unos 850 metros desde que se une al camino, la vereda atraviesa una pequeña parcela cultivada (V.P.3-3) y después desciende (V.P.3-4) dejando un cerro alto y el Cortijo de Mora Fernández (V.P.3-R.1) por la izquierda. A partir de este punto la vía se vuelve a unir a otro camino (V.P.3-5), esta vez asfaltado y toma dirección este. Continúa por el paraje conocido como de La Cañada y en su discurrir va dejando a ambos lados varias casas de reciente construcción. Cruza la Rambla de el Saltador (V.P.3-6) y sigue entre parcelas de almendros y 480 metros después vuelve a cruzar otra rambla (V.P.3-7).

La Vía Pecuaría y el camino continúan compartiendo el mismo trazado mientras siguen quedando tanto a izquierda como por la derecha más parcelas de almendros. Pasados unos 270 metros desde que cruzó la última rambla deja por la derecha un cortijo (V.P.3-R.2) (V.P.3-8) y 330 metros más adelante llega a la Rambla del Parador (V.P.3-9) y la cruza.

Continúa entre parcelas de almendros y otras en erial, dejando por la izquierda el cortijo de Tomás el Rubio (V.P.3-R.3). A los 700 metros desde la Rambla del Parador se une a otra carretera de mayor categoría (V.P.3-11) y con-

tinuarán juntas durante los 470 metros que restan hasta llegar al límite de términos con Albox (V.P.3-12), por el cual continúa la vía con el mismo nombre y anchura.

La longitud total es de unos 5.179,66 metros y tiene una anchura de 20 metros.

4. COLADA DEL CERRO GORDO

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072004	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sur
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	1.848,34 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	---	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	En el trayecto final no queda rastro de la vía en el terreno.		

Descripción.

Comienza su trazado este cordel en la Cortijada del Cerro Gordo (V.P.4-1), en el término municipal de Partalao. Sale con dirección Este coincidiendo con un camino de arena con el que discurre durante unos 230 metros aproximadamente, pasados los cuales lo abandona saliendo por la derecha (V.P.4-2). Poco antes ha de cruzar una zanja abierta debido a las obras del transvase del embalse del Negratín.

Continúa hacia el Sur por tierras de erial, que son las que durante toda la trayectoria dominan el paisaje cercano a la Vía Pecuaría. Tras girar suavemente hacia el Este de nuevo, vuelve a encontrarse con el mismo camino con el que coincidió al comienzo (V.P.4-3). Ambos continuarán solidariamente hacia el Sur a partir de este punto durante el resto del trazado por este término.

La colada continúa su discurrir pegada a la línea de términos entre Partalao y Albox, aunque siempre en la jurisdicción del primer término. Pasados unos 590 metros desde que se reencontró con el camino se encuentra la vía en lo alto de un cerro (V.P.4-4) desde el que se puede observar su trayectoria final, es decir, los 550 metros que restan hasta llegar al punto en el que la vía sale del término de Partalao (V.P.4-5).

La longitud total es de unos 1.848,34 metros y tiene una anchura de 4 metros.

5. COLADA DE PIEDRA AMARILLA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04072005	DIRECCION HABITUAL	Oeste - Este
ANCHURA LEGAL	4 m.	LONGITUD	944,52 m
PROCEDENCIA	---	COMO	---
CONTINUACION	---	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene		
USO ACTUAL	Carril de uso agrícola en su mayor parte.		
OBSERVACIONES	En el trayecto final no queda rastro de la vía en el terreno.		

Descripción.

Esta colada parte de la Rambla del Lentisco (V.P.5-1), a la altura de la Cortijada de la Piedra Amarilla. Sale con dirección Este pasando entre los cortijos y se une a un camino asfaltado por el que discurrirá durante unos 330 metros. Algunos metros antes de que la Vía Pecuaría y el camino se separen, sale por la izquierda, con dirección Noreste otro camino (V.P.5-2), de tierra esta vez, que conduce hasta la Rambla del Parador.

La colada continúa hacia el Este por un camino de arena, abandonando el asfaltado, discurriendo así entre parcelas en

erial. Pasados unos 590 metros desde su comienzo, el camino de arena comienza a ser cada vez menos claro (V.P.5-3). La colada toma hacia el Noreste durante 210 metros, pasados los cuales (V.P.5-4), gira por última vez hacia el Este para llegar algunos metros más tarde a la Rambla del Parador, lugar donde finaliza su trazado.

La longitud total es de 944,52 m y tiene una anchura de 4 m.

LUGARES ASOCIADOS

1. ABREVADERO DE LA RAMBLICA

En la Colada de Partalao a la Rambla del Cañico, coincidiendo con el punto V.P.2-3 de dicha Colada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde. Se encuentra situada cercano al lugar denominado «Rambla de la Vereda».

2. ABREVADERO DEL ARQUILLO

En la Colada de Partalao a la Rambla del Cañico, coincidiendo con el punto V.P.2-5 de dicha Colada. La superficie se determinará en el procedimiento de deslinde.

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Almería (051/02).

Visto el expediente instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Almería, relativo al asunto de referencia, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución, de fecha 14 de febrero de 2002, de la Viceconsejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, se acordó el inicio del presente Procedimiento.

Segundo. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, en la instrucción del Expediente de Clasificación cursó oficios de notificación del comienzo de las operaciones materiales de Clasificación a los siguientes organismos e instituciones:

- Ayuntamiento de Santa Cruz.
- Cámara Agraria Provincial.
- Diputación Provincial de Almería.
- Delegación del Gobierno.
- Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Almería.
- Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Almería.
- Ministerio de Fomento.
- Asociación Juvenil Ecologista.
- Grupo Ecologista Mediterráneo «GEM».
- Unión de Pequeños Agricultores de Almería.
- ASAJA de Almería.
- COAG-Almería.
- Ecologistas en Acción de Almería.

Dichas operaciones fueron anunciadas mediante exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olula de Castro, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de 7 de noviembre de 2002.

Tercero. El día señalado, 17 de diciembre de 2002, se levantó la correspondiente Acta de inicio de los trabajos de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias, estableciéndose el aplazamiento del cierre de la citada Acta hasta

la consecución del estudio y composición de la descripción de los itinerarios pecuarios.

En las actas de Clasificación se recogen las descripciones de cada una de las Vías Pecuarias clasificadas en el término municipal de Santa Cruz (Almería). Asimismo, en el expediente de clasificación objeto de la presente constan las coordenadas absolutas UTM de aquellos puntos singulares por donde discurren las Vías Pecuarias del mismo término, y una descripción minuciosa de sus recorridos y características. En dicho acta no se recoge ninguna manifestación.

Cuarto. Redactada la Proposición de Clasificación por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se sometió a exposición pública mediante anuncios en los organismos correspondientes, notificaciones a colectivos interesados, antes citados, y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 40, de fecha 27 de febrero de 2004.

Dicha Proposición está integrada por la siguiente documentación:

Memoria

Introducción

- Procedimiento.
- Trabajos previos.

Descripción de las vías pecuarias

Coordenadas UTM

- De todos los itinerarios.

Cuadro propuestas de clasificación

Planos de clasificación

- Plano de situación. Escala 1/25.000.
- Plano de clasificación. Escala 1/10.000.

Anejos

- Actas de clasificación.
- Fondo documental.
- Bosquejo planimétrico de Santa Cruz (según Ley de 24 de agosto de 1896).
- Proyectos de Clasificación de términos municipales colindantes.
- Expediente administrativo.

Quinto. Transcurrido el período de exposición pública del presente expediente, no se presentaron alegaciones.

A los referidos hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a la Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento administrativo en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Según preceptúa el artículo 7 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, así como el art. 12 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, «la Clasificación es el acto administrativo de

carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria».

Tercero. Conforme al artículo 13 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la redacción de la Propuesta de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Olula de Castro, se han tenido en cuenta los datos existentes en el Fondo Documental previsto en el artículo 6 del mismo Reglamento, así como la documentación técnica aportada al Expediente, según lo siguiente:

- Archivo Histórico Nacional. Sección Mesta.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente.
- Centro de Gestión Catastral de Almería.
- Archivo Municipal de Santa Cruz.
- Fondo Documental de Vías Pecuarias de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería.
- Archivo Histórico Provincial de Almería.
- Bosquejo planimétrico (según Ley de 24 de agosto de 1896) a escala 1:25.000, del término municipal de Santa Cruz.
- Proyectos de Clasificación de los términos municipales colindantes.
- Archivo del Ministerio de Agricultura: Dirección General de Ganadería.

Cuarto. En la tramitación del Expediente de Clasificación objeto de la presente se han observado todos los trámites preceptivos.

Considerando que en la presente clasificación se ha seguido el procedimiento establecido en el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 155/98, de 21 de julio, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Vista la Propuesta de resolución de fecha 26 de abril de 2004, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería,

RESUELVO

Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Santa Cruz, en la provincia de Almería, de conformidad con la Propuesta emitida por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, conforme a las descripciones que se incorporan a la presente a través de los Anexos I y II.

Se entienden no clasificados los tramos de vías pecuarias cuyos terrenos hayan sido calificados como urbanos o urbanizables -que hayan adquirido las características de suelo urbano- por la normativa urbanística vigente en este término municipal, aprobada con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO I A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALMERIA

Los datos físicos de las vías pecuarias objeto de esta clasificación son los siguientes:

CUADRO RESUMEN DE LAS VIAS PECUARIAS EXISTENTES EN EL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ (ALMERIA)

Nº	Código	Denominación	Longitud Aproximada (m)	Anchura Legal (m)
1	04080001	Cañada de las Alcubillas	3.458,78	75
2	04080002	Cordel de la Loma del Palomar	402,40 481,64	15 30
3	04080003	Cordel del Molino de la Mina	798,30	12,5

ANEXO II A LA RESOLUCION DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LAS VIAS PECUARIAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE ALMERIA

VIAS PECUARIAS

1. CAÑADA DE LAS ALCUBILLAS

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04080001	DIRECCION HABITUAL	Norte-Sureste
ANCHURA LEGAL	75 m.	LONGITUD	3.458,78 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	No continúa	COMO	---
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES O SOLAPES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL	Discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Esta Vía Pecuaria no se encuentra clasificada en los términos colindantes del que procede o continúa.		

DESCRIPCION

Procedente del colindante término de Albodoluy penetra en el de Santa Cruz esta vía pecuaria por el Cerro del Haza Blanca (V.P. 1-1), con dirección general Sudeste. El paisaje que la rodea en el inicio está compuesto de matorral bajo con pastizal por la izquierda y repoblación forestal de pinar por la derecha. La práctica totalidad de los terrenos por donde discurre esta cañada son comunales.

Aproximadamente a los 440 metros desde el inicio se divisa por la derecha la pista forestal que se realizó en su día para la repoblación de pinar que cubre el margen izquierdo de la carretera N-324 en dirección Alsodux. Por la izquierda queda el Cerro de Los Lobos. A partir de aquí y hasta el final el paisaje por ambos laterales estará compuesto de matorral bajo.

Continuando en la misma dirección, a 630 metros desde el último punto nos encontramos con el Cerro del Delicado por la derecha y la Rambla o Barranco de Los Lobos por la izquierda, que discurrirá paralelo al paso de ganado durante unos 1.500 metros aproximadamente.

Seguidamente nos cruzamos con el antiguo Camino de la Rambla de Gérgal (V.P. 1-2), hoy día desaparecido, para

subir a continuación a la Loma de las Veredas, por donde avanzará unos 1.300 metros aguas vertientes siguiendo los linderos del camino que llevaba al Cortijo de la Tahona (V.P. 1-R1), actualmente en ruinas. A la derecha queda el Ricaveral.

Tras pasar las mencionadas ruinas, a unos 2.570 metros aproximadamente desde el inicio, cruzamos la Rambla del Romero (V.P. 1-3), encontrándonos a unos 550 metros más al Sudeste por la derecha los Pechos de Marín y por la izquierda el Cerro del Romero. Finalmente recorreremos monte a través unos 310 metros en la misma dirección para llegar a la Rambla de las Claras (V.P. 1-4) dentro del paraje conocido como Llano de las Paletas, donde finaliza su recorrido por Santa Cruz para continuar por el de Alsodux.

La longitud total de la Cañada de las Alcubillas es de 3.458,78 metros y su anchura legal es de 75 metros.

2. CORDEL DE LA LOMA DEL PALOMAR

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04080002	DIRECCION HABITUAL	Sur-Noreste-Sureste
ANCHURA LEGAL	30 m.	LONGITUD	884,04 m.
PROCEDENCIA	No procede.	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Alsodux.	COMO	Cordel de la Loma del Palomar.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene.		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL	Camino rural. En algunos tramos discurre campo a través.		
OBSERVACIONES	Se diferencian dos tramos de diferente anchura en función de que tomen o no la mojonera como eje. En el caso en que la vía pecuaria discurre por la línea de términos entre Alsodux y Santa Cruz, corresponde la mitad de la anchura legal de la vía al término municipal de Santa Cruz.		

DESCRIPCION

El Cordel de la Loma del Palomar a su paso por Santa Cruz discurrirá aproximadamente por el límite de términos entre Alsodux y Santa Cruz con dirección general Nordeste, diferenciándose tres tramos de diferente anchura en función de que tome o no la mojonera como eje. Su recorrido transcurre por terrenos comunales con vegetación típica de monte bajo con pastizal.

Tramo 1. Comienza en el M3T de los términos de Alsodux, Bentarique y Santa Cruz, situado en la Loma de las Veredas, de 451 metros de altitud, tomando como eje la divisoria entre Alsodux y Santa Cruz en dirección Nordeste y llevando en su interior el antiguo camino de Bentarique, hoy día desaparecido (V.P. 2-1).

Desciende inicialmente monte a través unos 150 metros aproximadamente desde la citada Loma de las Veredas en dirección mencionada, para faldearla y discurrir posteriormente aguas vertientes otros 170 metros ya en dirección Este, siendo las tablillas de coto las que delimitan físicamente sobre el terreno las jurisdicciones de los términos anteriormente mencionados, quedando por la derecha el Barranco de La Canicia. Al continuación desciende durante unos 80 metros aproximadamente, hasta llegar al punto (V.P. 2-2) en el que el antiguo Camino de Bentarique giraba bruscamente hacia la izquierda separándose así de la mojonera para introducirse totalmente en Santa Cruz. En ese mismo punto finaliza el primero de los tramos, correspondiéndole a Santa Cruz una anchura de 15 metros.

Tramo 2. Desde el anterior punto continuará durante unos 480 metros aproximadamente con dirección general Nordeste, con toda su anchura (30 metros) dentro de Santa Cruz, discurriendo paralelo a la mojonera y lindando por la derecha con Alsodux.

Monte a través subirá y bajará el Cerro de la Piedra de la Endija, de 419 metros de altitud, hasta el punto de inflexión del partitérminos (V.P. 2-3) donde cambiará de dirección.

Tras recorrer la distancia mencionada abandonará definitivamente la mojonera para internarse completamente en el término de Alsodux.

La longitud total de la vía pecuaria a su paso por Santa Cruz es de 884,04 metros y su anchura legal de 30 metros, correspondiendo la mitad de ésta al término de Santa Cruz en el primer tramo, ya que la vía discurre por la línea de términos entre Alsodux y Santa Cruz.

3. CORDEL DEL MOLINO DE LA MINA

FICHA DE CARACTERISTICAS

IDENTIFICADOR	04080003	DIRECCION HABITUAL	Este-Oeste.
ANCHURA LEGAL	25 m.	LONGITUD	798,30 m.
PROCEDENCIA	No procede	COMO	---
CONTINUACION	T.M. Albodoluy	COMO	Cordel del Molino de la Mina.
LUGARES ASOCIADOS	No tiene		
CRUCES CON RED VIARIA	No tiene.		
USO ACTUAL	Camino Rural.		
OBSERVACIONES	Discurre por la línea de términos entre Albodoluy y Santa Cruz, correspondiendo la mitad de la anchura legal de la vía pecuaria al término municipal de Santa Cruz.		

DESCRIPCION

Arranca el Cordel del Molino de la Mina en la divisoria de los términos de Santa Cruz y Albodoluy a su paso por el Río Nacimiento (V.P. 3-1), tomando como eje la mojonera entre ambos municipios con dirección general Oeste. El primer obstáculo a salvar por el paso de ganado es el actual Camino de Albodoluy, paralelo al mencionado río, por su margen izquierda en dirección a Albodoluy, tras el cual atraviesa una acequia de riego procedente del antiguo molino, actualmente en ruinas, que da nombre a la vía pecuaria. Del mismo se abastecen las fincas particulares que cultivan la vega con naranjos, olivos y viñedos. En estos terrenos por donde discurre inicialmente el cordel tenemos el Cortijo de Pepe Luis o antiguo Cortijo de Ramón el Molinero y la Cortijada de Paco el Marqués.

Tras pasar los límites de las fincas privadas, habiendo recorrido unos 220 metros aproximadamente desde el inicio, asciende por terreno muy abrupto a lo alto del Cerro del Molino (V.P. 3-2) de unos 411 metros de altitud donde nos encontramos con un mojón de piedra, dentro ya de terrenos comunales con vegetación de monte bajo con pastizal. A la derecha se divisan unas ruinas y una balsa de agua junto al Río Nacimiento.

Avanzando sobre el partitérminos, discurriendo la Rambla de Amete por la izquierda, recorre 532 metros más subiendo y bajando por varios cerrillos hasta cruzarse con el Barranco del Biso, de unos 3 metros de anchura tras el cual sube a lo alto de la Loma de García (V.P. 3-3), de 457 metros de altitud, para cambiar de dirección hacia el Noroeste entrando en el paraje conocido como El Roldán, abandonando definitivamente la mojonera para internarse completamente en la jurisdicción de Albodoluy.

La longitud de la vía pecuaria a su paso por Santa Cruz es de 798,30 metros y su anchura legal de 25 metros, correspondiéndole a Santa Cruz la mitad de ésta al discurrir la vía pecuaria por la línea de términos entre Santa Cruz y Albodoluy.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Pinos Puente», tramo único, en el término municipal de Atarfe (Granada) (V.P. 424/02).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Pinos Puente», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Atarfe, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 6 de noviembre de 1970, publicada en el BOE de fecha 27 de noviembre de 1970.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de julio de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 14 de noviembre de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 231, de 7 de octubre de 2002. En dicho acto no hubo alegaciones por parte de los asistentes.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 156, de fecha 10 de julio de 2003.

Quinto. A la Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 10 de noviembre de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes

citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de Pinos Puente», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 6 de noviembre de 1970, debiendo por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada con fecha 22 de marzo de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 10 de noviembre de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Pinos Puente», instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.227 m.
- Anchura: 8 m.

Descripción. Finca rústica de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, que se encuentra en el término municipal de Atarfe. Discurre de Oeste a Este desde el límite de términos con Pinos Puente y el final de la Colada de Caparacena en el lugar llamado El Portichuelo hasta el Canal del Cubillas junto al límite de término con Albolote en el camino del Colmenar. De 8 metros de anchura, una longitud total de 5.227 metros y una superficie deslindada de 4,17 ha. Sus linderos son:

NORTE:

De oeste a este linda consecutivamente con:

COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
004	LUCENA SERRANO, JUAN	1/1
006	LUCENA SERRANO, SABINO	1/2
008	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
010	LUCENA SERRANO, JOSÉ	1/3
012	CANO VILLEGAS, ANTONIO	1/4
014	JIMÉNEZ AGUILERA, ESTEBAN	1/5
016	COLLADO MARTÍN, JUAN JOSÉ Y FLORENCIO	1/7
018	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
020	MARQUEZ OSORIO, CRISTINA	2/1
022	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	

COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
024	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A ZONA URBANA	
030	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	3/23
032	DESCONOCIDOS	3/9006
034	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JOSÉ	3/22
036	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DELGUADALQUIVIR	3/9001
038	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
040	MINISTERIO DE E. Y HACIENDA	6/1
058	DIPUTACIÓN PRV. DE GRANADA	6/9004
040	SUBSECRETARÍA DE HACIENDA – MINISTERIO DE HACIENDA	6/1
042	DESCONOCIDOS	6/9005
044	SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS.	6/10
046	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	6/9001
026	RÍO CUBILLAS, S.L.	2/39
028	PROMOCIONES LA RIBERA S.L.	2/40

SUR:

De oeste a este linda consecutivamente con:

COLINDANCIA CATASTRAL	NOMBRE	REF.
001	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
003	LUCENA SERRANO, SABINO	9/1
005	DESCONOCIDOS	9/9008
007	LUCENA SERRANO, JUAN	9/4
015	REJÓN ZAFRA, JUAN	9/77
017	REJÓN ZAFRA, JOSÉ	9/76
019	REJÓN ZAFRA, JOSÉ	9/75
021	REJÓN ZAFRA, FRANCISCO	9/9
023	MARTÍN LÓPEZ, JOSÉ	9/10
025	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
027	ORTEGA CASADO, ANTONIO	9/11
029	MEGIAS OCAÑA, JUAN	9/12
031	MAZA ZAFRA, FRANCISCO	9/13
033	MAZA ZAFRA, ANTONIO	9/14
035	MAZA ZAFRA, JOSÉ	9/15
037	MAZA ZAFRA, MARIANO	9/16
039	RODRÍGUEZ GÓMEZ, JOSÉ LUIS	9/17
041	MAZA HERRERA, JOSÉ	9/18
043	GONZÁLEZ JIMÉNEZ, ANTONIO	9/19
045	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
047	VALERO RAMÍREZ, CARLOS	9/20
049	DESCONOCIDOS	9/9007
051	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
053	CAPILLA PALMA, MIGUEL	9/21
055	ANTONIO PLATA, S.A.	9/37
057	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
059	DESCONOCIDOS	9/9005
061	MARTÍN MARTÍNEZ, ENRIQUE	9/47
063	MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ	9/48
065	GUTIERREZ MOLERO, FRANCISCO	9/49
067	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
069	DESCONOCIDOS	9/9008

COLINDANCIA

CATASTRAL	NOMBRE	REF.
071	MARTÍN MARTÍNEZ, JOSÉ	9/50
073	LUCENA SERRANO, JOSÉ Y SABINO	9/59
075	SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A	
077	DESCONOCIDOS	7/9004
079	RÍO CUBILLAS, S.L.	7/2
081	MONTALBAN JIMÉNEZ, PRUDENCIO	7/3
083	RÍO CUBILLAS, S.L.	7/4
085	FERNÁNDEZ BRAVO, RAFAEL	7/6
087	JOALGABA S.L.	7/7
089	FERNÁNDEZ BRAVO, RAFAEL	7/8
091	FERNÁNDEZ VALVERDE, JUAN	23/34
093	RODRÍGUEZ SANZ, JOSÉ	7/9
095	DESCONOCIDOS	7/9004
097	ARROYO ALTO, S.L.	7/10
099	DESCONOCIDOS	6/9003
101	CONFEDERACIÓN H. DEL GUADALQUIVIR ZONA URBANA	6/11
103	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUVIR	6/9010
105	SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS.	6/8

OESTE:

Linda con el término municipal de Pinos Puente y con la Colada de Caparacena
Y de norte a sur con:

COLINDANCIA

CATASTRAL	NOMBRE	REF.
103	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUVIR	6/9010
105	SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS.	6/8

ESTE:

De norte a sur linda con:

COLINDANCIA

CATASTRAL	NOMBRE	REF.
042	DESCONOCIDOS	6/9005
044	SÁNCHEZ FUNES, ANA MARÍA Y HNOS.	6/10
046	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	6/9001

Continuando con la propia Colada de Caparacena en una zona urbanizable situada bajo al Canal del Cubillas junto al límite de términos con Albolote.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico. Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «COLADA DE PINOS PUENTE», TRAMO UNICO, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ATARFE (GRANADA) (V.P. 424/02)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«COLADA DE PINOS PUENTE» TRAMO UNICO

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
1D	434926.7218	4124346.5899
2D	435006.2776	4124377.9384
3D	435039.5936	4124420.2435
4D	435112.3126	4124586.6301
5D	435193.4501	4124695.1891
6D	435232.5043	4124725.4804
7D	435368.8947	4124800.7123
8D	435391.3393	4124805.4973
9D	435528.6722	4124809.2952
10D	435543.0581	4124831.3182
11D	435545.5580	4124874.8644
12D	435558.3154	4124877.7744
13D	435660.7722	4124861.8892
14D	435744.8583	4124880.1567
17D	435816.3680	4124875.5489
18D	436025.0181	4124829.8492
19D	436100.3332	4124822.1151
20D	436207.3476	4124846.6887
21D	436290.9547	4124885.7554
22D	436343.8119	4124893.3833
23D	436482.2198	4124900.8804
24D	436570.1781	4124933.2111
25D	436610.7943	4124936.8220
26D	436641.4225	4124951.6320
27D	436664.4006	4124947.7239
28D	436737.1670	4124890.3200
30D	436988.7723	4124812.3960
31D	437292.2390	4124980.3457
32D	437617.3917	4125159.9036
33D	437661.8434	4125208.6320
34D	437766.8167	4125351.2729
35D	437812.7995	4125403.6275
36D	437843.0802	4125449.5922
37D	437852.5802	4125491.0243
38D	437849.4814	4125546.4547
39D	437854.0896	4125554.4531
40D	437865.5703	4125558.3643
41D	438181.5839	4125517.1428
42D	438478.7894	4125499.5668
43D	438583.4902	4125515.8138
44D	438609.6172	4125542.2454
45D	438690.9073	4125605.5036
46D	438712.0864	4125647.1265
47D	438730.0119	4125656.8925
48D	438756.7003	4125658.6705
49D	438865.6716	4125625.3719
50D	438892.0692	4125607.0038

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
1I	434925.2585	4124354.6120
2I	435001.3314	4124384.5881
3I	435032.6739	4124424.3872
4I	435105.2897	4124590.5377
5I	435187.7370	4124700.8822
6I	435228.0942	4124732.1841
7I	435366.0681	4124808.2895
8I	435390.3868	4124813.4740
9I	435524.2648	4124817.1763
10I	435535.1935	4124833.9069
11I	435537.9158	4124881.3266
12I	435558.0286	4124885.9145
13I	435660.5277	4124870.0227
14I	435744.2547	4124888.2122
17I	435817.4874	4124883.4934
18I	436026.2866	4124837.7610
19I	436099.8332	4124830.2085
20I	436204.7299	4124854.2958
21I	436288.6405	4124893.5043
22I	436343.0227	4124901.3523
23I	436480.5874	4124908.8037
24I	436568.4134	4124941.0858
25I	436608.6287	4124944.6610
26I	436640.2425	4124959.9476
27I	436667.7535	4124955.2686
28I	436742.7233	4124896.1259
30I	436985.3898	4124819.6675
31I	437288.3685	4124987.3471
32I	437612.3701	4125166.2693
33I	437655.6496	4125213.7127
34I	437760.5781	4125356.2927
35I	437806.4234	4125408.4908
36I	437835.6053	4125452.7875
37I	437844.5294	4125491.7084
38I	437841.3610	4125548.3854
39I	437848.6605	4125561.0550
40I	437864.7558	4125566.5383
41I	438182.3384	4125525.1121
42I	438478.4079	4125507.6034
43I	438579.6558	4125523.3145
44I	438604.2935	4125548.2395
45I	438684.5863	4125610.7216
46I	438706.0811	4125652.9650
47I	438727.7273	4125664.7580
48I	438757.6338	4125666.7504
49I	438869.2103	4125632.6558
50I	438898.8277	4125612.0472

LINEA BASE DERECHA		
Estaquilla	X	Y
51D	438916.3161	4125533.6618
52D	438987.5978	4125407.7801
53D	438973.8933	4125365.9497
54D	438928.4903	4125263.2475
55D	438985.3611	4125049.8108
56D	438982.9310	4124989.0008
57D	439003.0127	4124874.8389
57'D	439005.7430	4124874.3800

LINEA BASE IZQUIERDA		
Estaquilla	X	Y
51I	438923.6650	4125536.9196
52I	438996.3003	4125408.6472
53I	438981.3714	4125363.0799
54I	438936.9454	4125262.5874
55I	438993.4031	4125050.7008
56I	438990.9589	4124989.5378
57I	439007.8355	4124893.2661

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo 2.º, en el término municipal de Beas de Segura (Jaén) (V.P. 500/02).

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Puente Mocho a la Sierra», tramo segundo, que va desde el límite Este del Monte Vacayo hasta el Arroyo de las Monjas, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vías pecuarias del término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, publicada en el BOE de 21 de junio de 1963.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 16 de septiembre de 2002, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 29 de abril de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 65, de 20 de marzo de 2003.

En dicho acto don Francisco Gil Ayuso manifiesta que es titular de las fincas que en la relación de colindantes figuran a nombre de María Luisa, María Antonia y Cristina Ayuso Vélez. Como consecuencia de esta alegación, se modifican las titularidades correspondientes en los planos y en la memoria de la propuesta de Deslinde.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 225, de fecha 29 de septiembre de 2003.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 16 de julio de 2004.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Fuente Mocho a la Sierra», tramo 2.º, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1963, debiendo por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén con fecha 3 de febrero de 2004, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 16 de julio de 2004,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Puente Mocho a la Sierra», tramo segundo, que va desde el límite Este del Monte Vacayo hasta el Arroyo de las Monjas, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 1.412,65 m.
- Anchura: 20,89 m.

Descripción: Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98 por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, situada en el término municipal de Beas de Segura, provincia de Jaén, de forma alargada con

una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 1.412,65 metros, la superficie deslindada de 29.517,31 m², que en adelante se conocerá como «Vereda de Puente Mocho a la Sierra», tramo segundo, que va desde el límite Este del Monte Vacayo, hasta el Arroyo de las Monjas, que linda:

Al Norte: Con la continuación de la propia vía (Vereda de Puente Mocho a la Sierra, Tramo I).

Al Este:

<i>Nº de Colindancia</i>	<i>Titular</i>	<i>Polígono y Parcela</i>
1	CARDOSA SANCHEZ, FRANCISCO	64/62
3	JODAR NIETO, JOSEFA	64/44
5	AYUSO VELEZ, ANTONIA (GIL AYUSO, FERNANDO)	64/41
7	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	64/9004
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	64/9001
11	CA ANDALUCIA C MEDIO AMBIENTE	63/9002
13	FRIAS FRIAS, MERCEDES	63/50
15	GALARZO ORTIZ, JOSE	63/52
17	FRIAS FRIAS, MERCEDES	63/49
19	LLAVERO AVILES, MARCELA	63/48
21	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9008
23	AYUSO VELEZ, CRISTINA (GIL AYUSO, FERNANDO)	61/81
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	61/9010
27	AYUSO VELEZ, CRISTINA (GIL AYUSO, FERNANDO)	61/80

Al Sur: Con la continuación de la propia vía (Vereda de Puente Mocho a la Sierra, Tramo III).

Al Oeste:

<i>Nº de Colindancia</i>	<i>Titular</i>	<i>Polígono y Parcela</i>
2	DESCONOCIDO	64/58
4	SANCHEZ LINARES, JOSEFA	64/51
6	AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO)	64/42
8	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	64/9001
10	AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO)	63/38
12	AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO)	63/51
14	SANCHEZ LARA, GABRIELA	63/53
16	AYUSO VELEZ, MARIA LUISA (GIL AYUSO, FERNANDO)	63/54
18	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	22/9008
20	AYUSO VELEZ, ANTONIA (GIL AYUSO, FERNANDO)	22/1
22	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	61/9010
24	AYUSO VELEZ, ANTONIA (GIL AYUSO, FERNANDO)	22/2

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2005, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA» TRAMO 2.º, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE BEAS DE SEGURA (JAEN) (V.P. 500/02)

RELACION DE COORDENADS UTM DE LA VIA PECUARIA

HUSO 30

«VEREDA DE PUENTE MOCHO A LA SIERRA»

Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1I	505633,56	4235312,07
2I	505696,03	4235211,35
2I'	505697,39	4235208,78
2I''	505698,38	4235206,04
3I	505707,21	4235174,87
4I	505748,54	4235119,66
4I'	505750,34	4235116,80
4I''	505751,66	4235113,69
5I	505797,72	4234974,04
6I	505837,19	4234896,63
7I	505873,33	4234852,67
7I'	505875,14	4234850,11
7I''	505876,54	4234847,30
8I	505905,75	4234775,78
9I	505939,79	4234750,03
9I'	505943,05	4234746,97
9I''	505945,58	4234743,28
10I	505955,34	4234725,19
11I	505989,52	4234661,78
12I	506038,48	4234528,57
13I	506062,19	4234485,05
14I	506092,29	4234453,67
15I	506107,68	4234430,84
16I	506179,20	4234376,90
16I'	506182,61	4234373,66
16I''	506185,21	4234369,74
17I	506201,28	4234338,38
18I	506240,38	4234262,07
19I	506252,30	4234238,81
19I'	506253,43	4234236,17
19I''	506254,19	4234233,40
20I	506271,38	4234147,86
21I	506282,87	4234133,89
22I	506292,64	4234135,81
22I'	506302,58	4234135,35
22I''	506311,18	4234130,34
23I	506318,03	4234123,72
1D	505615,81	4235301,06
2D	505678,28	4235200,34
3D	505687,11	4235169,17
3D'	505688,49	4235165,50
3D''	505690,49	4235162,35
4D	505731,82	4235107,14
5D	505778,39	4234965,97

Nº Punto	Coordenada X	Coordenada Y
6D	505819,61	4234885,11
7D	505857,20	4234839,40
8D	505886,41	4234767,88
8D'	505889,19	4234763,04
8D''	505893,15	4234759,11
9D	505927,20	4234733,37
10D	505936,96	4234715,25
11D	505970,42	4234653,18
12D	506019,40	4234519,92
13D	506043,85	4234475,05
13D'	506045,33	4234472,71
13D''	506047,12	4234470,58
14D	506075,97	4234440,51
15D	506090,35	4234419,17
15D'	506092,52	4234416,47
15D''	506095,10	4234414,16
16D	506166,62	4234360,22
17D	506182,69	4234328,85
18D	506221,79	4234252,54
19D	506233,71	4234229,28
20D	506250,90	4234143,74
20D'	506252,51	4234138,90
20D''	506255,25	4234134,59
21D	506266,73	4234120,62
21D'	506275,81	4234114,23
21D''	506286,89	4234113,39
22D	506296,67	4234115,31
23D	506303,52	4234108,69

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 9 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el presupuesto de la misma para el ejercicio de 2005.

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó con fecha 13 de diciembre de 2004, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social.

De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su sesión plenaria de 27 de diciembre de 2004.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2005, según los siguientes Anexos:

I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 9 de febrero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

ANEXO I. Presupuestos Generales de la Universidad (en euros)
Presupuesto de Ingresos

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAP. III - TASAS, PRECIOS PUB. Y O. INGRESOS				35.819.636
Art. 30: Venta de bienes			215.000	
300 - Venta de publicaciones propias		70.000		
301 - Venta de Fotocopias		70.000		
302 - Venta de impresos y sobres matrícula		75.000		
309 - Venta de otros bienes		0		
Art. 31: Prestación de servicios			35.604.636	

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
313 - Derechos de matrícula en cursos y seminarios		8.070.000		
00 Cursos para extranjeros	900.000			
01 Cursos de especialización	0			
02 Otros cursos	300.000			
04 CAP (COI)	125.000			
05 Contratos	2.200.000			
06 Convenios	2.500.000			
11 Cursos abiertos	0			
14 Masters, Expertos y Especialistas	1.000.000			
15 Titulaciones Propias	400.000			
16 Medicina Física y del Deporte	50.000			
20 Contratos Universidad-Empresa	15.000			
25 Contratos Europeos	500.000			
26 Enseñanzas Propias 1º ciclo	80.000			
27 Enseñanzas Propias 2º ciclo	0			
314 - Otros servicios		690.151		
00 Otros servicios (Deportes)	600.000			
01 Otros servicios (Escuela Infantil)	90.151			
315 - Derechos de Matrícula (Acceso Universidad)		1.000.000		
316 - Derechos de Matrícula (Ens. Reglada-3º ciclo)		650.000		
317 - Derechos de Matrícula (Ens. Reglada-1º y 2º ciclo)		24.294.485		
00 Derechos de Matrícula (Ens. Reg.-1º y 2º ciclo)	17.644.685			
50 Compensación Becarios MEC	4.350.000			
51 Compensación 3er. hijo	1.000.000			
52 Compensación Becarios Junta de Andalucía	465.000			
53 Compensación Becarios Otras Administraciones	0			
54 Compensación Familia Numerosa	378.000			
55 Compensación Personal UMA	225.000			
56 Compensación Matrícula Honor COU	122.000			
57 Compensación Discapacidad	75.500			
58 Compensación Víctimas Terrorismo	9.300			
59 Compensación 3º Ciclo Becarios Junta de A.	10.000			
60 Compensación 3º Ciclo Becarios MEC.	15.000			
319 - Otros servicios (SCI y otras unidades funcionales)		900.000		
Art. 38: Reintegros Ejercicios Cerrados			0	
380 - Reintegros Ejercicios Cerrados		0		
CAP. IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES				132.235.337
Art. 40: De la Administración del Estado			1.282.653	
400 - del MEC		1.272.653		
401 - de otros Ministerios		10.000		
Art. 41: De Organizaciones Autónomas			6.010	
410 - De Organismos Autónomos		6.010		
Art. 45: De Comunidades Autónomas			130.919.674	
450 - De la Consejería de Innovacion Ciencia y Empresa		129.628.367		
01 De la Consej. de Innovacion,Cª y Empresa (Cap. I)	109.386.743			
02 De la Consej. de Innovación.(ContratoProgma)	4.382.205			
03 De la Consej. de Innovación (Saneamiento/deuda)	4.561.990			
04 De la Consej. de Innov. (Plan Est. y P. Profes.)	0			
05 De la Consej. de Innovación.(Consejo Social)	120.000			
06 De la Consej. de Innov.(Financ. Condi. Auditoría)	9.929.192			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
09 De la Consej. de Innova.(Becas Sócrates-Erasmus)	168.237			
10 De la Consej. de Innova. (Formación P.D.I.I)	1.080.000			
451 - De otras Consejerías		1.291.307		
00 De otras Consejerías	0			
09 Del SAS (Plazas Vinculadas)	1.291.307			
Art. 46: De Corporaciones Locales			12.000	
460 - De Corporaciones Locales		12.000		
Art. 47: De Empresas Privadas			15.000	
470 - De Empresas Privadas		15.000		
Art. 48: De familias e inst. sin fines de lucro			0	
480 - De familias e instituciones sin fines de lucro		0		
Art. 49: Del exterior			0	
490 - Del exterior		0		
CAP. V - INGRESOS PATRIMONIALES				1.246.000
Art. 52: Intereses de cuentas bancarias			500.000	
520 - Intereses de cuentas bancarias		500.000		
Art. 54: Renta de bienes			246.000	
540 - Alquiler y productos de inmuebles		240.000		
541 - Otros productos		6.000		
Art. 55: Productos de concesiones y aprovech. esp.			500.000	
550 - Productos de concesiones y aprovech. esp.		500.000		
Art. 59: Beneficios e inversiones financieras			0	
591 - Beneficios e inversiones financieras		0		
CAP. VI - ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES				0
Art. 61: De las inversiones reales			0	
619 - Venta de inversiones reales		0		
CAP. VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				19.841.217
Art. 70: De la Administración del Estado			4.108.957	
700 - Del Ministerio de Educación y Ciencia		3.951.522		
01 Del MEC (Subvenciones específicas de inv.)	0			
03 Del MEC (Proyectos de Investigación)	3.439.460			
04 Del MEC (Infraestructura y equipamiento)	0			
06 Convenio Ramón y Cajal	512.062			
701 - De otros Ministerios		157.435		
01 De otros Ministerios (Subv. específicas Inv.)	157.435			
Art. 71: De Organismos Autónomos			0	
710 - De Org. Autónomos (Subv. Específ. de Investig.)		0		
Art. 75: De Comunidades Autónomas			9.215.828	
750 - De la Junta de Andalucía		9.215.828		
00 De la J. A. (Sub.Excepcional Nuevas Titulaciones)	1.648.504			
01 De la J. A. (Subv. Específicas Investigación)	1.024.304			
04 De la J. A. (Infraestructura y equipamiento)	0			
05 Becas Apoyo a la Investigación	0			
06 De la J. A. (Inversiones)	2.280.721			
07 Becas Convenio UMA	0			
08 De la J.A. (Infraestructura y equip. Investigación)	0			
10 De la J. A. (Complementario, FEDER, Inv.)	3.808.655			
14 De la J.A. (Programa Ramón y Cajal)	453.644			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
Art. 76: De Corporaciones Locales			0	
760 - De Corporaciones Locales		0		
Art. 77: De Empresas Privadas			0	
770 - De Empresas Privadas		0		
Art. 79: Del exterior			6.516.432	
790 - Del exterior		6.516.432		
00 FEDER Inversion Genomica	1.396.017			
01 Del exterior (Subv. específicas Investigación)				
03 Proyectos FEDER (Investigación)				
07 Proyectos Europeos de Investigación				
08 Del exterior (FEDER Infraestructura)				
09 Relaciones Internacionales				
10 Del exterior (FEDER Inversiones)	5.120.415			
11 Del exterior (Aula Nortel Networks)				
CAP. VIII - ACTIVOS FINANCIEROS				458.435
Art. 82: Reintegro de préstamos			458.435	
820 - Reintegro de préstamos		258.435		
01 Del personal	258.435			
821 - Reintegro de anticipos		200.000		
01 De Subvenciones Específicas	200.000			
Art. 87: Remanente de Tesorería			0	
870 - Remanente genérico de tesorería				
CAP. IX - PASIVOS FINANCIEROS				
Art. 91: Préstamos recibidos del interior			0	
910 - Préstamos recibidos sector privado				
Art. 94: Depósitos y Fianzas recibidas			0	
940 - Fianzas recibidas				
TOTAL INGRESOS.				189.600.625

Presupuesto de gastos

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
CAP. I: GASTOS DE PERSONAL				111.361.606
Art. 12: Funcionarios			74.510.139	
120 - Funcionarios Docentes		60.339.506		
01 Sueldo	17.829.373			
02 Trienios	4.908.841			
03 Pagas Extras	4.234.461			
04 C. Destino	12.614.409			
05 C. Específico	7.860.156			
06 C. Por Cargo	1.234.850			
07 C. Méritos Docentes	6.101.789			
08 C. Product. (Sexenios)	2.502.076			
09 Complemento Autonómico	2.734.318			
10 Guardias Médicas y Plaza vinculada	319.233			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
121 - Funcionarios PAS		12.544.737		
01 Sueldo	4.063.292			
02 Trienios	782.273			
03 Pagas Extras	1.121.120			
04 C. Destino	2.616.618			
05 C. Específico	3.216.072			
06 Jornada Partida	147.394			
08 Gratificación Servicios Extraordinarios	23.516			
09 C. Personal no absorbible (CPNA)	48.764			
10 Complemento de Homologación	518.554			
12 Compl. Docente	7.134			
122 - PAS Funcionario interino		1.625.896		
01 Sueldo	667.037			
03 Pagas Extras	151.946			
04 C. Destino	378.857			
05 C. Específico	407.733			
06 Jornada Partida	20.323			
Art. 13: Laborales			14.981.247	
131 - Laborales Fijos		12.302.214		
01 Sueldo	5.944.544			
02 Trienios	775.334			
03 Complemento de Categoría	2.762.266			
05 Complemento Personal	137.809			
07 Atrasos Plus Sábados y Festivos	83.882			
08 Plus Desgaste Vestuario	174.891			
10 Plus Trabajos Nocturnos	27.534			
13 Complemento de Dirección	38.645			
14 Complemento de Homologación	475.284			
15 Pagas extras	1.882.025			
132 - Laborales Eventuales		2.679.033		
01 Sueldo	1.545.691			
02 Trienios	42.771			
03 Complemento de Categoría	581.762			
04 Complemento Trabajos Nocturnos	3.608			
05 Complemento Sábados y Festivos	28.278			
06 Desgaste Vestuario	74.545			
07 Complemento de Dirección	5.262			
09 Pagas extras	397.116			
Art. 14: Personal Contratado			10.268.444	
141 - Contratados PDI		10.268.444		
01 Sueldo	5.506.542			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
02 C. Destino	2.729.210			
03 Complemento Autonómico	0			
04 C. Específico	708.674			
05 Sustituciones	409.018			
06 Adaptación LRU/LOU	915.000			
Art. 16: Cuotas y P.S. a cargo del empleador			11.601.776	
160 - Cuotas Seguridad Social		11.601.776		
01 C. Conting. Comunes PAS (F.de Carrera)	3.160.019			
02 C. Conting. Comunes Laborales Fijos	3.886.270			
03 C. Conting. Comunes PAS (F.Interinos)	507.117			
04 C. Conting. Comunes Contratados PDI	3.183.310			
05 C. Conting. Comunes Laborales Eventuales	865.060			
CAP. II: GASTOS CTES. EN BIENES Y SERV.				22.401.558
Art. 20: Arrendamientos y cánones			590.000	
202 - Arrendamientos de edificios y otras const.		210.000		
203 - Arrendamientos de maquinaria, inst. y ut.		10.000		
204 - Arrendamientos de material de transporte		15.000		
205 - Arrendamientos de mobiliario y enseres		5.000		
206 - Arrendamientos de equipos p. información		225.000		
209 - Arrendamientos de otro inmovilizado mat.		125.000		
Art. 21: Reparaciones, mantenimiento y cons			2.042.969	
212 - De edificios y otras construcciones		410.000		
213 - De maquinaria, instalación y utillaje		600.000		
214 - De elementos de transporte		25.000		
215 - De mobiliario v enseres		20.000		
216 - De equipos informáticos. Docencia e Invest.		927.969		
219 - De otro inmovilizado material		60.000		
Art. 22: Material, suministro y otros			19.148.589	
220 - Material		2.910.545		
00 Material ordinario no inventariable	1.366.000			
01 Material informático no inventariable	747.008			
02 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	6.000			
04 Material de oficina no inventariable	411.025			
05 Material de laboratorio no inventariable	280.512			
06 Material deportivo	20.000			
07 Material didactico y cultural	70.000			
09 Otro material	10.000			
221 - Suministros		1.670.000		
00 Energía eléctrica	1.200.000			
01 Combustible	20.000			
04 Agua	100.000			
09 Otros suministros	350.000			
222 - Comunicaciones		921.000		
00 Comunicaciones telefónicas	821.000			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
01 Otras comunicaciones	100.000			
223 - Transportes		250.000		
224 - Primas de seguros		140.000		
225 - Tributos		6.000		
226 - Gastos diversos		2.756.044		
01 Atenciones protocolarias y representativas	300.000			
02 Publicidad, propaganda y relacion públicas	400.000			
06 Reuniones y conferencias	850.000			
07 Desplazamientos de los equipos deportivos	50.000			
08 Actividades culturales	400.000			
09 Gastos diversos: otros	320.000			
10 Inscripciones en Congresos	50.000			
12 Arbitrajes	25.000			
13 Certámenes y premios	60.000			
14 Cuotas Asociaciones	40.000			
15 Formación PAS	57.044			
16 Participación en CAP	180.000			
17 Acción Especial Cooperación Empresarial	24.000			
227 - Trabajos realizados por otras empresas		10.495.000		
00 Limpieza	5.980.000			
01 Seguridad	2.000.000			
02 Imprenta	500.000			
03 Mudanzas	100.000			
04 Asesoramiento jurídico	120.000			
06 Estudios y trabajos técnicos	450.000			
07 Monitores de deportes	505.000			
08 Conferencias Cursos de Extranjeros	650.000			
09 Otros	60.000			
10 Hospedaje cursos de extranjeros	130.000			
Art. 23: Indemnizaciones por razón del serv.			620.000	
230 - Dietas		620.000		
00 Concursos	30.000			
01 Tesis	125.000			
08 As. Pruebas Selectivas	325.000			
09 Otras	140.000			
CAP. III: GASTOS FINANCIEROS				1.906.000
Art. 32: De préstamos del interior			1.900.000	
320 - Intereses		1.900.000		
Art. 33: Otros gastos financieros			6.000	
339 - Otros gastos financieros		6.000		
CAP. IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES				6.541.430
Art. 48: A familias e Inst. sin fines de lucro			6.541.430	
480 - Becas y ayudas a estudiantes		2.131.163		
00 Compensación becarios J. A.	512.763			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
01 Becas y ayudas a estudiantes	145.000			
02 Becas prácticas empresas	200.000			
03 Ayudas complement. Prog. internacionales	230.000			
04 Becas programas internac. (Erasmus...)	350.000			
05 Becas programa Harvard	7.000			
06 Becas Est. Intercambio	80.000			
07 Compensación Familia Numerosa	378.000			
08 Compensación Matrícula Honor y COU	122.000			
09 Compensación Discapacitados	75.500			
10 Becas Formación Enseñanza Virtual	21.600			
12 Compensación Víctimas Terrorismo	9.300			
481 - Becas y ayudas PDI		3.564.863		
00 Becas MEC (FPU)	735.925			
01 Becas MEC (FPI)	536.728			
02 Becas Apoyo Investigación	1.212.210			
03 Becas FPDI (J.A.)	1.080.000			
03 Becas Convenio UMA	0			
482 - Becas y ayudas Comunidad Universitaria		839.404		
00 Juntas y Comités de Personal	6.000			
02 Ayuda Social-Comp. tasas funcionar. UMA	225.000			
03 Gastos intercambio	37.500			
04 Ayudas Material Didáctico Personal	15.476			
05 Ayudas Material Didáctico Hijos de Personal	71.189			
06 Ayudas Guardería Externa Personal	74.285			
07 Ayudas Protésicas y Odontológicas	39.140			
08 Ayudas Discapacitados	9.466			
09 Ayudas Nacimiento y Adopción	43.332			
12 Ayudas Escuela Infantil	6.180			
13 Ayudas Intervención ocular	12.621			
14 Ayudas Comedor	89.215			
15 Premios Jubilacion	210.000			
483 - Otras ayudas		6.000		
00 Proyectos Enseñanza Virtual Planes Pilotos	6.000			
484 - Otros becarios	0	0		
CAP. VI: INVERSIONES REALES				40.531.596
Art. 60: Inversión nueva			15.712.617	
603 - Material inventariable. Maquinaria y Utillaje		263.975		
00 Material inventariable. Maquinaria	238.975			
01 Material inventariable. Utillaje	25.000			
604 - Elementos de transporte		30.000		
605 - Material inventariable		1.549.498		
00 Material inventariable. Equip. Invest.	900.000			
02 Material inventariable. Mobiliario	595.520			
03 Material inventariable. Equipos de oficina	53.978			

Aplicación Económica	Subconcepto	Concepto	Artículo	Capítulo
606 - Equipos para procesos de información		710.000		
00 Equipos para procesos de información	710.000			
607 - Adquisición Fondos Bibliográficos		2.230.000		
00 Publicaciones Periódicas	1.600.000			
01 Libros	630.000			
608 - Material inventariable. Obras de arte		50.000		
609 - Gastos inversiones de carácter inmaterial		10.879.144		
01 Ayudas a la investigación	1.024.304			
03 Proyectos de investigación	3.439.461			
05 Contratos, cursos y convenios (art. 83)	4.700.000			
07 Proyectos Europeos de Investigación	500.000			
09 Relaciones Internacionales	0			
11 Proyectos Investigación FEDER	0			
12 Instituto de Salud Carlos III	157.435			
13 Contratos Inserción INEM	0			
14 Programa Ramón y Cajal	1.057.944			
Art. 61: Inversión nueva			24.818.979	
610 - Gastos en inversiones de carácter material		24.818.979		
04 Infraestructura y equipamiento J.A.	0			
06 Inversión Completa	14.493.892			
08 Infraestructura FEDER (Complementario J.A.)	3.808.655			
10 Inversiones FEDER	6.516.432			
CAP. VIII: ACTIVOS FINANCIEROS				458.435
Art. 82: Concesión de préstamos			458.435	
820 - Préstamos al personal		258.435		
821 - Anticipos de Subvenciones		200.000		
CAP. IX: PASIVOS FINANCIEROS				6.400.000
Art. 91: Préstamos recibidos del interior			6.400.000	
910 - Préstamos recibidos del sector privado		6.400.000		
TOTAL GASTOS.....				189.600.625

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

Procuradoras: Sra. Martínez Guzmán, Encarnación y Sra. Elena Auriolos Rodríguez.

Letrado: Sr. Campuzano Caffarena, Francisco.

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 883/2003. (PD. 788/2005).

EDICTO

NIG: 2906742C20030018817.
 Procedimiento: J. Verbal (N) 883/2003. Negociado: E.
 De: Doña Josefa López Vicent.
 Procurador: Sr. Jesús Olmedo Cheli.
 Letrado: Sr. Javier Martín Olmedo.
 Contra: Don José Antonio Benítez Bonet, Allianz Ras S.A. y Adrián Benítez Palomares.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 883/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Málaga a instancia de Josefa López Vicent contra José Antonio Benítez Bonet, Allianz Ras S.A. y Adrián Benítez Palomares, se ha dictado

la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 287

En Málaga, a 13 de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Málaga, los presentes autos de Juicio Verbal, registrado con el número 883/03, y seguido entre partes de una y como demandante doña Josefa López Vicent, representada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, y asistida por el Letrado Sr. Martín Olmedo, y de otra y como demandados don Adrián Benítez Palomares, representado por la Procuradora Sra. Auriolles Rodríguez, y asistido por el Letrado Sr. Roca Cedilla, don José Antonio Benítez Bonet, en rebeldía, y la entidad aseguradora Allianz Ras, S.A., representada por la Procuradora Sra. Martínez Guzmán, y asistida por el letrado Sr. Campuzano Caffarena, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Olmedo Cheli, en nombre y representación de doña Josefa López Vicent, contra don Adrián Benítez Palomares, representado por la Procuradora Sra. Auriolles Rodríguez, contra don José Antonio Benítez Bonet, en situación de rebeldía, y contra la entidad aseguradora Allianz, representada por la Procuradora Sra. Martínez Guzmán, debo condenar y condeno a los expresados demandados a que satisfagan solidariamente al actor la suma de novecientos sesenta y nueve euros con ochenta y seis céntimos (969,86), así como al pago de los intereses de dicha cantidad, desde la interpelación judicial hasta su completo pago, calculados al tipo de interés legal del dinero, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución, consistiendo tales intereses respecto de la entidad aseguradora demandada en un interés anual igual al del interés legal del dinero vigente en el momento en que se devengue, incrementado en el 50 por 100, desde la fecha del siniestro hasta el completo pago de aquellas cantidades, sin que el interés anual pueda ser inferior al 20 por 100, transcurridos dos años desde la producción del siniestro. Ello con expresa condena de los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Hágase saber a la parte condenada que de interponer recurso de apelación, éste no será admitido a trámite si no acredita, al tiempo de interponerlo, haber consignado el importe del principal y los intereses devengados hasta la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Antonio Benítez Bonet, extiendo y firmo la presente en Málaga a veintidós de febrero de dos mil cinco.- El Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. UNO DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. UNO)

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 294/2002. (PD. 782/2005).

NIG: 2906943C19991000470.

Procedimiento: Ejec. Títulos Judiciales (N) 294/2002. Negociado: FR.

Sobre: Ejecución dineraria.

De: Comunidad de Titulares de Puestos de Atraque.

Procurador: Sr. Pedro Garrido Moya.

Contra: Doña Fátima Bendlail.

Don Francisco Alberto Campos Campano Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Marbella (Antiguo Mixto núm. Uno).

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 294/2002 a instancia de Comunidad de Titulares de Puestos de Atraque contra doña Fátima Bendlail sobre Ejec. Títulos Judiciales (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACION

Derechos de propiedad del Puesto de Atraque núm. 214, Tipo VIII, situado en el Pantalán núm. 3 de Puerto Banús de Marbella, valorados en noventa y dos mil ciento treinta y cinco euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Mayorazgo, s/n, el nueve de mayo a las diez horas.

Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta constan en edicto fijado en tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Marbella a veinticinco de enero de dos mil cinco.- El/La Secretario Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 1008/2004. (PD. 787/2005).

NIG: 2906744S20040007456.

Procedimiento: Cantidad 1008/2004. Negociado: GP.

De: Doña Rocío Rodríguez Luna.

Contra: Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamiento Rurales.

E D I C T O

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrada del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, en los autos número 1008/2004 seguidos a instancias de Rocío Rodríguez Luna contra Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamientos Rurales sobre cantidad, se ha acordado citar a Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamientos Rurales como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 de mayo de 2005 a las 12 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Edif. Rialto, núm. 6-A, entreplanta, debiendo comparecer perso-

nalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Gestión Hoteles Villas Alojamientos Rurales para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a trece de enero de dos mil cinco.-
El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
 - c) Número de expediente: VIG-01/05.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de la zona de atención al público del Centro de Valoración y Orientación de la Delegación.
 - c) División por lotes: No.
 - d) Lugar de ejecución: En la sede del Centro de Valoración y Orientación de esta Delegación Provincial.
 - e) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 245, de 17.12.2004.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Noventa y dos mil euros (92.000 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.2.2005.
 - b) Contratista: Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 86.837,14 €.

Sevilla, 1 de marzo de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de marzo de 2005, de la Universidad de Sevilla, convocando concurso de suministro de equipamiento de cafetería. (PD. 791/2005).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Universidad de Sevilla.
 - b) Dependencia: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 05/0328.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipamiento de Bar Cafetería en el Complejo Deportivo Los Bermejales-SADUS.
 - b) Número de unidades a entregar: Ver pliego.
 - c) División por lotes y número: Dos lotes.
 - d) Lugar de entrega: Sevilla.
 - e) Plazo de entrega: Un mes.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.500,00 euros.
5. Garantía provisional: No se exige.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Universidad de Sevilla-Registro General.
 - b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.
 - c) Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 954 551 040.
 - e) Telefax: 954 551 013.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir de su publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1. Entidad: Universidad de Sevilla.

2. Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

3. Localidad y C.P.: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad de Sevilla-Rectorado.

b) Domicilio: C/ San Fernando, núm. 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: A los veinticinco días de la fecha de publicación.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE:

13. Portal informático de información y obtención de Pliegos: www.us.es/contratacion.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de resolución del concurso correspondiente al Expte. 78/2004 «Contratación del suministro de diverso equipamiento informático para varias dependencias municipales». (PP. 488/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Sevilla.

b) Servicio de Informática.

c) Expte. 78/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Suministro.

b) Contratación del suministro de diverso equipamiento informático para varias dependencias municipales.

c) Lotes.

Lote 1: 23 servidores: 69.000 euros.

Lote 2: 150 bases de ordenadores: 94.500 euros.

Lote 3: 50 monitores TFT: 18.000 euros.

d) Anuncio en BOJA núm. 169, de fecha 30 de agosto de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: --

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 181.500,00 €.

5. Adjudicación.

Lote 1: 23 servidores.

a) Fecha: 25 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Graef.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 68.600,00 €.

Lote 2: 150 bases de ordenadores.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: Diasoft.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.278,00 €.

Lote 3: 50 monitores TFT.

a) Fecha: 11 de noviembre de 2004.

b) Contratista: TFT.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.250,00 €.

Sevilla, 24 de enero de 2005.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 7 de marzo de 2005, por la que se anuncia la contratación de suministros por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes: Suministro uniformidad laboral del personal del grupo de servicios (guardamuelles, especialistas portuarios y portuarios) de Empresa Pública de Puertos de Andalucía (2005-2007). (PD. 794/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Dirección: Avda. República Argentina, 43 Acc., 2.ª (Sevilla); C.P. 41011.

Tlfno : 955 007 200. Fax: 955 007 201.

Dirección internet: www.eppa.es.

b) Número de expediente: 2004/000146-RH0404.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Suministro uniformidad laboral del personal del grupo de servicios (guardamuelles, especialistas portuarios y portuarios) de Empresa Pública de Puertos de Andalucía (2005-2007).

b) Lugar de ejecución: Varios puertos.

c) Plazo de ejecución: 36 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto base de licitación: Cincuenta y dos mil setecientos ochenta y dos euros con ochenta y seis céntimos (52.782,86 euros).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 14,00 horas del día 23 de marzo de 2005.

b) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.

9. Apertura de ofertas: A las 12,00 horas del día 6 de abril de 2005, en la sede legal de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de marzo de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso para la contratación de los trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (D.I.P.C.) del conjunto de actuaciones denominado urbanizaciones en el Andévalo, en la comarca del Andévalo y Cuencas Mineras (Huelva). (PD. 795/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía. Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Trabajos de Dirección Integrada de Proyecto y Construcción (D.I.P.C.) del conjunto de actuaciones denominado «Urbanizaciones en el Andévalo».

b) Lugar de ejecución: Comarca del Andévalo y Cuencas Mineras. Provincia de Huelva.

c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses.
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: Trescientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta euros (332.430 €), IVA incluido.
 5. Garantías.
 Garantía provisional: 6.648,60 euros, equivalentes al 2% del presupuesto de licitación.
 Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información: Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.
 b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.
 c) Teléfono: 955 030 300. Fax: 955 030 424.
 7. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 18 de abril de 2005.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 8. Apertura de la oferta técnica y de la oferta económica: Tendrá lugar, en acto público, en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
 Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.
 Fecha: Día 3 de mayo, a las 12,00 horas.
 9. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 2 de marzo de 2005.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ENTE PUBLICO DE GESTION DE FERROCARRILES ANDALUCES

ANUNCIO de licitación de concurso de consultoría y asistencia técnica. (PD. 784/2005).

1. Entidad contratante: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Redacción del Proyecto de Duplicación de Plataforma del Eje Ferroviario Transversal de Andalucía. Tramo: Pedrera-Conexión Estación Antequera-Santa Ana.
 b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.
 c) Plazo: Ocho (8) meses.
 3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Procedimiento: Abierto.
 b) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto de licitación: Novecientos diez mil quinientos (910.500,00) euros, IVA incluido.
 5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación. Definitiva ordinaria: 4% presupuesto adjudicación. Definitiva especial: 2% presupuesto adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.
 a) Domicilio: C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl.
 b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41001.
 c) Teléfono: 955 007 550. Fax: 955 007 573.
 7. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 4 de mayo de 2005.
 b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, C/ Rioja, 14-16, 1.ª pl. Sevilla, 41001.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes: No se admiten.
 9. Apertura de la oferta económica: A las 10,00 horas del día 2 de junio de 2005.
 Apertura de la oferta técnica: A las 10,00 horas del día 12 de mayo de 2005.
 10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación, debe mencionarse el expediente siguiente: T-SF6801/PPRO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción, en su caso, de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.
 11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.
 12. Fecha de envío del anuncio al DOCE: 8 de marzo de 2005.

Sevilla, 8 de marzo de 2005.- El Secretario General, José Luis Nores Escobar.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos

administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: La Torre del Brillante, S.A.
 Expediente: CO-233/2004-EP.
 Infracción: Infracción grave, arts. 20.9, Ley 13/99, 15.12.1999 (BOJA de 31.12.1999).
 Fecha: 16 de diciembre de 2004.
 Sanción: Multa de 300,52 euros a 30.050,61 euros, y sanciones accesorias.

Acto notificado: Acuerdo Iniciación Expediente.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de recepción del presente.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se acompaña copia de los documentos que van a ser tenidos en cuenta en la propuesta de Resolución del documento núm. 385/00, que dictará esta Oficina Liquidadora, estando no obstante, a su disposición en expediente en esta Oficina.

A estos efectos, de conformidad con el art. 123.3 de la Ley General Tributaria, se le concede a don Juan Antonio Martínez-Murga Ruiz, con DNI 31.292.645-H, como Administrador de la compañía mercantil «Mirador XXI, S.L.» un plazo de diez días hábiles, para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Se le advierte que el acto que se notifica es de mero trámite por lo que no cabe recurso contra el mismo, que sí podrá interponer contra la Resolución que se dicte.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de noviembre de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

De conformidad con lo establecido en el art. 22 de la Ley 1/1998, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, se acompaña copia de los documentos que van a ser tenidos en cuenta en la Propuesta de Resolución del documento núm. 385/00, que dictará esta Oficina Liquidadora, estando, no obstante, a su disposición en expediente en esta Oficina.

A estos efectos, de conformidad con el art. 123.3 de la Ley General Tributaria, se le concede a don Jesús Manuel Ramos Sánchez, con DNI 31.624.177-M, un plazo de diez días hábiles para que formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes.

Se le advierte que el acto que se notifica es de mero trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo, que sí podrá interponer contra la Resolución que se dicte.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de noviembre de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, Oficina Liquidadora de Sanlúcar de Barrameda, por el que se practica notificación tributaria.

Por resultar desconocido el domicilio del contribuyente que se relaciona, se pone en conocimiento del mismo la liquidación practicada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que se detalla. El importe de la liquidación deberá ser ingresado en esta Oficina Liquidadora en metálico o talón de cuenta bancaria o Caja

de Ahorros, a nombre de la «Tesorería General de la Junta de Andalucía»; teniendo en cuenta que si la publicación de esta notificación-liquidación aparece en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entre los días 1 y 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del segundo mes posterior. Si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior.

Contra la notificación que se practica podrá interponerse recurso de reposición ante este organismo o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de un mes.

NOTIFICACION DE LIQUIDACION

Contribuyente: Pérez y Bau, S.L.
CIF: B-11459997.
Número de liquidación: 514/04.
Concepto: Obra nueva.
Importe: 35,75 €.
Número de liquidación: 515/04.
Concepto: División.
Importe: 588,25 €.

Sanlúcar de Barrameda, 2 de noviembre de 2004.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA DE ALMERIA

A N U N C I O

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001 de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200201333	ANTONIO SANCHEZ RODRIGUEZ
01200204731	JOSE ORDOÑEZ AZNAR
01200300780	ABDESLAM BELGARDA
01200300979	JUAN ANTONIO CARMONA DIAZ
01200301072	EMILIO MORALES GILBERT
01200305330	MARIA DEL MAR FERNANDEZ ROMERA

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200306153	FRANCISCO GONZALEZ MAS	01200410852	ALI AZAKHANA
01200306232	FRANCISCO JOSE ALIAS RAMOS	01200410855	MOHAMED BOUIKADDAR
01200306810	CARLOS HERNANDEZ MONDRAGON	01200410856	PAULINA STARUEH
01200400051	LUIS SANTIAGO SANTIAGO	01200410857	FLORENTINO RUBEN
01200400966	MARCELO CORTES GOMEZ	01200410858	ALEX FABRICIO FONSECA CISNEROS
01200400967	JOSE CORTES GOMEZ	01200410859	MOHAMED MIFTA
01200401878	FLORIN FELCIUC	01200410861	VASILE LAZAR
01200402286	MUSTAPHA ROUZZKI	01200410862	VIOREL LAZAR
01200402289	MOHAMED EL YAALAOUI	01200410863	LUCIAN ZORZOANA
01200402316	MIMOUN CHARRAK	01200410864	MOHAMED AALLAM
01200402617	MIGUEL ANTONIO OCHOA DE LA ROSA	01200410865	VICTOR ERMEL GONZALEZ MAITA
01200402618	RUTH RODRIGUEZ ACOSTA	01200410866	ANTONIO JOSE LUQUE LOPEZ
01200402621	JOSE MANUEL VARGAS MARTIN	01200410869	NICOLETA CRACIUN
01200402821	JUAN ANTONIO LOPEZ RUIZ	01200410875	IRINA BARYKINA
01200403157	RACHID OUARTI	01200410879	MOHAMED HASSAIN
01200403876	FRANCISCO JOSE TORRES RODRIGUEZ	01200410880	MUSTAFA KURT
01200404163	JOSE LUIS SUAREZ IGLESIAS	01200410881	SAHIN ASCI
01200404598	MUSTAPHA BRIJA	01200410884	FASSAL MOULOUDDI
01200404746	PEDRO ELIAS MONTOYA PEREZ	01200410885	NOUREDDINE NAJHI
01200404750	TORCUATO RUBIA MOLERO	01200410889	REDOUANE EL WAROY
01200404763	JOSE FAJARDO LOPEZ	01200410890	ADRIAN VALENTIN RAMNICEANU
01200404879	JUAN ANTONIO MARQUEZ GARCIA	01200410891	RICHARD KWAKU
01200405079	EL MAHJOUB OULDRHICH	01200410897	MOHAMED AKRACHE
01200405080	MOHAMED MEKKAOUI	01200410929	ZACARIAS KENYON
01200405083	FRANCISCO FELICES MARTINEZ	01200410941	JOSE OSORIO JIMENEZ
01200405105	FLORIN NEDELICU	01200411043	MOHAMED EL HINDY
01200405106	FLORIN NEDELICU	01200411044	ABDELLAN EL MAKKAOUI
01200405550	AURELIO PARRON MORALES	01200411045	MUSTAPHA MARZOUGUE
01200405998	JUAN ANTONIO AGUERA FERRI	01200411046	EL HADI BERQUIA
01200406206	JAMAL MASSARI	01200411047	YOUNESS BENAOUA
01200406214	CRISTIAN RUEN	01200411048	MOHAMED BOUHABA
01200406743	JOSE MARIA GALLARDO SANCHEZ	01200411049	BOUSSEHAM EL GARMOUCH
01200406767	PAOLO IMBARDELLI	01200411050	BOUCHTA ZBAT
01200406768	ELVIRA AHMETOVIC	01200411051	BANAISSA ANAN
01200406863	NORREDIN FILALI	01200411052	MHINA HAMED
01200406998	KHALID KRIKI	01200411053	MOHAMED AFOUF
01200407289	ALI AZIZI	01200411062	OLESSA GHEGINA
01200407766	MOHAMED BENDALI	01200411063	FRANCISCO GABRIEL MOLINA QUIROS
01200407968	RAMON ALDASORO MAGUNACELAYA	01200411067	OMAR AMINE
01200408122	ENRIQUE JIMENEZ FONSECA	01200411068	MOHCINE BELGHZEYA
01200408123	SAID IZEM	01200411069	AZIZ MAZIANI
01200408139	JUAN GARCIA GARCIA	01200411070	RACHID BOUCHRIFI
01200408145	MOHAMED BOUHADA	01200411071	ABDELKADER EL HADDAOUI
01200408193	JOSE RUIZ GONZALEZ	01200411072	ADIL OUMEZZA
01200408229	ABDELEKBIR KASSAB	01200411073	ALEXEY KUZNECHIKOV
01200408315	EL AZZOUZI MOUNAIM	01200411074	MOHAMED AARAB
01200409492	EL HADI GUENNOUNI	01200411080	ABDELKHALEK RAFIA
01200409516	JOSE LUIS TORRES CORTES	01200411084	MOHAMED KARIDI
01200409597	JUAN JOSE CORTES CORTES	01200411085	YOUNESS EL AOUTA
01200409650	CARLOS OLO NGUEMA MANGUE	01200411086	LUIS EDUARDO SILVA
01200409978	SIARHEI VAIPAS	01200411087	ABDELMAJID SHISSAH
01200410040	SERGEJUS MESKAUSKAS	01200411088	MOURAD BOULHLOUHE
01200410083	ANDREY HAYDUK	01200411089	EL AOUNI EN NEJJAR
01200410103	ALEX TEROGANEZOU	01200411100	NICHOLAS PAUL YATES
01200410111	SERGIO TORRES VIZCAINO	01200411103	VERA KUDRYAVTSEVA
01200410121	ISSA COULIBALY	01200411115	JACINE TOBBAL
01200410228	IVELIN VASILEV VENELINOV	01200411116	MOHAMED ENNABATI
01200410230	JUAN MARTIN RUBIA	01200411120	ES SAID ECH CHATAIBI
01200410282	LUIS CONTRERAS FERNANDEZ	01200411199	ABDERAJIQ EL OUHALEI
01200410380	ABDOU SAHO	01200411200	ABDELAZIZ REZAI
01200410398	FRANCISCO ANTEQUERA VARGAS	01200411201	TAHER EL AMRAMIN
01200410488	FRANCISCO JAVIER HEREDIA CORTES	01200411202	ABDELKEBIR EL AMIRI
01200410560	ROLANDAS BAGDONAS	01200411203	MOHAMED OMYNI
01200410583	ALEJANDRO MANZANO FERNANDEZ	01200411204	ABDELILAH NACIREDDOLINE
01200410610	SANTIAGO RODRIGUEZ ANGEL	01200411205	ABDELAZIZ NACIREDDINE
01200410709	PEDRO ELIAS MONTOYA PEREZ	01200411206	LAHCEN TACHOUTE
01200410733	HAMID LAGHRIB	01200411207	MOHAMED ASEMPI
01200410759	JUAN ANTONIO SAN MARTIN PORTELL	01200411210	HASSAN AOURAGH
01200410794	COSMIN BABTAN	01200411212	YOUSSEF EL BANAN
01200410795	GHEORGE VASILE MURESAN	01200411216	WILLIE CAMARYO LARA
01200410824	MOHAMMED KARCHAOUI	01200411230	MARIA DOLORES GUTIERREZ POARRON
01200410833	ALI FARAH	01200411231	TATIANA PUZNAKOVA
01200410834	BRAHIM BENNASER	01200411273	JOSE LUIS GUTIERREZ CORTES
01200410835	RACHID FARIS	01200411277	ABDOU CONATE
01200410836	MOHAMMED BELHASSAN	01200411282	MOHAMED TONIT
01200410837	MOHAMED RAHMATALLAT	01200411283	ABDELLAH CADIN
01200410838	MOUSTAPHA MAHMOUETTI	01200411284	ABDELFAH CHAKIR
01200410839	BOUSSELHAM EL ALAMI	01200411285	PASCAL VAN DE GUCHT
01200410840	REDOUAN EL KOUSSI	01200411286	AMALIA UTRERA GUTIERREZ
01200410841	TAJANI LORCH	01200411288	GINA ELENOVA ILIEVA
01200410842	MUSTAPHA EL ACHAAR	01200411289	DIMITAR VLADIMIROV DIMITROV
01200410843	SAID BOUQUAROUNE	01200411292	BRAHIM AIT OUHMED
01200410844	BRAHIM EL KABOURI	01200411304	MOHAMED AARAB
01200410845	ABDELKABIR MEDYOUANE	01200411308	ION DOREL SOPORAN
01200410846	RACHID MEDYOUANE	01200411317	NATALIA BURIYAKOVA
01200410847	ABDELALI GHADDARI	01200411318	STEFAN BOYTE
01200410848	SALAH BELALGA	01200411319	MARIAN VOICULEANO VIOREL
01200410849	ABDERRAFIK BELALGA	01200411320	ZOOHIR KAJAJ
		01200411321	DORIN SORIN IUDEAU
		01200411322	NABILA EL KAICHI

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200411323	FATIMA EL GHANNOUTI	01200412152	DEGMAR PAULA GOUVE SANTOS
01200411324	YOUNES EL KLAHI	01200412161	EDISON GEOVANNY RIVERA RIVERA
01200411325	SOUFIANE BOUNOUN	01200412162	JOSE BERNARDO SANTILLAN SOLORZANO
01200411329	MARIN APOSTOL	01200412163	RACHID GHALIM
01200411332	ILIE CALINI	01200412164	HICHAR DLIL
01200411333	GHEORGE HOHA	01200412165	RACHID GRABON
01200411334	NOUREDDIN TASSAMMART	01200412166	MUSTAPHA LARHRIK
01200411336	BOUHABHOUC NORDIN	01200412167	AZEDDINE AIT ELHAMMOUMIA
01200411380	HAMID ECH CHARQY	01200412168	MOSTAFA HNIKA
01200411381	AZIZ AYACHI	01200412169	EUGENY KUDRYASHOV
01200411389	AURICA ZALIN	01200412170	NATALIA HAMINA
01200411390	VIOREL PETRICA FODOR	01200412171	TATIANA SHACHEVA
01200411391	TAHAR EL AMRANI	01200412172	FARIL DOREL
01200411392	FATIMI RACHID	01200412173	TIBERIU IMANOL FALIR
01200411393	DANIEL IOAN COLTA	01200412174	SANTOS MELITON SOLANO MIGAS
01200411394	NOUREDDINE BASSIR	01200412177	AHMED MUHSEN
01200411395	ALI ESCHIRIOUI	01200412178	ZOHIR HASSANI
01200411398	BRAHIM OUISSADEN	01200412179	FADIL AZIZ
01200411399	ABDELLAH OUIHRA	01200412180	ALLAL OSSAN
01200411400	SLIMAN ELYAZGHI	01200412181	YOUNES HASSANI
01200411401	AZIZ NACHATE	01200412182	EL AMRANI EL MUSTAPHA
01200411402	MOHAMED AMHAYNI	01200412183	KHELLADI HADIIA
01200411403	KAMAL AZZAGNOUNI	01200412184	BARCHATA HASSANE
01200411404	KHALID MEZROUI	01200412185	AKOURANE NACER
01200411405	SEGUNDO DIONISIO PUGLLA CANGO	01200412186	ICAM CHOVAR
01200411407	DAVID EXPOSITO MARTINEZ	01200412187	NORDINE EL MARDI
01200411408	SERGIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	01200412188	ABELLAH MOUTAABBID
01200411409	AGUSTIN JOSE GARCIA MOHAMED	01200412189	FOUADI EL ARBI
01200411411	KHALID ZAKHNINI	01200412190	KABU MUSTAFA
01200411417	MHAMED CHNAFI	01200412191	MOSTAZA EL TANJAUOI
01200411418	ALONSO MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ	01200412192	ABDECHAK DOUDOUH
01200411419	GIOCHINO MICALI	01200412193	RAHHALI LAHCEN
01200411420	MOHAMED AJRHOUREH	01200412194	MUSTAPHA LAABADI
01200411422	JUAN ANTONIO PANIAGUA MARTINEZ	01200412195	ISMAIL ATIF
01200411424	RAMON CANTON GALERA	01200412196	ABDESLAM ASSAD
01200411425	RAQUEL GALERA SEGURA	01200412197	MOHAMED FARASS
01200411426	ZAID BEN ZAID	01200412198	HASSAN NAIMI
01200411427	ALLAL EL BAHJAOU	01200412199	YOUSEF MHADUCHE
01200411428	NELSON HARRY VILLA VARGAS	01200412200	ISA CHAIBAN
01200412050	ROMMEL GERARDO PASPUEL BRIONES	01200412201	AHMED EL HANI
01200412051	JESUS MIGUEL RIVAS SANCHEZ	01200412202	JAMAL CHAMLAL
01200412060	MOHAMED TAKI	01200412203	MOHAME JABEUR
01200412078	MOSTAFA BEN JAAFAR	01200412204	MOHAMED ESSALHI
01200412081	RUSLAN USHAKOV	01200412205	IBRAHIM YOSEFI
01200412082	FRANCISCO MORALES GONZALEZ	01200412206	AHMED YAHAMI
01200412083	ABDERRAMAN CARCHAL	01200412207	MOHAMED NAIED
01200412085	AL HASSAN HADRAOUI	01200412208	MOSTAPHA EL KADRAOUI
01200412086	MOURAD SBAR	01200412209	MOHAMED LEBZOQ
01200412088	VALANTINAS AUSRIUS	01200412210	HASSAN TABET
01200412089	RUSLANAS SINKEVIC	01200412211	ABDELKADER EZ-ZAYANY
01200412090	DALE ROBERT HARWICH	01200412212	NAOUFAL MOUMINE
01200412095	ADME BOYOUHAD	01200412213	NORDDIN EL AJAJI
01200412097	PETRUT FLORIN ALEXANDRU	01200412214	ABDELFAHAT EL GALIAF
01200412098	GHEORGHE EDUARD MADALIN	01200412215	NONA IFRIM
01200412099	GHEORGHE EDUARD MADALIN	01200412216	ALINA CULICA
01200412103	DIRK R. VAN DRIESSCHE	01200412217	GRIGORE POPOVICI
01200412106	MARIA TERESA RAMIREZ LOPEZ	01200412218	MUSTAFA MEHMED
01200412107	JOSE ANTONIO ALONSO UBEDA	01200412219	OLGA OSPANINA
01200412108	RAUL TORRES VIZCAINO	01200412220	ELENA YANCHUK
01200412109	SERGIO TORRES VIZCAINO	01200412221	KRISTINA ZARIYAN
01200412113	ANTONI IVLIAN MUNTEANU	01200412222	NATALIA MALYSHEVA
01200412114	ABDELOUAMAD LAKHILI	01200412223	TATIANA ANNEKOVA
01200412116	NOBUAKI MIYASHITA	01200412224	SVETLANA PODMOKOVA
01200412117	MAOKA WADA	01200412225	OLGA KORZHAUKINA
01200412118	YOSHIKI FUKUSHIMA	01200412226	NADEZHNA RASSKAZOVA
01200412119	KAZUHIKO USHIYAMA	01200412227	MARIA ALMASHEVA
01200412120	AHMED BELKHIRI	01200412228	EKATERINA ROMANOVA
01200412121	BAG SANDU	01200412229	ZHANNA IMAMOVA
01200412122	ABDELAZIZ ZEGOUR	01200412230	NATALIA PODIMOVA
01200412123	MOHAMMED EL HADOUCHI	01200412231	IRINA POGORELOVA
01200412124	MOHAMMED DADA	01200412232	JULIA GRACHEVA
01200412125	CRISTIAN COSMIN	01200412233	SAID HALBAOUI
01200412126	MOHAMMED RIDA	01200412234	GHEORGHE DELEANU
01200412127	MOHAMMED EDDOUMI	01200412235	STELIAN CONSTANTIN DELEANU
01200412128	ABDERRAZAK EDDEROUI	01200412236	ELENA LOREDANA VIRZOABA
01200412129	REUDOUEANE EL MOUSSAOUI	01200412238	OLGA VELEENTENKO
01200412130	MUSTAPHA EL HASMOUIM	01200412239	ZHANNA SHAMSUTALINOVA
01200412131	LHOMIOUI HABIB	01200412240	LUKINA ZINOVIDA
01200412132	MADALINA MILU	01200412241	IRINA SIZOVA
01200412133	MIHAELA ALEXANDRA ALDEA	01200412242	REMINA MINGAZOVA
01200412134	EL BOUDALI CHTAIBI	01200412243	ABDELMAJID EL MOUSSAOUI
01200412135	MAJIB TAOUSI	01200412249	LIONA MARALIMOVA
01200412136	MOHAMMED ZEROUKI	01200412250	MARINA NEMOSHKALOVA
01200412137	MIREIA GEDMINA MIMCU	01200412251	TATYANA SHECHENKO
01200412138	LUCIA BLAHO	01200412252	VARVARA LARRINENKO
01200412139	MOHAMED ZBIDA	01200412253	NATALIA YUCHINA
01200412150	EDSON CORREIA DOS SANTOS	01200412254	OXANA BELOGUROVA
01200412151	EDIMILSON DA SILVA RAMOS	01200412255	MARIA SULEYMEANOVA

EXPDT.	NOMBRE Y APELLIDOS
01200412256	NATALIA SHUKURINA
01200412257	ELENA SMIRNOVA
01200412258	GUZEL AKHENEKOVA
01200412259	JULIA MARININA
01200412260	VIKTORIYA NEMOSHKALOVA
01200412261	MARINA NIKONOVICH
01200412262	ALEKSANDRA CATOKHINA
01200412263	ALEKSANDRA SOROKINA
01200412264	ALEKSANDRA NAYMUSHINA

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 24 de febrero de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando resoluciones en las que se estima el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA
GRATUITA DE ALMERIA

ANUNCIO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o, bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expediente: 01200495111.

Nombre, apellidos y último domicilio: César López Ojeda, C/ Caoba, 8, 04700 El Parador-El Ejido (Almería).

Expediente: 01200496574.

Nombre, apellidos y último domicilio: Indalecio Cortés Berenguel, C/ Profesor Mulian, 48, 6.º D, 04009 Almería.

Expediente: 01200410510.

Nombre, apellidos y último domicilio: Milagros Alméjica García, C/ Burgos, 10, 04007 Almería.

Expediente: 01200410598.

Nombre, apellidos y último domicilio: Manuel Cruz Villegas, C/ Almirante Cervera, 32, 04700 Santo Domingo-El Ejido (Almería).

Expediente: 01200410629.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Martín Barrionuevo, Ctra. Olula-Tahal-Gasolinera Garrido, 04860 Olula del Río (Almería).

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 25 de febrero de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resoluciones en las que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita, adoptadas por la Comisión Provincial de Almería.

COMISION PROVINCIAL DE ASISTENCIA JURIDICA
GRATUITA DE ALMERIA

ANUNCIO

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en el domicilio indicado en la solicitud, o ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre (modificado por Decreto 273/2001, de 18 de diciembre), por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Expediente: 01200410049.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ramón Porras González, C/ Manuel Caballero Venzala, 12-1.º B. 23009 Jaén.

Expediente: 01200410403.

Nombre, apellidos y último domicilio: José Olivencia Fernández.

Expediente: 01200410416.

Nombre, apellidos y último domicilio: Manuel López López, Ctra. La Mojonera, 18. 04745 La Mojonera (Almería).

Expediente: 01200410636.

Nombre, apellidos y último domicilio: Francisco Alvaro Villa Bermejo. C/ Arco, 11, 2.º-2. 04002 Almería.

Expediente: 01200410994.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ana Gómez Iguiño. C/ Magnesita, 2, 4.º-3.º 04009 Almería.

Expediente: 01200411354.

Nombre, apellidos y último domicilio: Ana Gómez Iguiño. C/ Magnesita, 2, 4.º-3.º 04009 Almería.

Expediente: 01200411635.

Nombre, apellidos y último domicilio: Juan Hernández Montoya. C/ Juan Cuadrado Ruiz, 6, 2.º D. 04008 Almería.

Expediente: 01200411635.

Nombre, apellidos y último domicilio: Josefa María García Rodríguez. C/ Juan Cuadrado Ruiz, 6, 2.º D. 04008 Almería.

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al Órgano Jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 1 de marzo de 2005.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 629/2005).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Becosa Desarrollo de Tecnologías Aplicadas, S.L.

Domicilio: Pabellón de Chile, Isla de la Cartuja, s/n. Localidad: 41092 Sevilla.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Cortijo Valdivia.

Términos municipales afectados: Osuna (Sevilla).

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Presupuesto: 31.348.791 €.

Características principales del anteproyecto:

Parque eólico denominado: «Valdivia II» de 32 MW.

- 16 aerogeneradores (todos ellos localizados en la provincia de Sevilla), con un generador asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 2.000 kW.

Rotor tripala de 90 m de diámetro, de eje horizontal y con un control de potencia por cambio de paso y velocidad de giro variable, con una superficie de rotación de 25.447 m² sobre torre metálica cónica, tubular de acero. Cada aerogenerador lleva incorporado un C.T. de relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV, conductor Al tipo RHV 20 kV, desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la Subestación transformadora 20/66 kV ubicada en el mismo parque, unidas por canalización subterránea de 20 kV, cuyas características principales son:

- Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

- Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 40 MVA.

- Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

- Transformador de servicios auxiliares 20/0,42 kV de 630 kVA.

Referencia: R.A.T.: 103.574.

Expediente: 236.901.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta (de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00), y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Julio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba de Certificación del Acuerdo y Normas Urbanísticas de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbánística, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», en el municipio de Montalbán (Expediente P-47/04), aprobadas definitivamente de manera Parcial con Suspensiones por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004.

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA RELATIVA A NUEVO SECTOR SUS RESIDENCIAL SR-1 «HUERTA DE DIOS» DE MONTALBAN

PUBLICACION DE CERTIFICACION DEL ACUERDO

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2004, en relación con el siguiente expediente:

P-47/04

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Montalbán, a instancias de Cooperativa Constructora «La Montalbeña»

para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El día 28 de junio de 2004, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Montalbán solicitando la aprobación definitiva del instrumento de ordenación urbanística de referencia, al que se adjunta el expediente administrativo y la documentación técnica que lo integra. Una vez registrada su entrada en la Delegación Provincial, se requiere del Ayuntamiento que lo complete con diversa documentación, lo que es cumplimentado con fechas 21 de julio, 18 de agosto y 21 de septiembre de 2004.

2.º De la documentación remitida se desprende que el procedimiento para la aprobación del presente instrumento de ordenación urbanística se inicia por el Ayuntamiento Pleno de Montalbán, mediante acuerdo de aprobación inicial, adoptado en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2003, y previo informe técnico y jurídico emitido por la Sección Campaña del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial de Córdoba (SAU), y por la Secretaría del Ayuntamiento.

Sometiéndose el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP núm. 132, de 7 de octubre de 2003, en un diario de difusión provincial con fecha de 3 de octubre de 2003, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Asimismo, se practican los trámites de audiencia a los municipios colindantes de Santaella, La Rambla, Puente Genil y Montilla. Simultáneamente se requieren los informes sectoriales y dictámenes que afectan al procedimiento. Dicho período culmina sin que fuesen presentadas alegaciones, y con la recepción de informes favorables emitidos por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con fechas 12 de marzo y 30 de julio de 2004, y la Declaración Previa de Impacto Ambiental emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, con fecha de 20 de abril de 2004.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno acuerda en sesión celebrada el día 21 de junio de 2004, la aprobación provisional.

Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de julio de 2004.

3.º Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de aprobarlo definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones, y suspendiendo dicha aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen

la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2 de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Montalbán es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a) de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a) y en la disposición adicional primera del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regulan las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a) y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad principal de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el art. 11, en relación con el punto 20 del Anexo, de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental. Constando en el expediente informes favorables emitidos por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba y por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con la vigente legislación de carreteras.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecuan básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b), 19.1.a), b) y c), 19.2; 3; 9; 10.1.A; y 36.2.a), de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad, y ello, sin perjuicio de las deficiencias que en el apartado 2.º se detallan.

1.º Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones.

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente modificación, con base en el objetivo pretendido de posibilitar una mayor disponibilidad de suelo urbanizado residencial para viviendas de tipología unifamiliar en el municipio de Montalbán de Córdoba, sin que con ello, se afecte a suelos no urbanizables con valores naturales objeto de especial protección, ni se incida negativamente en la estructura general y orgánica del territorio del vigente Plan General de Ordenación Urbanística del municipio. Igualmente se valora con carácter positivo de la presente innovación la obtención gratuita de suelos para la construcción de un nuevo Instituto de Enseñanza en el municipio, así como la mejora de los accesos del nuevo sector, y de los diversos equipamientos públicos existentes en el entorno con la Ctra. CP-211, de Montalbán de Córdoba a Santaella.

En aplicación de lo establecido en las disposiciones transitorias segunda.1 y cuarta.3 de la LOUA, el Planeamiento General vigente en el municipio está integrado por las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio, asimilándose su denominación a la de Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán.

Se valora de conformidad, a efectos del art. 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la declaración de impacto ambiental favorable emitida, con fecha 26 de julio de 2004, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del art. 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente resolución, anexionándose aquella a dichos efectos.

Los instrumentos de desarrollo y ejecución de la presente innovación, plan parcial y proyecto de urbanización deberán atender las observaciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, y el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba de fechas 30 de julio y 12 de marzo de 2004 y someterse de nuevo a informe de dicho órgano.

La ordenación del Sector recogida en el plano P, de Propuesta de Ordenación, de la presente innovación se entenderá, en todo caso, con carácter indicativo, por lo que se comprende que las reservas para dotaciones, espacios y servicios públicos, tal y como se indica en el documento técnico, se realizará en el correspondiente plan parcial de ordenación, conforme a la legislación urbanística vigente aplicable a esta clase de suelo.

2.º Por último, se valoran como deficiencias a efectos de lo previsto en el artículo 33.2.c) de la LOUA, las que se señalan a continuación:

Resulta inadecuada, en atención a la condición de sistema general, la determinación de la titularidad privada, establecida en la ficha de planeamiento para al Sistema General IES «SG».

La determinación del aprovechamiento medio del área de reparto SR-1, resulta incorrecta por cuanto no incluye la superficie correspondiente al sistema general adscrito a la misma. Igualmente, deberá contenerse, de conformidad con el art. 60.c) de la LOUA, la necesaria justificación que permita apreciar, en el contexto del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán, la admisibilidad de áreas de reparto con diferencias de aprovechamiento medio superiores al 10%, como las que se constatan entre las existentes en el Plan para el suelo urbanizable, y el nuevo área de reparto SR-1.

A los efectos de cumplimentar lo requerido en el artículo 10 de la LOUA, en lo referente a las previsiones de vivienda protegida en el municipio, deberá contenerse en la memoria de la innovación la justificación de la innecesariedad, en su caso, de disponer dicha reserva en el sector SR-1, en atención a sus concretas condiciones de ordenación y tipología, y la capacidad de disponer este tipo de vivienda en otras actuaciones del Plan vigente.

Resulta incoherente la regulación de los usos permitidos en el sector SR-1, contenida en los artículos 2 y 3 de las Normas Urbanísticas, por cuanto limita la topología de las viviendas a unifamiliares aisladas o pareadas, y al mismo tiempo, permite como uso dominante el residencial en todas sus categorías.

La regulación contenida en los artículos 4, 6 y 9 de las Normas Urbanísticas de la innovación, superan la condición normativa exigible al suelo urbanizable sectorizado, al resultar su contenido, propio de la ordenación detallada del sector, correspondiendo, por tanto, al Plan parcial de ordenación su concreción y determinación. Ello, sin perjuicio, no obstante, del establecimiento en la ficha de planeamiento del sector, de los criterios de ordenación que se estimen convenientes para la correcta orientación de la mencionada ordenación detallada. En el mismo sentido, resulta inadecuada la regulación de la edificabilidad de los equipamientos y su cómputo a efectos de edificabilidad, contenida en el artículo 5 de las referidas normas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Montalbán, relativa a Nuevo Sector SUS Residencial SR-1 «Huerta de Dios», con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del cuarto fundamento de derecho de la presente Resolución. Suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2.º del referido fundamento de derecho, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c) de la LOUA y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal, y elevadas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Con carácter previo a la publicación de la presente Resolución, se procederá a realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en la Unidad Registral de esta Delegación Provincial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente Resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Montalbán, a Cooperativa Constructora «La Montalbeña», y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el art. 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio.

Asimismo contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, según se prevé en el art. 22.3 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación a la Disposición Transitoria Única del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 20 de octubre de 2004.- V.ºB.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Pedro Jesús López Mata.

PUBLICACION DE NORMAS URBANISTICAS

3.4. Normativa urbanística modificada:

ANEXO AL TITULO V, CAPITULO I

Sección 6. Suelo Residencial «SR-1».
Ordenanzas de Zona Residencial Aislada-Pareada.

SR art. 1. Sistema de Espacios Libres del Sector SR-1: Definición y características.

1. Comprende los suelos destinados a zonas verdes en cualquier clase de suelo. Serán de uso público y no edificables, destinados a parques y jardines o, cuando fueran de extensión inferior a los mil metros cuadrados, con destino a áreas para juego de niños, descanso y reposo de las personas y protección y mejora de la calidad ambiental de la ciudad.

2. Estos suelos deberán ordenarse con arbolado, jardinería y elementos accesorios, sin que éstos últimos ocupen más del diez por ciento de la superficie.

Cuando por su extensión tuvieran la consideración de Parque, admitirán instalaciones descubiertas para la práctica deportiva o edificios culturales, etc. Las áreas destinadas a Zona Verde, por su uso específico, permitirán las instalaciones provisionales que se consideran necesarias tradicionalmente.

3. Se permiten usos provisionales o temporales de carácter público, cultural o recreativo, siempre que no comporten instalaciones fijas o previstas en el desarrollo de las Normas, y que no supongan un deterioro para el ajardinamiento y arbolado.

Estos usos deberán ser autorizados, en cada caso, por el Ayuntamiento. Este deberá aprobar un proyecto detallado de los usos provisionales y de las instalaciones de carácter provisional que se pretenden establecer.

4. Sistema General de Espacios Libres en Suelo Urbanizable.

En el término municipal de Montalbán se prevén los siguientes Espacios Libres, con las características que se detallan:

A) Denominación: Areas Libres del Sector SR-1 «Huerta de Dios».

- Calificación: Sistema General de Espacios Libres de Suelo Urbanizable.

- Situación. Al Norte del núcleo de Montalbán, lindero con el Suelo Urbano y ubicado en la margen derecha de la carretera a Santaella de Córdoba.

- Superficie estimada: 5.210 m².

Condiciones de uso.

I. Usos permitidos.

- Uso Principal. Espacios Libres de dominio y uso público.
- Usos Complementarios. Se permitirá la ubicación de Equipamientos Dotaciones o Terciarios, categorías Hostelería y Turismo o instalaciones Socio-Recreativas privadas, que ocupen una superficie en planta menor al 10% de la superficie total del espacio libre de que se trate.

Se permite, asimismo, la construcción de las infraestructuras necesarias: centros de transformación, etc.

II. Usos prohibidos.

Se prohíben todos los usos no detallados explícitamente como usos permitidos en este artículo.

Condiciones de edificación.

I. No se permite ningún tipo de edificación, a excepción de los usos permitidos en el apartado anterior.

II. Altura máxima de los edificios, 2 plantas.

Condiciones de desarrollo.

Se establecerá la ordenación de las Areas Libres del Sector SR-1 mediante un Plan Parcial que ajuste los usos previstos e integre el conjunto de la actuación.

SR art. 2. División en Zonas y Sectores.

El suelo clasificado como Urbanizable de uso Residencial se desarrollará por un único Plan Parcial.

Se podrán definir dos sectores de ejecución, y serán propuestos por el Plan Parcial de desarrollo. Todas las características de las zonas de Suelo Urbanizable son similares a las características de las homónimas de Suelo Urbano, salvo en lo que expresamente se indique en este Título IV.

El Sector de Suelo Urbanizable se ha integrado en el Sector SR-1.

Su situación y delimitación figura en:

- Plano de ordenación núm. 1': «Estructura General y Orgánica del Territorio».

- Plano de ordenación núm. 2': «Clasificación y Calificación del Suelo».

Para el desarrollo de esta clase de suelo, será requisito imprescindible la previa aprobación de un Plan Parcial cuyo ámbito territorial se ajuste a la delimitación que se establece para el único Sector y cuya finalidad será conseguir la ordenación detallada y completa del mismo con arreglo a los preceptos de la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.

Las condiciones específicas a las que se habrá de atener la redacción del Plan Parcial, serán las que se establecen en los capítulos siguientes:

SR art. 3. Areas de reparto, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de apropiación.

Se delimita, en Suelo Apto para Urbanizar, una área de reparto (art. 94 R.D.L. 1/1992) con la Zona de uso Residencial, Sector SR-1.

Area de Reparto SR-1 - (Residencial).

Aprovechamiento medio = 0,40 m²/m².

El Aprovechamiento susceptible de apropiación por los propietarios de los terrenos incluidos en el Suelo Urbanizable, será el resultado de la aplicación de la legislación vigente.

SR art. 4. Definición, caracterización y superficie.

- El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo serán los terrenos que clasificados como Suelo Urbanizable aparecen delimitados en el Plano de Ordenación como Sector SR-1.

- Se les asigna el uso de Residencial Unifamiliar.

La superficie total del Sector SR-1 es de 46.806 m²

SR art. 5. Nivel de intensidad.

I. Aprovechamiento medio.

Se permite un aprovechamiento medio de 0,40 m²/m².

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos.

Se adopta el valor de 0,05 m² de techo/m² sobre la superficie del Sector.

III. Edificabilidad máxima global.

Corresponde a la suma del aprovechamiento tipo y de la edificabilidad máxima de los equipamientos. La edificabilidad máxima global es de 0,40 m² de techo/m² de la superficie del Sector.

IV. Densidad máxima.

Se permite una densidad máxima total de 22 Viv./ha.

V. Capacidad máxima.

Las capacidades resultantes, teniendo en cuenta la densidad máxima autorizada y las superficies totales estimadas, serán para el Sector «SR-1»: de 100 viviendas.

SR art. 6. Condiciones de Edificación.

I. Parcelación.

Fachada mínima: 10 m.

Fondo máximo edificable: 18 m.

Superficie mínima: 200 m².

II. Tipología edificatoria.

Edificación aislada o pareada a definir por el Plan Parcial.

III. Implantación.

- Ocupación: La edificación podrá ocupar la parcela con las limitaciones y retranqueos que se señalan en los apartados siguientes.

- Profundidad edificable: La profundidad máxima edificable será de 16 m.

- Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: Las edificaciones se retranquearán de la alineación a fachada 3 m. Pudiendo adosarse en los linderos medianeros de la segunda vivienda pareada.

La separación mínima a linderos laterales será de 3 m, pudiendo adosarse en el lindero medianero y posterior (esquinas).

IV. Volumen.

Altura máxima de los edificios destinados a vivienda: dos plantas o 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado.

Edificabilidad de parcela: Será para todos los usos de 0,80 m²/m²s o menor si así resultase de la ordenación del Plan Parcial.

SR art. 7. Plazos.

Se establece un plazo máximo de dos años para la presentación del preceptivo Plan Parcial, contados desde la aprobación definitiva de la presente Modificación Puntual.

FICHAS URBANISTICAS

Zona SR-1.

Denominación: Sector SR-1: «Huerta de Dios».

Delimitación: Según plano.

Instrumento de desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Condiciones de desarrollo del Area SR-1.

Denominación: Sector SR-1: «Huerta de Dios».

Clase de suelo: Urbanizable Sectorizado.

Instrumentos de desarrollo: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

Superficie: 46.806 m².

Iniciativa de planeamiento: Privada.

Sistema de actuación: Compensación.

Plazo de ejecución: 2 años.

Objetivos:

- Desarrollar el Convenio de iniciativa municipal, con el objeto de la obtención de suelo (de Sistemas Generales) para la construcción de un Instituto.

- Disponer de un suelo de equipamiento Escolar (Instituto) que satisfaga la demanda existente en el municipio.

- Disponer de un suelo de crecimiento Residencial que satisfaga la demanda existente en el municipio.

- Establecer la conexión del suelo urbano existente con los equipamientos deportivos del sector denominado «La Piscina» mediante una senda peatonal que discurra paralelamente a la carretera de Santaella.

- Ordenación de los nudos de enlace en los accesos de la Ctra. de Santaella con el sector SR-1 y el Complejo Deportivo «La Piscina».

- Apoyar el desarrollo del Parque Periurbano de «Torremonteras» con la consolidación del tratamiento urbanizado de su extremo norte.

Usos y tipología.

Usos: Escolar, Residencial y Equipamientos.

Tipología: Viviendas unifamiliares (pareadas).

Altura máxima de la edificación: 2 plantas, 7,00 metros.

Aprovechamiento: 0,40 m²/m²s.

Reservas mínimas para dotaciones.

Areas libres: Según LOUA y Anexo del RP.

Viarío y aparcamientos: 11.865 m² (orientativo).

Equipamiento: Según LOUA y Anexo del RP.

Zona SG.

Denominación: Sistema General IES «SG».

Delimitación: Según plano.

Titularidad: Privada.

Condiciones de desarrollo del Area «SG».

Denominación: Sistema General IES «SG».

Superficie: 3.836,68 m².

Instrumento de desarrollo: Proyecto ordinario.

Sistema de actuación: Sistema General Adscrito al Sector «SR-1».

Objetivos:

- Desarrollar el Convenio de iniciativa municipal, con el objeto de la obtención de suelo (de Sistemas Generales) para la construcción de un Instituto.

- Disponer de un suelo de equipamiento Escolar (Instituto) que satisfaga la demanda existente en el municipio.

- Ordenación de los nudos de enlace en los accesos de la Ctra. de Santaella con el sector SR-1 y el Complejo Deportivo «La Piscina».

- Apoyar el desarrollo del Complejo Deportivo «La Piscina», así como el Parque Periurbano de «Torremonteras» con la consolidación del tratamiento urbanizado de su extremo norte.

Usos y tipología.

Usos: Escolar.

Tipología: Instituto de Enseñanza Secundaria.

Altura máx. de la edificación: 2 plantas, 7,00 metros.

ARTICULOS MODIFICADOS DEL TITULO VI, CAPITULO I: GENERALIDADES

Art. 149. Alcance.

Comprende aquellos terrenos incluidos en el ámbito del suelo apto para urbanizar cuyo desarrollo se prevé mediante la redacción del correspondiente Plan Parcial.

El ámbito de estas zonas queda delimitado en el plano de ordenación núm. 2' denominado «Clasificación y Calificación del Suelo. Desarrollo de las Normas», donde queda incluido el Sector «SR-1».

Art. 150. Sectores de suelo apto para urbanizar.

La Modificación Puntual incluye el Sector SR-1 entre los sectores indicados en el plano de ordenación núm. 2'.

Art. 154. Delimitación de Areas de Reparto.

Todos los terrenos clasificados como suelo apto para urbanizar quedan incluidos en dos únicas áreas de reparto, de conformidad con lo establecido en el art. 94.2 y 94.3 de TRLS'92.

Art. 155. Aprovechamientos tipo de las áreas de reparto.

De acuerdo con lo establecido en el art. 97.1 TRLS'92, los cálculos de los aprovechamientos resultan:

Sector núm. 1.

Superficie del Sector: 117.368 m².

Aprovechamiento Planeamiento: 58.684 m².

Coefficiente ponderación: 1.

Aprovechamiento lucrativo: 58.964 m².

Aprovechamiento medio: 0,5.

Sector «SR-1».

Superficie del Sector: 46.806 m².

Aprovechamiento Planeamiento: 18.722 m².

Coefficiente ponderación: 1.

Aprovechamiento lucrativo: 18.722 m².

Aprovechamiento medio: 0,4.

Los terrenos destinados por el planeamiento urbanístico a edificaciones de uso o servicio público tendrán carácter dotacional, por lo que no han sido tenidos en cuenta a efectos del cálculo del aprovechamiento lucrativo.

Córdoba, 24 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de resolución recaída en el expediente sancionador que se cita.

Resuelto el expediente sancionador 3/04 e intentada su notificación a la empresa Domingo Pérez Quiñóñez sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la resolución, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Almería, C/ Alvaro de Castro, 25-2.º, 04002-Almería; o ante esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Hytasa, 12, 41006-Sevilla.

Asimismo, se les notifica que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 3/2004.

Núm. de acta: 1146/2003.

Sujeto infractor: Domingo Pérez Quiñóñez.

Ultimo domicilio: C/ Pulgada, 395. 18600-Lorca (Murcia).

Sevilla, 23 de febrero de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.

- Resolución recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

Expediente núm: 368/04.

Acta núm: 756/04.

Empresa: Construcciones Pinezamo, S.L.

Interesado: Representante Legal de la empresa.

Ultimo domicilio: Avda. Conde de Vellellano, núm. 4, 5.º, D-3, C.P. 14004, Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de prevención de riesgos laborales.

Acuerdo: 2.000 euros.

Lugar y fecha: Córdoba, 17 de enero de 2005.

Organo que dicta el acto: Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Córdoba.

Firmado: Antonio Fernández Ramírez.

Córdoba, 23 de febrero de 2005.- El Delegado, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, el día 22 de febrero de 2005, fue presentada solicitud de depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Federación Andaluza de Atención a la Dependencia» (FAAD). El ámbito territorial es autonómico y su ámbito funcional el de Centros residenciales para personas mayores, Centros de Día, Unidades de Estancia Diurna, Viviendas tuteladas, Empresas de ayuda a domicilio, Teleasistencia y Servicios Sociales de atención directa a personas mayores.

Como firmantes del acta de constitución figuran: Asoc. Sevillana de Atención a la Dependencia -A.S.A.D.- (don José Luis de la Vega Vázquez), Asoc. Gaditana de Atención a la Dependencia -A.G.A.D.- (don Javier Oyarzábal Latorre), Asoc. Almeriense de Atención a la Dependencia -A.A.A.D. (don Miguel Lázaro Muley) y Asoc. Jiennense de Centros Asistenciales de Mayores -AJECAM- (don Daniel García García).

La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el día 8.2.2005.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NºEXPT	NOMBRE - APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
992/2004	ISABEL MACIAS JIMENEZ CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
1895/2004	MANUELA PEREZ VIDAL CADIZ	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 6/2004
996/2004	JUANA CULEBREZ BARRANCO LA LINEA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 5/2004
3357/2003	ANDRES PEREZ RENDON BARBATE	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
906/2004	GEMA CASTELLON LOBATO ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
760/2004	MANUELA SERRANO SANCHEZ ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
824/2004	ZINEB LAGHZAQUI MOHAMED ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 3/2004
2196/2004	MARIA JOSEFA SALGUERO MORA CHICLANA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA SU EXPEDIENTE 5/2004
1892/2004	ANTONIO ASENSIO JIMENEZ CHICLANA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE ARCHIVA SU EXPEDIENTE 6/2004
3667/2003	EMILIO DE LOS REYES ROMAN CHICLANA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
2093/2004	ANA BELEN NUÑEZ CEBALLOS SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE DENIEGA SU EXPEDIENTE 6/2004
3402/2003	SILVIA DOMINGUEZ GUIMERA SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
662/2004	SARA ALFARO RODRIGUEZ SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE IMS 4/2004
2783/2004	ANA BELEN BENITEZ GARCIA ALGECIRAS	NOTIFICACION PARA SUBSANACION DE DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 18 de febrero de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social,

calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: M.^a Pilar Risquete Bautista.
Núms. expedientes: y 353-2005-18-000015 (104/05).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 1 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 1 de marzo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesada: M.^a Pilar Risquete Bautista.
Núms. expedientes: y 353-2005-18-000016 (105/05).
Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.
Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 1 de marzo de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Sevilla, dictada en el expediente 1992/41/0526 sobre protección de menores, por la que se acuerda modificar la medida protectora y suspender el régimen de relaciones personales con la familia biológica.

Nombre y apellidos: Don Angel Jiménez Montoya.
Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose el interesado en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios; se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes al menor afectado.

Con fecha 25 de febrero de 2005, la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, en el expediente de protección de menores arriba señalado, dictó resolución acordando:

1.º Ratificar la situación legal de desamparo de la menor J.J.M. manteniendo en su condición de Entidad Pública de protección de menores la tutela sobre dicho/a menor.

2.º Dejar sin efecto el acta de acogimiento familiar permanentemente suscrito por los acogedores y la Delegación Provincial de fecha 11 de febrero de 2002.

3.º Constituir el acogimiento familiar preadoptivo del/a menor.

4.º Suspender cautelarmente las relaciones de la menor con su familia biológica.

5.º Instar judicialmente la suspensión de las relaciones familiares.

6.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) competente la oportuna propuesta previa de adopción por parte de las personas designadas por esta Entidad Pública.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, los interesados en paradero desconocido, podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 3.ª planta.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites establecidos en los artículos 779 y siguientes de la LEC, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, los interesados podrán solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/96, de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones, la defensa y representación gratuita por el abogado y procurador en el procedimiento judicial cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales designados.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- La Delegada, M.ª José Castro Nieto.

ACUERDO de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Durán Vázquez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 25 de enero de 2005, por la que se acuerda ratificar la declaración provisional de desamparo acordada mediante resolución de la Delegada Provincial de fecha 4.8.04 a favor del menor de edad A.D.D.C., con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, ratificando íntegramente el resto de las medidas acordadas en la misma, y, en consecuencia, manteniendo su acogimiento residencial en el Centro de Protección de Menores «San Carlos», sito en Chipiona (Cádiz). Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 30 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa.

Cádiz, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de acuerdo de inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 353-2005-41-000010.

Nombre y apellidos: Jonathan Godoy Infante.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Jonathan Godoy Infante en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 353-2005-41-000010, con respecto del menor J.G.C., nombrando Instructora del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 3 de febrero de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del Acuerdo de Inicio del procedimiento de declaración de desamparo, seguido por la citada Delegación Provincial, en el expediente sobre protección de menores 353-2005-41-000030.

Nombre y apellidos: Jonatan Godoy Infante.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don Jonathan Godoy Infante en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.ª planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002) ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo en el expediente de protección núm. 353-2005-41-000030, con respecto del menor M.G.C., nombrando instructora del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de la iniciación del presente procedimiento, a fin de aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Sevilla, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, de Resolución de declaración de desamparo y constitución de acogimiento familiar permanente, dictada en el expediente sobre protección de menores 1997/41/0039 seguido por la citada Delegación Provincial.

Nombre y apellidos: Doña María de Fátima Poeira Batalha.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña María de Fátima Poeira Batalha en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado. Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89.

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero 2002) ha acordado la declaración de la situación legal de desamparo y la constitución del acogimiento familiar permanente en el expediente de protección núm. 1997/41/0039 con respecto a la menor M.P.B.

Lo que se notifica a efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites de los arts. 779 y ss. de la LEC.

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^a José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo para dar trámite de audiencia sobre la modificación de la medida de protección de acogimiento residencial por la de acogimiento familiar permanente con familia sustituta e inicio de oficio del procedimiento de acogimiento, por la citada Delegación Provincial, recaído en el expediente sobre protección de menores 2003/41/0086.

Nombre y apellidos: Doña Verónica Varela de Cires.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Verónica Varela de Cires en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), y el artículo 40 del Decreto 282/2002 de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), respectivamente, dar trámite de audiencia para la modificación de medida de protección y la iniciación de oficio del procedimiento de acogimiento familiar, en el expediente de protección núm. 2003/41/0086, con respecto del menor F.I.V. de C., nombrando Instructor del procedimiento a la Jefa de Servicio de Protección de Menores de esta Delegación.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites del art. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación administrativa previa.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Sevilla, del acuerdo para la declaración de No Idoneidad, por la citada Delegación Provincial, recaído en el expediente sobre protección de menores 2003/41/0086.

Nombre y apellidos: Don José Manuel Varela Ramos.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose don José Manuel Varela Ramos en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado.

Para su conocimiento íntegro, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 89, 1.^a planta.

La Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA núm. 135, de 19 de noviembre), ha acordado declarar la No Idoneidad para el acogimiento, en el expediente de protección núm. 2003/41/0086, con respecto del menor Francisco Isidoro Varela de Cires.

Lo que se notifica a los efectos legales oportunos, haciendo saber que contra dicha Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital de conformidad con lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, María José Castro Nieto.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Resolución de la Reclamación Previa interpuesta contra Resolución de esta Delegación Provincial de reconocimiento del grado de minusvalía y que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al interesado que podrá comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada (provisionalmente ubicado este Departamento en C/ Gran Vía, 21, Edificio Olimpia, 2.ª planta, oficina 2), a fin de conocer el contenido íntegro de la Resolución mencionada.

Expte.: 18/1036774-M/2003.

Acto que se notifica: Resolución de Reclamación Previa, de fecha 11.11.04.

Notificado: Doña Rosa María Cevallos Ugarte.

Ultimo domicilio: C/ Dr. Olóriz, 4-2.º A, 18012 Granada.

Granada, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ACUERDO de 17 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la apertura de un trámite de información pública para la ocupación parcial del monte público Sierra Umbría GR-30029-CCAY, en el término municipal de Iznalloz (Expte. MP 71/03). (PP. 522/2005).

De acuerdo a lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28, y Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, art. 69 en relación al art. 68, se abre trámite de información pública en el expediente incoado en esta Delegación Provincial por ocupación parcial de monte público, en los términos que se detallan a continuación:

- Finalidad de la solicitud: Línea eléctrica MT a 20 kV y C.T. de 160 kVA.
- Características: Ocupación parcial de 4.768 m² del monte público.
- Solicitante: Pocico Agroganadera, C.B.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Granada (calle Marqués de la Ensenada, 1, 5.ª pl.), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Granada, 17 de enero de 2005.- El Delegado, Gerardo Sánchez Escudero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución de expediente sancionador AL/2004/376/G.C./CAZ.

Núm. AL/2004/376/G.C./CAZ.

Interesado: Don Juan Torres Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/376/G.C./CAZ por la Delegación Provincial

de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm. 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/376/G.C./CAZ.

Interesado: Don Juan Torres Fernández.

DNI: 45595560.

Infracción: 2 leves y una grave según los arts. 76.1, 76.5 y 77.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) y b) de la misma Ley.

Sanción: Multa de 601 hasta 4.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para interponer alegaciones.

Almería, 17 de febrero de 2004.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de Recuperación de Oficio de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesados: Dionisio Jiménez Romero, Cándido Esquinas García, Enrique Vadillo Martín y Leoncio Parrador Rodríguez y Carmen Rebollo Zamorano.

Expediente: R.O.V.P. 02/04.

Fecha: 3 de diciembre de 2004.

Notificado: Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, de fecha 3 de diciembre de 2004, por la que se acuerda la recuperación de oficio de la parte intrusada de la vía pecuaria «Cañada Real de Merinas», en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba).

Plazo de recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 25 de febrero de 2005.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva de expediente sancionador HU/2004/890/G.C./INC, HU/2004/477/AG.MA./ENP, HU/2004/1218/G.C./EP, HU/2004/1207/G.C./INC.

Núm. Expte.:

HU/2004/890/G.C./INC, HU/2004/ 477/AG.MA./ENP, HU/2004/1218/G.C./EP, HU/2004/1207/G.C./INC.

Interesado: Don José Chicón Canela, don Martín Paúl Duncan Roche, don Adrián Oriá Vargas, don José M.^a Martín Domínguez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva de expedientes sancionadores HU/2004/890/G.C./INC, HU/2004/477/AG.MA./ENP, HU/2004/1218/G.C./EP, HU/2004/1207/G.C./INC por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA

ANUNCIO de bases.

Decreto 1185/05, de 17 de febrero de 2005, del Ayuntamiento de Fuengirola (Málaga), referente a la convocatoria efectuada para cubrir una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local.

BASES DEL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR EN PROPIEDAD POR PROMOCION INTERNA UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, ADEMAS DE LAS VACANTES QUE PUDIEREN PRODUCIRSE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por promoción interna dentro de la plantilla de Policía Local de Fuengirola y por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de la Policía Local en la plantilla de este Ayuntamiento, además de las vacantes que durante el desarrollo del proceso selectivo pudieren producirse. La/s referida/s plaza/s se encuentra/n encuadrada/s en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada/s con las retribuciones correspondientes al Grupo C, de acuerdo con los Presupuestos Generales del Estado y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la vigente legislación y acuerdos corporativos.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los recogidos en el artículo 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, publicado en BOJA núm. 144, de 29.7.2003. Dichos requisitos deberán acreditarse documentalmente en el momento de presentación de solicitudes.

2.2. Los aspirantes deberán poseer titulación académica de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003.

3. Instancias y presentación.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso-oposición deberán contener la manifestación por parte de los aspirantes de que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, adjuntando las certificaciones y títulos o fotocopias debidamente compulsadas, en donde se acrediten los méritos alegados por los concursantes según Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003 (BOJA núm. 2, de 5.1.2004), y se dirigirán a la Presidenta de la Corporación, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Fuengirola, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Lista de admitidos y fecha de celebración de las pruebas.

Terminado el período de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación. En el supuesto de no haber excluidos, se publicará una lista única.

5. Comunicaciones.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, el nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador y cuantas otras comunicaciones puedan producirse desde la publicación señalada en el apartado anterior, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de forma directa a cada uno de los interesados.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 201/2003, contará con la siguiente composición:

Presidenta: La Alcaldesa Presidenta de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

El Jefe de la Policía Local.

Un funcionario de los Cuerpos de Policía Local, con la categoría de Oficial o superior.

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera, designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, con voz pero sin voto.

Asesores: El Director de Personal, como asesor con voz, pero sin voto.

6.2. Se designarán otros tantos suplentes, que, en el caso de no poderlo hacer los titulares, integrarán el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá nombrar cuantos asesores estime necesarios para la realización de las pruebas.

6.4. El Tribunal podrá actuar válidamente cuando concurren el Presidente, el Secretario y dos vocales.

6.5. El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y celebración del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

7. Procedimiento de selección.

7.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

7.2. El desarrollo del concurso será previo al de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio, en llamamiento único, a través del tablón de edictos del Ayuntamiento.

7.4. Salvo casos de verdadera fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, la no presentación a alguno de los ejercicios, implicará la renuncia definitiva a tomar parte o continuar las pruebas.

7.5. Comenzados los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

8. Fase de concurso.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 201/2003 y se ajustará al baremo establecido en Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003. No se tendrán en cuenta los méritos opcionales que recoge la referida Orden.

9. Fase de oposición.

Se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 del Decreto 201/2003 y constará de las pruebas que en el mismo se contemplan, ajustándose al temario que para la categoría de Oficial y para el acceso por promoción interna recoge la Orden de la Consejería de Gobernación de 22.12.2003.

10. Puntuación final.

10.1. Consistirá en la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y en la fase de oposición, debiendo superar en la fase de oposición una puntuación de al menos cinco puntos.

10.2. Una vez obtenida la puntuación final, el Tribunal publicará en el lugar de celebración del último ejercicio y tablón de anuncios, el nombre del/los candidato/s propuesto/s para cubrir la plaza.

10.3. El Tribunal no podrá declarar como aprobados a un número mayor de candidatos que el de plazas a ocupar; en el supuesto de que superen el aprobado un número de opositores mayor que el de las plazas a cubrir ésta/s será/n cubierta/s por las mejores puntuaciones.

11. Nombramiento.

El Tribunal, finalizadas las pruebas y visto el resultado de las mismas, elevará propuesta definitiva a la Alcaldía-Presidencia para que proceda al nombramiento del/los candidatos, quien/es deberá/n superar el curso de capacitación que establece la legislación vigente.

12. Toma de posesión.

Los aspirantes seleccionados tomarán posesión del cargo en la forma y tiempo que establece la legislación vigente.

Fuengirola, 24 de febrero de 2005.- La Alcaldesa Presidenta, P.D. (Decreto 4021/03), La Concejala Delegada de Seguridad, Justina Martín Martín.

AYUNTAMIENTO DE POSADAS

ANUNCIO sobre revocación y delegación de competencias en materia de Compulsa de Documentos. (PP. 617/2005).

Esta Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Posadas, con fecha 3 de febrero de 2004, dictó Acto de Delegación de competencias en materia de Compulsa de Documentos, a favor del personal que prestaba servicios en el Registro Municipal de Entrada y Salida de Documentos, los funcionarios municipales don Andrés Medina Díaz y don José L. Bonhome Boguñá, cuyo texto se publicó íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 27, de 23 de febrero de 2004.

Si bien, con fecha 28 de enero de 2005, por esta Secretaría se ha dictado Acto por el que se revoca dicha Delegación de competencias en don Andrés Medina Díaz (quien ha dejado de ejercer sus funciones en dicho Registro), y se delegan las mismas en el funcionario municipal don Andrés Sillero García (quien ha pasado a ejercer dichas funciones), cuyo texto se encuentra publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 26, de 14 de febrero de 2005.

Posadas, 15 de febrero de 2005.- La Secretaria General, Inmaculada Rascón Córdoba.

MANCOMUNIDAD ECOLOGICA ECO ALCORES

CORRECCION de errata al anuncio de adjudicación de concurso (PP. 1174/2004) (BOJA núm. 84, de 30.4.2004).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 10.423, columna de la izquierda, línea 8, donde dice: «2. RCD Sucio: 13,38 €/Tm.»

Debe decir: «2. RCD Sucio: 13,38 €/Tm³».

Sevilla, 8 de marzo de 2005

SDAD. COOP. AND. LA GUBIA

ANUNCIO de disolución. (PP. 146/2005).

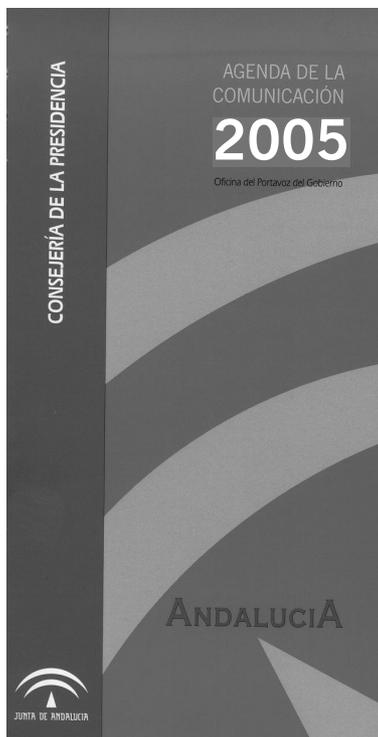
En Asamblea General Extraordinaria de socios de la Sociedad Cooperativa La Gubia, S. Coop. Andaluza, celebrada el día 23 de noviembre de 2004, siendo el domicilio de la misma calle Sistema Ibérico, núm. 10, Torremolinos, 29620, Málaga, se tomó el siguiente acuerdo:

- Disolver y Liquidar la Sociedad Cooperativa por acuerdo de la Asamblea General.
- Nombrar liquidadores a: Inmaculada Gil Rangel, Amalia Felices García.

Torremolinos, 25 de noviembre de 2004.- Los Liquidadores.

PUBLICACIONES

Título: **AGENDA DE LA COMUNICACION DE ANDALUCIA. 2005**



CONTENIDO:

- Medios de Comunicación en Andalucía
- Empresas de Comunicación y de Publicidad
- Teléfonos de Información al Ciudadano
- Junta de Andalucía. Consejo de Gobierno
- Junta de Andalucía. Parlamento
- Organismos del Gobierno de la Nación y Consulados en Andalucía
- Puntos de Interés Social
- Diputaciones, Ayuntamientos y Mancomunidades
- Organizaciones Políticas
- Organizaciones Sindicales
- Corporaciones y Asociaciones Empresariales
- Asociaciones de Prensa, Entidades de Comunicación Audiovisual y Asociaciones de Publicidad
- Universidades de Andalucía
- Índice Onomástico
- Formato: 120 x 220 mm.
- N.º de páginas: 418

Realización: Oficina del Portavoz del Gobierno

Edita y distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

P.V.P. ejemplar: 5,91 € (IVA incluido)

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista. 41014 SEVILLA

También está en venta en librerías colaboradoras.

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63